

DIARIO OFICIAL de GALICIA

Martes, **24** de febrero de **2009** Tasa **0,94** € (IVA incluido)

SUMARIO

<u>Págs.</u>

I. DISPOSICIONES GENERALES CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

— Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2006 por la que se regulan los carnés de acreditación de la inspección en materia agroalimentaria.

Año XXVIII Nº 38 III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

- Resolución de 13 de febrero de 2009 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 12 de febrero de 2009 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Lamas Peluqueros, S.L. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.
- Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Serunión, S.A. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia desde las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.
- Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Eulen Seguridade, S.A. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.
- Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa S.G. Ferpesa, S.L. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

— Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros. Págs.

3.843

3.848

3.849

3.850

3.850

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

— Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se procede a designar los miembros y a hacer pública la composición del jurado de selección que analizará y valorará las solicitudes de los aspirantes a los premios extraordinarios de formación profesional específica de grado superior correspondientes al curso 2007-2008.

3.857

Págs.

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

— Corrección de errores.-Orden de 31 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones profesionales de artesanos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, para el fomento del sector artesanal gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (Código de procedimiento IN201F).

3.857

— Corrección de errores.-Orden de 31 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los/las titulares de talleres artesanales para actuaciones de fomento y desarrollo del sector artesanal gallego, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (Código de procedimiento IN201G).

3.857

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

— Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de las axudas para el fomento de las razas autóctonas gallegas de protección especial en peligro de extinción, y se convocan en el año 2009.

3.858

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

— Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a ayudas asistenciales de los/las mariscadores/as a pie.

3.866

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO

— Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se convocan las subvenciones a fondo perdido para la rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en medio rural y conjuntos históricos de Galicia.

3.872

NÚMERO TRES DE A CORUÑA

(864/2007).

- Cédula de notificación de sentencia

ejecución y se declara de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica

que se cita. (Expediente IN407A 08/23).

3.892

Págs. Págs. AGENCIA DE PROTECCIÓN VI. ANUNCIOS DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA a) DE LA ADMINISTRACIÓN - Resolución de 16 de febrero de 2009 por AUTONÓMICA la que se ordena la publicación del convenio de adhesión a la Agencia de Protec-VICEPRESIDENCIA DE LA ción de la Legalidad Urbanística del IGUALDAD Y DEL BIENESTAR Ayuntamiento de Oia. 3.879 - Resolución de 16 de febrero de 2009, de -Resolución de 16 de febrero de 2009 por la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se ordena la publicación del convela que se anuncia la contratación, por el nio de adhesión a la Agencia de Protecprocedimiento abierto y trámite de urgención de la Legalidad Urbanística del cia, del servicio de vigilancia y seguridad Ayuntamiento de Dodro. en la Casa del Mar de Ferrol. 3.881 3.889 AGENCIA GALLEGA DE **DESARROLLO RURAL** — Resolución de 2 de febrero de 2009 por la CONSELLERÍA DE POLÍTICA que se convoca el segundo proceso selec-TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS tivo de programas de desarrollo rural y de Y TRANSPORTES grupos de desarrollo rural como entidades colaboradoras en la gestión del programa Cédula de 19 de enero de 2009, del Servicio Leader Galicia 2007-2013, cofinanciado Provincial de Transportes de Pontevedra, por con Feader. 3.883 la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar. (Expediente PO-00173-O-2008 y siete 3.890 Cédula de 27 de enero de 2009, del Servicio Provincial de Transportes de A Coruña, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo prac-V. ADMINISTRACIÓN ticar. (Expediente XC-02693-O-2008 y **DE JUSTICIA** ocho más). 3.891 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN — Edicto (1092/2007). 3.885 E INDUSTRIA JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE VIGO – Acuerdo de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Ourense, por el 3.887 — Edicto (11/2008). que se somete a información pública la petición de autorización, la aprobación 3.887 — Edicto (669/2008). del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la ins-JUZGADO DE LO SOCIAL talación eléctrica que se cita. (Expediente NÚMERO UNO DE A CORUÑA IN407A 08/219-3). 3.892 — Edicto (820/2008). 3.888 Resolución de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la JUZGADO DE LO SOCIAL que se autoriza, se aprueba el proyecto de

se hace pública una relación de notificaciones de resolución de expedientes sanciona-

dores (PESAN1 2008/000514-5 y venti-

cuatro más).

- Cédula de 18 de febrero de 2009 por la

que se notifica resolución de procedi-

miento administrativo sancionador del

3.909

expediente 13-27-08-01.

	Dz		Dz
— Resolución de 28 de enero de 2009, de la	<u>Págs.</u>	CONSELLERÍA DE TRABAJO	<u>Págs.</u>
Delegación Provincial de Lugo, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecu- ción de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/95-2, 7213 A.T.).	3.894	— Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifica la iniciación del derecho de audiencia en el expediente sanciona-	
— Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/127-2, 7274 A.T.).	3.894	dor en el orden social 2009/50.	3.904
— Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que		EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS	
se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/161-2, 7276 A.T.).	3.895	 Resolución de 26 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación defi- nitiva de los contratos administrativos que se citan. 	3.904
— Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/407).	3.895	— Resolución de 26 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación defi- nitiva del contrato administrativo que se cita, cofinanciado con fondos de la Unión Europea.	3.905
— Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/487).	3.896	 Resolución de 19 de febrero de 2009 por la que se anuncia la licitación, por el trá- mite ordinario y procedimiento abierto con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato no sujeto a 	
— Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/172-1).	3.896	regulación armonizada de ejecución de las obras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento, cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea, del proyecto de clave OH.532.700 y dos más.	3.906
— Resolución de 10 de febrero de 2009 por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública, en concreto, del modificado de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, en el ayuntamiento de Lugo, y se declara la com- patibilidad con la solicitud de pase a con-		 PUERTOS DE GALICIA — Acuerdo de 26 de enero de 2009, de la Zona Sur, por el que se somete a informa- 	
cesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, número 5635.3. (Expediente 22/2007 A.T.).	3.897	ción pública la solicitud presentada por la asociación de marisqueo, pesca y acuicul- tura <i>Pedra da Oliveira</i> , de nueva concesión administrativa de ocupación del edificio de usos pesqueros del dominio público por-	
CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS		tuario en el puerto de Santa Cristina de Cobres (Vilaboa), con destino a vestuarios y aseos. (Expediente 13-34-09-C-1).	3.907
— Cédula de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de Pontevedra, por la que se hace pública una relación de notificaciones de incoación de expedientes sancionadores (PESAN1 2008/000927-5 y quince más).	3.901	— Resolución de 12 de febrero de 2009 por la que se anuncia la licitación, mediante pro- cedimiento abierto, sistema multicriterio y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de ejecución de las obras que se citan. (Expediente PO-13-22-08-01 y	
— Cédula de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de Pontevedra, por la que se hace pública una relación de notificacio-		otro más). — Cédula de 18 de febrero de 2009 por la	3.908

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO		AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS	
— Anuncio de 26 de enero de 2009, de la		— Anuncio.	3.913
Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza al interesado que se seña-		— Anuncio.	3.913
la para ser notificado por comparecencia		AYUNTAMIENTO DE LUGO	
en el expediente 15R002/396/07.	3.910	— Anuncio.	3.914
— Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el		AYUNTAMIENTO DE OURENSE	
que se emplaza al interesado que se seña- la para ser notificado por comparecencia en el expediente 15R002/448/07.	3.910	— Información pública de actividades suje- tas a evaluación de incidencia ambiental.	3.914
— Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el	5.910	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	
que se emplaza al interesado que se seña-		— Anuncio.	3.915
la para ser notificado por comparecencia en el expediente 15R002/477/07.	3.911	— Anuncio.	3.915
		DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE	
SERVICIO GALLEGO DE SALUD		— Anuncio.	3.915
— Resolución de 28 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por		c) OTROS ANUNCIOS	
María Teresa Rivero Luís.	3.911	CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA	
— Resolución de 30 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desa- rrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso con- tencioso-administrativo interpuesto por María del Pilar Vázquez Lamas.	3.911	— Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria, dentro del Plan de promoción de los cortometrajes gallegos, del programa Curtas 09.	3.915
— Resolución de 30 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desa-		FERGAL, SOCIEDAD COOPERATIVA GALLEGA	
rrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso con- tencioso-administrativo interpuesto por		 Certificación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores. 	3.916
Juan Tasende Mata. — Cédula de 21 de enero de 2009, de la	3.911	SOCIEDAD GALLEGA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.	
Gerencia General del Complejo Hospita-		— Anuncio.	3.916
lario de Ourense, por la que se notifica a las personas relacionadas la facturación a su nombre de servicios sanitarios presta-		GESTIÓN URBANÍSTICA DE PONTEVEDRA, S.A.	
dos en este centro en caso de no aportar los datos necesarios para facturar al tercero obligado al pago.	3.912	— Anuncio de concurso para el arrendamiento de naves modulares sitas en las parcelas 23 y 26 del parque empresarial de A Reigosa del ayuntamiento de Ponte Caldelas.	3.916

3.912

b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAIONA

— Anuncio de 2 de febrero de 2009 por el que se hace pública la exposición de las modificaciones del centro cívico social.

EDICIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EDICION Y ADMINISTRACION
Secretaria General de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia
Edificio Administrativo San Caetano - Santiago de Compostela
Teléfonos: 981 54 42 68 - 981 54 42 70 - 881 99 901 5
Fax: 981 54 42 72 - 881 99 901 5
Internet: http://www.unta.es
Correo electrónico: dog@xunta.es
ISSN 1.130-9229
Depósito legal C. 494-1998

I. DISPOSICIONES GENERALES

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se modifica la Orden de 26 de enero de 2006 por la que se regulan los carnés de acreditación de la inspección en materia agroalimentaria.

Mediante Orden de 26 de enero de 2006 se regularon los carnets de acreditación de la inspección en materia agroalimentaria.

El artículo 2º de esta orden especifica el ámbito de aplicación y en sus anexos se regula el formato y contenido de los carnets para la acreditación de cada tipo de personal que realiza funciones de inspección.

La Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega creó el Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria (Ingacal) como un ente de derecho público adscrito a la consellería competente en materia de agricultura y le atribuye, entre otras, la función de control y certificación de los productos acogidos a las distintas figuras de protección de la calidad alimentaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Posteriormente se aprobó el Decreto 259/2006, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria, que indica que otro aspecto fundamental que la Ley 2/2005 atribuye al Ingacal es la promoción y protección de la calidad diferencial de los productos alimentarios gallegos acogidos a los distintos indicativos de calidad.

En este decreto se atribuyen expresamente al Ingacal funciones de control en materia agroalimentaria, señalando, entre otras, la función de actuar como medio propio de la Administración en la ejecución de cuantos controles se le encarguen en relación con la calidad, seguridad alimentaria y etiquetado de los productos, así como con la seguridad y condiciones de las materias primas y la trazabilidad de la producción alimentaria.

Por todo esto es preciso modificar la Orden de 26 de enero de 2006 en el sentido de incluir al personal que preste tales servicios en el Ingacal en su ámbito de aplicación, de cara a garantizar la acreditación de él.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1°.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto.

El objeto de esta orden es la modificación de la Orden de 26 de enero de 2006 por la que se regulan los carnets de acreditación de la inspección en materia agroalimentaria.

Artículo 2º

Modificación de la Orden de 26 de enero de 2006 por la que se regulan los carnés de acreditación de la inspección en materia agroalimentaria.

Primera.-Se añade un último guión al artículo 2°, que queda redactado como seguidamente se expone:

«-Personal al servicio del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria que realice funciones de inspección y control».

Segunda.-Se modifica el párrafo 2 del artículo 3º que queda redactado como sigue:

«El formato y el contenido de los carnets para personal inspector en materia de defensa contra fraudes y calidad alimentaria, de sanidad y producción animal y de sanidad y producción vegetal, serán respectivamente, los recogidos en los anexos I y I bis, II y III de esta orden».

Tercera.-Se añade un nuevo anexo I bis que regula el modelo de carnet de inspectores de defensa contra fraudes y calidad alimentaria para el personal al servicio del Instituto Gallego de la Calidad Alimentaria que realice funciones de inspección y control, que consta como anexo de esta orden.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2009.

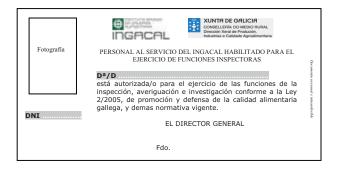
Alfredo Suárez Canal Conselleiro del Medio Rural

ANEXO

ANEXO I BIS

Modelo de carnet del personal al servicio del Ingacal que realice funciones de inspección y control

Anverso



Reverso

En el ejercicio de sus funciones, el personal al servicio del Ingacal que realiza funciones inspectoras tiene la consideración de agente de la autoridad y podrá solicitar la colaboración de cualquier Administración pública, de las organizaciones profesionales y de las organizaciones de consumidores. Asimismo, podrá solicitar la ayuda que precise de las fuerzas y cuerpos de seguridad (Art. 54.1º de la Ley 2/2005, de 18 de febrero, de promoción y defensa de la calidad alimentaria gallega).

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA

Resolución de 13 de febrero de 2009 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 12 de febrero de 2009 por el que se aprueba la modificación de la relación de puestos de trabajo de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible se justifica por la necesidad de dar cumplimiento al acuerdo firmado entre la Administración de la comunidad autónoma y las organizaciones sindicales, respecto a la adecuación de la prestación de los servizos veterinarios oficiales en el ámbito de la Xunta de Galicia.

En consecuencia, a propuesta de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, consultadas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa General de Negociación de la comunidad autónoma y la Comisión de Personal, el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día doce de febrero de dos mil nueve, adoptó el siguiente

ACUERDO:

Primero.-Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en los términos que se señalan en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.-Ordenar su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* a efectos de su entrada en vigor a partir del día siguiente a ella.

Los efectos económicos derivados del acuerdo de los servicios veterinarios oficiales se retrotraerán al 31 de octubre de 2008.

Visto el acuerdo adoptado por el Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del doce de febrero de dos mil nueve, relativo a la aprobación de la modificación de la relación de puestos de trabajo de las consellerías de Sanidad y de Pesca y Asuntos Marítimos y de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad de cumplir dicho acuerdo, dispongo que se publique en el *Diario Oficial de Galicia* como anexo a esta resolución.

Santiago de Compostela, 13 de febrero de 2009.

José Luis Méndez Romeu Conselleiro de Presidencia, Administraciones Públicas y Justica

ANEXO I CONSELLERÍA DE SANIDAD

En la vigente relación de puestos de trabajo de los servicios veterinarios de salud pública de la Consellería de Sanidad, publicada en el DOG nº 146, del 31-7-2002 y modificada en el DOG nº 46, del 5-3-2004, en los centros de destino que se especifican, se modifican los seguintes puestos de trabajo quedando configurados como se detalla en la siguiente relación de puestos. Además, los puestos «SA.CO3.00.002.15770.025.-TÉCNICO ASESOR VETERINARIO SECURIDADE ALIMENTARIA» y «SA.CO3.00.002.15770.027.-TÉCNICO ASESOR VETERINARIO SECURIDADE ALIMENTARIA», cambian de código pasando a ser «SA.CO3.00.001.15770.016» y «SA.CO3.00.004.15770.015» respectivamente, quedando configurados como a continuación se detallan en la misma relación de puestos.

Persoal funcionario

Código do posto	Denominación		Complem. específico			Gr.	Corpo / Escala	Adm.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
DIRECCION XER	AL DE SAÚDE PÚBLICA										
CENTRO DE DES		TRO	OL DE R	ISCO	S AM	BIEN	ITAIS PARA A S	SAÚDE			
SA.C03.00.001.15770.016	TÉCNICO ASESOR VETERINARIO SEGURIDADE ALIMENTARIA	24	14.082,37		С	A	ESPECIAL	AXG	2037	ĺ	I
SA.C03.00.001.15770.018	TÉCNICO ASESOR VETERINARIO SEGURIDADE ALIMENTARIA	24	14.082,37	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C03.00.001.15770.019	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO SS.CC.	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C03.00.001.15770.020	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO SS.CC.	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DES	ΓΙΝΟ: S.X.DE ORGANIZACIÓN, AVA	LIA	CIÓN E	CAL	IDADI	C	•			•	·
SA.C03.00.004.15770.015	TÉCNICO ASESOR VETERINARIO SEGURIDADE ALIMENTARIA	24	14.082,37	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SERVIZOS PERII	ÉRICOS						•		•	•	•
CENTRO DE DESTINO: SERVIZO VETERINARIO SAÚDE PÚBLICA (ZONA: A CORUÑA)											
SA.C99.20.003.15001.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA A CORUÑA	26	16.675,06	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	ĺ	I
SA.C99.20.003.15001.004	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA A CORUÑA	25	15.206,76	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.005	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA A CORUÑA	25	15.206,76	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.006	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA A CORUÑA	25	15.206,76	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.010	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.011	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.012	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.015	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.016	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.017	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.018	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.019	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.020	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.021	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.022	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.023	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CORUÑA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	

			Complem.							Formación	
Código do posto SA.C99.20.003.15001.025	Denominación INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	Niv.	específico 14.542.25	posto N	prov.	Gr.	Corpo / Escala ESPECIAL	Adm.	académica 2037	específica 452	Observacións
SA.C99.20.003.15001.026	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	24	14.542,25	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.027	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.028	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.029	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.031	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.032	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.033	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.034 SA.C99.20.003.15001.035	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24 24	12.499,49	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.037	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.038	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.039	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.040	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.041	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CORUÑA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.042	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.043 SA.C99.20.003.15001.044	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CORUÑA COORDINADOR DE MATADOIRO DE BETANZOS	24	14.542,25 14.542.25	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452 452	
SA.C99.20.003.15001.044 SA.C99.20.003.15001.045	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO BETANZOS	24	14.542,25	N N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.047	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO BETANZOS	24	14.542,25	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.048	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BETANZOS	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.049	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BETANZOS	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.050	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BETANZOS	24	12.499,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.051	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO BETANZOS	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.052	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO BETANZOS	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.053	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO BETANZOS	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15001.055 SA.C99.20.003.15001.056	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CARBALLO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CARBALLO	24	12.499,49 12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037 2037		
SA.C99.20.003.15001.057	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CARBALLO	24	12.499,49	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15001.058	COORDINADOR DE MATADOIRO DE CARBALLO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DEST	l INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	l l DE l	PÚBLIC/	\ \ (7.0	l DNA: F	l ERR	OF)	l	l	l	l
SA.C99.20.003.15350.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA FERROL	26	16.675,06	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	l	I
SA.C99.20.003.15350.010	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.012	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.013 SA.C99.20.003.15350.014	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.014 SA.C99.20.003.15350.015	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.016	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA FERROL	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15350.020	COORDINADOR DE MATADOIRO DE FERROL	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15350.022	COORDINADOR DE MATADOIRO DE FERROL	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15350.023	COORDINADOR DE MATADOIRO DE FERROL	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15350.024	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO FERROL	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15350.030	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA ORTIGUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST				. `	_		*				
SA.C99.20.003.15560.001 SA.C99.20.003.15560.010	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA NOIA INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA NOIA	26 24	16.675,06 12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.010	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA NOIA INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA NOIA	24	12.499,49	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.015	COORDINADOR DE MATADOIRO DE NOIA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15560.020	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BOIRO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037] [
SA.C99.20.003.15560.021	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BOIRO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.022	COORDINADOR DE MATADOIRO DE BOIRO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15560.025	DIR. TÉCN.SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. COMARCA RIBEIRA	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.026	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA RIBEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.027 SA.C99.20.003.15560.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA RIBEIRA INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIMIANZO	24	12.499,49 12.499,49	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037 2037		
SA.C99.20.003.15560.032	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIMIANZO	24	12.499,49	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.033	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIMIANZO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15560.036	COORDINADOR DE MATADOIRO DE VIMIANZO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DEST	I INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	I I DE I	PÚBLICA	\ \ (7.0	I DNA: S	I ANT	I TAGO)	ı	ļ	ļ	I .
SA.C99.20.003.15770.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA SANTIAGO	26	16.675,06	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	ĺ	ĺ
SA.C99.20.003.15770.004	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA SANTIAGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.010	COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15770.011	COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15770.012 SA.C99.20.003.15770.013	COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO	24	14.542,25 14.542,25	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037	452 452	
SA.C99.20.003.157/0.013 SA.C99.20.003.15770.014	COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO COORDINADOR DE MATADOIRO DE SANTIAGO	24	14.542,25	N N	c	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15770.015	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO SANTIAGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15770.020	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.021	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.022	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.023	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		

CON 1	D		Complem.				G (F.)		Titulación	Formación	01 "
Código do posto SA.C99.20.003.15770.024	Denominación INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	específico 12.499,49	posto N	C.	Gr.	Corpo / Escala ESPECIAL	Adm.	académica 2037	específica	Observacións
SA.C99.20.003.15770.025	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.026	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SANTIAGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA ORDES	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.031	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA ORDES	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.035	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA ARZÚA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.036	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA ARZÚA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.15770.040	COORDINADOR DE MATADOIRO DE MELIDE	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.15770.041	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MELIDE	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	DE	PÚBLICA	(Z(NA: I	UGO))		•	•	•
SA.C99.20.003.27001.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA LUGO	26	16.675,06	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	[
SA.C99.20.003.27001.004	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA LUGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.005	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA LUGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.006	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA LUGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.007	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA LUGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.010	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.011 SA.C99.20.003.27001.012	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542,25 14.542,25	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452 452	
SA.C99.20.003.27001.012	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.014	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542.25	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.015	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542,25	N	I C	^	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA C99 20 003 27001 018	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.019	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.020	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.021	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.022	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.023	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.024	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LUGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.031	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.032	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.033	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.034	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.035	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.036 SA.C99.20.003.27001.037	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49 12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.037 SA.C99.20.003.27001.038	INSPECTOR TEC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.038	INSPECTOR TEC. VET. SAUDE PÚBLICA COMARCA LUGO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LUGO	24	12.499,49	N	C	Δ	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.050	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SARRIA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.051	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA SARRIA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.052	COORDINADOR DE MATADOIRO DE SARRIA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27001.055	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILALBA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.056	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILALBA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.060	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.064	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A FONSAGRADA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27001.068	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA BECERREÁ	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	DE	PÚBLICA	(ZC) NA: E	URE	ELA)				1
SA.C99.20.003.27085.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA BURELA	26	16.675,06	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	I	
SA.C99.20.003.27085.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CERVO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27085.012	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CERVO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27085.013	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CERVO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27085.015	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MONDOÑEDO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	l	
SA.C99.20.003.27085.016	COORDINADOR DE MATADOIRO DE MONDOÑEDO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27085.020	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA RIBADEO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27085.021 SA.C99.20.003.27085.024	COORDINADOR DE MATADOIRO DE RIBADEO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIVEIRO	24	14.542,25 12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27085.024 SA.C99.20.003.27085.025	INSPECTOR TEC. VET. SAUDE PUBLICA COMARCA VIVEIRO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIVEIRO	24	12.499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27085.026	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIVEIRO	24	12.499,49	N	С	Δ	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27085.027	COORDINADOR DE MATADOIRO DE VIVEIRO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
		l .			l	 	I	ļ		l	ļ
CENTRO DE DEST SA.C99.20.003.27300.001	INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA MONFORTE	DE .	16.675,06	1 (Z()NA: N Ic	1ON. Ia	FORTE DE LEN ESPECIAL	AXG	2037	ı	Í
SA.C99.20.003.27300.001 SA.C99.20.003.27300.010	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MONFORTE	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27300.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MONFORTE	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27300.012	COORDINADOR DE MATADOIRO DE MONFORTE	24	14.542,25	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27300.013	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO MONFORTE	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27300.020	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CHANTADA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27300.021	COORDINADOR DE MATADOIRO DE CHANTADA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27300.022	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO CHANTADA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.27300.025	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA QUIROGA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.27300.028	COORDINADOR DE MATADOIRO DE QUIROGA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DEST	I INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	DE	i PÚBLIC <i>é</i>	\ (Z() NA: (ı DURI	ENSE)	1	1	1	1
SA.C99.20.003.32001.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA OURENSE	26	16.675,06	,	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	I	Ì
SA.C99.20.003.32001.004	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA OURENSE	25	15.206,76	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037		

Código do posto	Denominación	Niv	Complem. específico	Tipo	Forma	Gr.	Corpo / Escala	Adm.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
SA.C99.20.003.32001.005	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA OURENSE	25	15.206,76	N	C C	A A	ESPECIAL	AXG	2037	especifica	Observacions
SA.C99.20.003.32001.010	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.012	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.013	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.014	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.015	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.016	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.017	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.018	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE	24	12.499,49	N	С	Α .	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.019	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA OURENSE COORDINADOR DE MATADOIRO DE OURENSE	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.025 SA.C99.20.003.32001.026	COORDINADOR DE MATADOIRO DE OURENSE COORDINADOR DE MATADOIRO DE OURENSE	24	14.542,25 14.542,25	N N	c	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.028	COORDINADOR DE MATADOIRO DE OURENSE	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.029	COORDINADOR DE MATADOIRO DE OURENSE	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.030	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO OURENSE	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.031	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO OURENSE	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.032	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO OURENSE	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.033	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO OURENSE	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.035	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA O CARBALLIÑO	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.036	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA O CARBALLIÑO	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.037	COORDINADOR DE MATADOIRO DO CARBALLIÑO	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.040	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CELANOVA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32001.041	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CELANOVA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	l	
SA.C99.20.003.32001.042	COORDINADOR DE MATADOIRO DE CELANOVA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.043	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO CELANOVA	24	14.542,25	N	С	Α .	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.045 SA.C99.20.003.32001.050	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA RIBADAVIA COORDINADOR DE MATADOIRO DE RIBADAVIA	24	12.499,49 14.542,25	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32001.050	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO RIBADAVIA	24	14.542,25	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
	1	l			ļ	l		ļ	ļ		-
CENTRO DE DEST SA.C99.20.003.32090.001	TINO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA O BARCO	DE 26	PUBLICA 16.675,06	A (Z(I n	ONA: C Ic	BA A	RCO DE VALDI I especial	EORRA AXG	(S) 2037	ı	Ī
SA.C99.20.003.32090.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA O BARCO	24	12.499,49	N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32090.015	COORDINADOR DE MATADOIRO DO BARCO	24	14.542,25	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32090.016	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O BARCO	24	14.542,25	N	C	A	ESPECIAL	AXG	2037	452]
SA.C99.20.003.32090.017	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O BARCO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32090.020	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA P. DE TRIVES	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32090.021	COORDINADOR DE MATADOIRO DE P. DE TRIVES	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DEST	TINO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	DE.	I PÚBLIC	I A (7.0	I DNA: V	i ÆRÍ	I N)	ı	ı	I	ļ
SA.C99.20.003.32840.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA VERÍN	26	16.675,06	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	I	
SA.C99.20.003.32840.010	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VERÍN	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32840.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VERÍN	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32840.012	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VERÍN	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.32840.015	COORDINADOR DE MATADOIRO DE VERÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32840.016	COORDINADOR DE MATADOIRO DE VERÍN	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32840.020	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA X. DE LIMIA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.32840.021 SA.C99.20.003.32840.022	COORDINADOR DE MATADOIRO DE X. DE LIMIA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO XINZO	24	14.542,25 14.542,25	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037 2037	452 452	
	I .	l	١.	l	l	l		AAG	2037	432	
CENTRO DE DEST SA.C99.20.003.36001.001	TINO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ I XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA PONTEVEDRA	DE 26	PUBLICA 16.675,06	4 (Z(N	ONA: F Ic	PONT I A	EVEDRA) ESPECIAL	AXG	2037	i	1
SA.C99.20.003.36001.001	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT.ZONA PONTEVEDRA	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.010	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.011	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.012	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.013	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.014	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.015	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.016	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.017	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.018	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.019	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.020	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEVEDRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
a. a. a. a	COORDINADOR DE MATADOIRO DE PONTEVEDRA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36001.030	COORDINATION DE MATADORIO DE BONTEVEDRA	24	14.542,25	N N	С	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452 452	
SA.C99.20.003.36001.031	COORDINADOR DE MATADOIRO DE PONTEVEDRA INSPECTOR VETER SAÍDE PÍ/BLICA MATADOIRO PONTEVEDRA	2.4	14 542 25	1N	-	Δ.	LOI ECIAL				1
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA	24	14.542,25	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36001.031		24 24 24	14.542,25 14.542,25 14.542,25	N N	c c	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037	452 452	
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA	24	14.542,25								
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033 SA.C99.20.003.36001.034	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA	24 24	14.542,25 14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033 SA.C99.20.003.36001.034 SA.C99.20.003.36001.041	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA	24 24 24	14.542,25 14.542,25 12.499,49	N N	c c	A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037 2037		
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033 SA.C99.20.003.36001.034 SA.C99.20.003.36001.041 SA.C99.20.003.36001.042	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA	24 24 24 24	14.542,25 14.542,25 12.499,49 12.499,49	N N N	с с с	A A A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG AXG	2037 2037 2037	452	
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033 SA.C99.20.003.36001.034 SA.C99.20.003.36001.041 SA.C99.20.003.36001.042 SA.C99.20.003.36001.043	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA COORDINADOR DE MATADOIRO DE VILAGARCÍA	24 24 24 24 24	14.542,25 14.542,25 12.499,49 12.499,49 14.542,25	N N N	c c c	A A A	ESPECIAL ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG AXG AXG	2037 2037 2037 2037	452	
SA.C99.20.003.36001.031 SA.C99.20.003.36001.032 SA.C99.20.003.36001.033 SA.C99.20.003.36001.034 SA.C99.20.003.36001.041 SA.C99.20.003.36001.042 SA.C99.20.003.36001.043 SA.C99.20.003.36001.044	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO PONTEVEDRA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VILAGARCÍA COORDINADOR DE MATADOIRO DE VILAGARCÍA COORDINADOR DE MATADOIRO DE VILAGARCÍA	24 24 24 24 24 24 24	14.542,25 14.542,25 12.499,49 12.499,49 14.542,25	N N N N	c c c c	A A A A	ESPECIAL ESPECIAL ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG AXG AXG AXG	2037 2037 2037 2037 2037	452	

Cádigo do posto	Denominación		Complem.			Gr.	Corno / Escala	Adm.	Titulación	Formación	Observacións
Código do posto SA.C99.20.003.36001.056	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA MARÍN	24	específico 12.499,49	N	C C	A A	Corpo / Escala ESPECIAL	AXG	académica 2037	específica	Observacións
SA.C99.20.003.36001.060	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CANGAS	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.061	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CANGAS	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36001.062	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA CANGAS	24	12.499,49	N	l c	A	ESPECIAL	AXG	2037	-	}
	l	l I				١ .			I	l	I
CENTRO DE DEST: SA.C99.20.003.36240.001	INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ Exercizos veter. saúde pública zona lalín			1 (Z(DNA: L	ALI	N) ESPECIAL	Lave	2037	1	1
SA.C99.20.003.36240.001 SA.C99.20.003.36240.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LALÍN	26 24	16.675,06 12.499,49	N	c	Α .	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36240.011	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LALÍN	24	12.499,49	N	C	Δ	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36240.014	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA LALÍN	24	12.499.49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36240.020	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.021	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.022	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.023	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.024	COORDINADOR DE MATADOIRO DE LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.025	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.026	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO LALÍN	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A ESTRADA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36240.031	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A ESTRADA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36240.032	COORDINADOR DE MATADOIRO DA ESTRADA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36240.033	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A ESTRADA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
CENTRO DE DEST	INO: SERVIZO VETERINARIO SAÚ	DE I	PÚBLICA	(Z(NA: V	IGO))		•	•	•
SA.C99.20.003.36560.001	XEFE SERVIZOS VETER. SAÚDE PÚBLICA ZONA VIGO	26	16.675,06	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	1	I
SA.C99.20.003.36560.004	DIR. TÉCN. SANIT. INDUSTRIAS ALIMENT. ZONA VIGO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.010	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA VIGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.011	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA VIGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.012	INSPECTOR TÉCNICO VETERINARIO DE LONXA VIGO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.020	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.021	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.022	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	Α .	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.023	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N N	c	Α .	ESPECIAL ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.024 SA.C99.20.003.36560.025	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.025	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	c	Δ	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.027	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.028	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.029	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.030	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.032	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.033	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VIGO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.035	DIR. TÉCN.SANIT. INDUST. ALIMENT. COMARCA O PORRIÑO	25	15.206,76	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.036	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA O PORRIÑO	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.037	COORDINADOR DE MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.038	COORDINADOR DE MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.040	COORDINADOR DE MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.041	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.042	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.043	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.044	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.045	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.046	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO O PORRIÑO INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA TUI	24	14.542,25	N	С	Α .	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.050 SA.C99.20.003.36560.051	INSPECTOR TEC. VET. SAUDE PUBLICA COMARCA TUI INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA TUI	24 24	12,499,49	N N	С	A	ESPECIAL ESPECIAL	AXG AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.052	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA TUI	24	12.499,49 12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.052 SA.C99.20.003.36560.054	COORDINADOR DE MATADOIRO DE TUI	24	14.542,25	N N	c	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.055	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO TUI	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.060	INSPEC. TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA PONTEAREAS	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.061	COORDINADOR DE MATADOIRO DE PONTEAREAS	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.065	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA A CAÑIZA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.066	COORDINADOR DE MATADOIRO DA CAÑIZA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.067	INSPECTOR VETER. SAÚDE PÚBLICA MATADOIRO A CAÑIZA	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
SA.C99.20.003.36560.070	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA REDONDELA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.075	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VAL MIÑOR	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.076	INSPECTOR TÉC. VET. SAÚDE PÚBLICA COMARCA VAL MIÑOR	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
SA.C99.20.003.36560.077	COORDINADOR DE MATADOIRO DE VAL MIÑOR	24	14.542,25	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	452	
	•				•		•	•	•	•	•

ANEXO II

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

En la vigente relación de puestos de trabajo de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, publicada en el DOG nº 32, del 14-2-2007, en los centros de destino y páginas que se especifican, se modifican los seguintes puestos de trabajo quedando de la siguiente forma:

Personal funcionario

Código do posto	Denominación	Tipo Forma	Corpo / Escala	Adm.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
DIRECCIÓN XER	AL DE ESTRUTURAS E MERCADOS DA PESCA						

 CENTRO DE DESTINO:
 S. X. DE ESTRUTURAS PESQUEIRAS
 (Páx. 2.016)

 PE.O4.00.0001.15770.058
 FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA
 24
 12.499,49
 N
 C
 A
 ESPECIAL

Código do posto	Denominación		Complem. específico				Corpo / Escala	Adm.	Titulación académica	Formación específica	Observacións
SERVIZOS PERIF	ÉRICOS										
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. TERRITORIAL A CO	RUÑ	A			(Páx	2.017 e 2.018)				
PE.C99.10.000.15001.037	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037	920-955	
PE.C99.10.000.15001.201	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.10.000.15001.202	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.10.000.15001.203	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. COMARCAL FERRO	Ĺ			•	(Páx	2.019)	•	•	•	,
PE.C99.30.000.15350.201	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037	1	
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. COMARCAL RIBEIR	lA.				(Páx	2.019)				
PE.C99.30.000.15720.202	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.30.000.15720.203	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. TERRITORIAL LUG	O (CI	ELEIRO)			(Páx	2.023)				
PE.C99.10.000.27650.202	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.10.000.27650.203	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. TERRITORIAL PON	TEVI	DRA (VI	(GO		(Páx	2.024 e 2.025)				
PE.C99.10.000.36560.007	TÉCNICO/A	22	8.806,87	N	C	Α	ESPECIAL	AXG	2037	920-955	İ
PE.C99.10.000.36560.201	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.10.000.36560.202	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
PE.C99.10.000.36560.203	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	A	ESPECIAL	AXG	2037		
CENTRO DE DEST	INO: DELEG. COMARCAL VILAG.	ARC	A DE AR	OUS	SA	(Páx	2.026)				
PE.C99.30.000.36590.202	FUNCIONARIO INSPECCIÓN PESQUEIRA	24	12.499,49	N	С	Α	ESPECIAL	AXG	2037		

ANEXO III

CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En la vigente relación de puestos de trabajo de la Consellería de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, publicada en el DOG nº 11, del 16-1-2009, en el centro de destino y página que se especifica, se modifica el siguiente puesto de trabajo quedando de la siguiente forma:

Personal funcionario

Tersonal functional to								
Código do posto	Denominación		Tipo Forma posto prov. G	Gr. Corpo / Escala	Titulación Adm. académica	Formación específica	Observacións	
D. X. DE CONSER	VACIÓN DA NAT	UREZA	•					
CENTRO DE DEST	TINO:	D. X. DE CONSERVACIÓN DA NATUREZA		(Páx. 1.058)				
MA.C03.00.000.15770.005	TÉCNICO	22 8.806,87	N C	A ESPECIAL	AXG 2037			

CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LAS TITULACIÓNS ACADÉMICAS

2037 LICENCIADO VETERINARIA

CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LAS FORMACIONES ESPECÍFICAS

452 CURSO DE MATADEROS

920 CONOCIMIENTOS ESTRUCTURAS PRODUCCIÓN PESQUERA

955 CONOCIMIENTOS INDUSTRIAS PESQUERAS

CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE OTRAS ADMINISTRACIONES

AXG ADSCRIPCIÓN EXCLUSIVA A FUNCIONARIOS DE LA XUNTA DE GALICIA

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Lamas Peluqueros, S.L. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.

1. Considerando que el Decreto 155/1988, de 9 de junio, por el que se dictan normas para garantizar la prestación de los servicios esenciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que el derecho a la huelga del personal que ejerza su actividad en empresas privadas encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito y competencias de la comunidad autónoma, se entiende condicionado a que se mantengan los servicios mínimos esenciales en los distintos centros y dependencias de los mismos, dada la consideración de los medios de comunicación social como servicio público esencial.

- 2. Considerando que la CRTVG a través de sus sociedades: *TVG*, *S.A.* y la *RTG*, *S.A.* es el medio de comunicación social de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Considerando que la huelga se convoca para ser ejercida dentro del período electoral, debe tenerse en cuenta que la Junta Electoral de Galicia acordó, el 18 de mayo de 2005, que la CRTVG debe adoptar las medidas necesarias para que la información del seguimiento del proceso electoral y la emisión de los espacios gratuitos se realicen de manera normal, estableciendo los servicios mínimos que garanticen las emisiones dentro de un servicio público esencial en relación con esta fase del proceso electoral autonómico.
- 4. Considerando que la sentencia 907/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, considera adecuados los servicios mínimos establecidos según el citado acuerdo de la Junta Electoral.

Por todo ello, en el centro de trabajo de la CRTVG, TVG, S.A. y RTG, S.A., durante el período electoral abierto desde el pasado día 15-2-2009, y para realizar la cobertura informativa de las elecciones autonómicas, considerada como actividad esencial, es necesario establecer servicios mínimos a las citadas empresas implicadas en dicha cobertura y seguimiento informativo.

DISPONGO:

Artículo 1º

El mínimo de actividad y el personal preciso para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante la huelga convocada con carácter indefinido desde las 00.00 horas del día 25 de febrero, en el ámbi-

to del personal de la actividad de la empresa subcontratista de peluquería (*Lamas Peluqueros*, *S.L.*), de la *Compañía de Radio Televisión de Galicia* será lo establecido en el anexo que acompaña a esta resolución.

Artículo 2º

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos fijados en esta resolución será sancionado de conformidad con la legislación vigente aplicable al personal laboral.

Artículo 3º

Lo dispuesto en esta resolución no supondrá ninguna limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2009.

Fernando Salgado García Secretario general de Comunicación

ANEXO

Servicios mínimos durante el día 25 de febrero

Empresa Lamas Peluqueros, S.L.

De 7.30 horas a 15.00 horas de lunes a viernes: 1 peluquero/a.

De 15.00 horas a 21.00 horas de lunes a viernes: 1 peluquero/a.

Sábado: 1 peluquero/a. Domingo: 1 peluquero/a.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Serunión, S.A. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia desde las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.

- 1. Considerando que el Decreto 155/1988, de 9 de junio, por el que se dictan normas para garantizar la prestación de los servicios esenciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que el derecho a la huelga del personal que ejerza su actividad en empresas privadas encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito y competencias de la comunidad autónoma, se entiende condicionado a que se mantengan los servicios mínimos esenciales en los distintos centros y dependencias de los mismos, dada la consideración de los medios de comunicación social como servicio público esencial.
- 2. Considerando que la CRTVG a través de sus sociedades: *TVG*, *S.A.* y la *RTG*, *S.A.* es el medio de comunicación social de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Considerando que la huelga se convoca para ser ejercida dentro del período electoral, debe tenerse en cuenta que la Junta Electoral de Galicia acordó, el 18 de mayo de 2005, que la CRTVG debe adoptar las medidas necesarias para que la información del seguimiento del proceso electoral y la emisión de los espacios gratuitos se realicen de manera normal, estableciendo los servicios mínimos que garanticen las emisiones dentro de un servicio público esencial en relación con esta fase del proceso electoral autonómico.
- 4. Considerando que la sentencia 907/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, considera adecuados los servicios mínimos establecidos según el citado acuerdo de la Junta Electoral.

Por todo ello, en el centro de trabajo de la CRTVG, TVG, S.A. y RTG, S.A., durante el período electoral abierto desde el pasado día 15-2-2009, y para realizar la cobertura informativa de las elecciones autonómicas, considerada como actividad esencial, es necesario establecer servicios mínimos a las citadas empresas implicadas en dicha cobertura y seguimiento informativo.

DISPONGO:

Artículo 1º

El mínimo de actividad y el personal preciso para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante la huelga convocada con carácter indefinido desde las 00.00 horas del día 25 de febrero, en el ámbito del personal de la actividad de la empresa subcontratista de comedor (Serunión, S.A.), de la Compañía de Radio Televisión de Galicia será lo establecido en el anexo que acompaña a esta resolución.

Artículo 2º

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos fijados en esta resolución será sancionado de conformidad con la legislación vigente aplicable al personal laboral.

Artículo 3º

Lo dispuesto en esta resolución no supondrá ninguna limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2009.

Fernando Salgado García Secretario general de Comunicación

ANEXO

Servicios mínimos durante el día 25 de febrero

Empresa Serunión, S.A.

Turno de comida: 1 cocinero/a, durante seis horas diarias, 1 camarero/a durante 4 horas diarias y un ASL, durante 6 horas diarias.

Turno de cena: 1 cocinero/a durante cuatro horas, 1 camarero/a durante cuatro horas y un ASL, durante 4 horas.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa Eulen Seguridade, S.A. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.

- 1. Considerando que el Decreto 155/1988, de 9 de junio, por el que se dictan normas para garantizar la prestación de los servicios esenciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que el derecho a la huelga del personal que ejerza su actividad en empresas privadas encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito y competencias de la comunidad autónoma, se entiende condicionado a que se mantengan los servicios mínimos esenciales en los distintos centros y dependencias de los mismos, dada la consideración de los medios de comunicación social como servicio público esencial.
- 2. Considerando que la CRTVG a través de sus sociedades: *TVG*, *S.A.* y la *RTG*, *S.A.* es el medio de comunicación social de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Considerando que la huelga se convoca para ser ejercida dentro del período electoral, debe tenerse en cuenta que la Junta Electoral de Galicia acordó, el 18 de mayo de 2005, que la CRTVG debe adoptar las medidas necesarias para que la información del seguimiento del proceso electoral y la emisión de los espacios gratuitos se realicen de manera normal, estableciendo los servicios mínimos que garanticen las emisiones dentro de un servicio público esencial en relación con esta fase del proceso electoral autonómico.
- 4. Considerando que la sentencia 907/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, considera adecuados los servicios mínimos establecidos según el citado acuerdo de la Junta Electoral.

Por todo ello, en el centro de trabajo de la CRTVG, TVG, S.A. y RTG, S.A., durante el período electoral abierto desde el pasado día 15-2-2009, y para realizar la cobertura informativa de las elecciones autonómicas, considerada como actividad esencial, es necesario establecer servicios mínimos a las citadas empresas implicadas en dicha cobertura y seguimiento informativo.

DISPONGO:

Artículo 1º

El mínimo de actividad y el personal preciso para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante la huelga convocada con carácter indefinido desde las 00.00 horas del día 25 de febrero, en el ámbito del personal de la actividad de la empresa subcontratista de vigilancia y seguridad (Eulen Seguridade, S.A.), de la Compañía de Radio Televisión de Galicia será lo establecido en el anexo que acompaña a esta resolución.

Artículo 2º

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos fijados en esta resolución será sancionado de conformidad con la legislación vigente aplicable al personal laboral.

Artículo 3º

Lo dispuesto en esta resolución no supondrá ninguna limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2009.

Fernando Salgado García Secretario general de Comunicación

ANEXO Servicios mínimos durante el día 25 de febrero

Empresa Eulen Seguridade, S.A.

Turno de mañana: 75% de la plantilla de vigilancia y seguridad.

Turno de tarde: 100% de la plantilla de vigilancia y seguridad.

Turno de noche: 100% de la plantilla de vigilancia y seguridad.

Resolución de 19 de febrero de 2009, de la Secretaría General de Comunicación, por la que se dictan normas para garantizar los servicios esenciales durante la huelga convocada por el personal de la empresa S.G. Ferpesa, S.L. subcontratista de la Compañía de Radio Televisión de Galicia a partir de las 00.00 horas del día 25 de febrero de 2009.

1. Considerando que el Decreto 155/1988, de 9 de junio, por el que se dictan normas para garantizar la prestación de los servicios esenciales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, establece que el derecho a la huelga del personal que ejerza su actividad en empresas privadas encargadas de la prestación de cualquier tipo de servicio público o de reconocida e inaplazable necesidad en el ámbito y competencias de la comunidad autónoma, se entiende condicionado a que se mantengan los servicios mínimos esenciales en los distintos centros y dependencias de los mismos, dada la consideración de los medios de comunicación social como servicio público esencial.

- 2. Considerando que la CRTVG a través de sus sociedades: *TVG*, *S.A.* y la *RTG*, *S.A.* es el medio de comunicación social de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Considerando que la huelga se convoca para ser ejercida dentro del período electoral, debe tenerse en cuenta que la Junta Electoral de Galicia acordó, el 18 de mayo de 2005, que la CRTVG debe adoptar las medidas necesarias para que la información del seguimiento del proceso electoral y la emisión de los espacios gratuitos se realicen de manera normal, estableciendo los servicios mínimos que garanticen las emisiones dentro de un servicio público esencial en relación con esta fase del proceso electoral autonómico.
- 4. Considerando que la sentencia 907/2005, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, considera adecuados los servicios mínimos establecidos según el citado acuerdo de la Junta Electoral.

Por todo ello, en el centro de trabajo de la CRTVG, TVG, S.A. y RTG, S.A., durante el período electoral abierto desde el pasado día 15-2-2009, y para realizar la cobertura informativa de las elecciones autonómicas, considerada como actividad esencial, es necesario establecer servicios mínimos a las citadas empresas implicadas en dicha cobertura y seguimiento informativo.

DISPONGO:

Artículo 1º

El mínimo de actividad y el personal preciso para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales durante la huelga convocada con carácter indefinido desde las 00.00 horas del día 25 de febrero, en el ámbito del personal de la actividad de la empresa subcontratista de limpieza (S.G. Ferpesa, S.L.), de la Compañía de Radio Televisión de Galicia será lo establecido en el anexo que acompaña a esta resolución.

Artículo 2º

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos fijados en esta resolución será sancionado de conformidad con la legislación vigente aplicable al personal laboral.

Artículo 3º

Lo dispuesto en esta resolución no supondrá ninguna limitación de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación.

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2009.

Fernando Salgado García Secretario general de Comunicación

ANEXO

Servicios mínimos durante el día 25 de febrero

Empresa S.G. Ferpesa, S.L.

Turno de mañana: 4 limpiadores/as.

Turno de tarde: 2 limpiadores/as.

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres, y su Reglamento aprobado por el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, establecen que, para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenistadistribuidor, se deberá acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

La orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, de desarrollo del capítulo I del título II del Reglamento de la Ley de ordenación de los transportes terrestres, en materia de expedición de certificados de capacitación profesional, regula la forma y periodicidad mínima de estas pruebas, cuya convocatoria corresponde a la Xunta de Galicia en base a la delegación de competencias efectuada por la Ley orgánica 5/1987, de 30 de julio, de delegación de competencias del Estado en las comunidades autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

La positiva experiencia del año 2008, en el que se realizaron dos convocatorias frente a la habitual convocatoria única anterior, aconseja seguir manteniendo ese sistema, como mecanismo que facilita a los interesados la preparación de las materias que abarca el temario e incrementa sus posibilidades de éxito. Además, la transparencia alcanzada en el proceso, fruto de las normas impuestas al tribunal en aquella convocatoria, determina la conveniencia de mantenerlas e incluso reforzarlas, para que se siga fortaleciendo la profesionalidad en el sector del transporte.

En su virtud, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley orgánica 5/1987, de 30 de julio, y en la Ley 16/1987, de 30 de julio, en el Real decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y en la orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, y de acuerdo con la autorización conferida por la orden de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas de 8 de junio de 1989,

DISPONGO:

Artículo único.-Se convocan pruebas de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Pruebas que se convocan.

1. Se convocan los procesos selectivos de las pruebas de suficiencia para el reconocimiento de la capacitación profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías, y para la de transporte interior e internacional de viajeros, que tendrán lugar en la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 2. Las pruebas correspondientes a cada uno de los indicados procesos tendrán lugar en sábado, domingo o festivo abarcado entre:
- -Primera convocatoria: entre el 25 de abril y el 7 de junio de 2009;
- -Segunda convocatoria: entre el 24 de octubre y el 29 de noviembre de 2009.
- 3. Los aspirantes que cumplan los requisitos para presentarse a las pruebas podrán efectuarlo a cualquiera de las convocatorias, o a las dos sucesivamente; igualmente, en cualquiera de ellas podrán presentarse a la modalidad de capacitación profesional para la actividad de transporte interior e internacional de mercancías y a la de transporte interior e internacional de viajeros, o sólo a una de ellas.

Segunda.-Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en las pruebas de capacitación será preciso tener residencia habitual en Galicia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- A tales efectos, se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar en que figure su domicilio en el documento nacional de identidad en vigor; sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparezca en el referido documento cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
- -Que el aspirante acredite que tuvo su domicilio en Galicia, al menos, durante ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios;
- -Que el aspirante acredite que, sin cumplir el requisito del apartado anterior, se vio obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia en Galicia; no obstante, no se entenderá cumplida esta exigencia ni cuando se trate de estancias temporales en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada, ni cuando se trate de supuestos de asistencia a una universidad, escuela o centro docente.

Tercera.-Solicitudes.

- 1. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas deberán formularse en el modelo normalizado que se recoge como anexo I de esta resolución, pudiendo acceder a él, igualmente, en la dirección web http://www.cptopt.xunta.es/portal/cidadan/lang/gl/pid/109.
 - 2. Con la solicitud se deberá presentar:
- a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor, adjuntando, en su caso, justificante acreditativo de la solicitud de renovación.
- b) Impreso de tasa de autoliquidación correspondiente a la Administración.
- c) En los casos en los que, conforme a la base segunda de esta resolución, el domicilio que aparezca en el

DNI no esté emplazado en Galicia, deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

-Certificado actualizado de empadronamiento, en el cual se acredite que el aspirante tuvo su domicilio en Galicia, al menos, ciento ochenta y cinco (185) días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

-Cuando no se esté en el supuesto anterior, junto con el certificado actualizado de empadronamiento se adjuntará la documentación que acredite que se vio obligado a cambiar de residencia por razones familiares o profesionales; así, como por ejemplo, se presentará certificado del centro de trabajo o copia del contrato de trabajo.

- 3. Las solicitudes, debidamente cubiertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el registro auxiliar de la Dirección General de Transportes (plaza de Europa 5 A, 2ª planta. Área Central, As Fontiñas, 15707 Santiago de Compostela), o por alguno de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Las solicitudes que se presenten, en su caso, en las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.
- 4. Los plazos de presentación de solicitudes se establecen de la siguiente manera:
- a) Primera convocatoria: en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.
- b) Segunda convocatoria: del 3 al 21 de agosto, incluidos ambos días.
- 5. La no presentación de la solicitud y el no pago de la tasa en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante; igualmente, la consignación de datos falsos en la solicitud o en la documentación aportada por los aspirantes dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás medidas legales que correspondan.

La dirección que se haga constar en la solicitud se considerará como la única válida a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante tanto el error en su consignación como la comunicación a la Dirección General de Transportes de cualquier cambio de él.

Cuarta.-Derechos de examen.

- 1. De conformidad con el título VI de la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009, y con la Ley 6/2003, de 29 de diciembre, de tasas, precios y exacciones reguladoras de la Comunidad Autónoma de Galicia, para acceder a estas pruebas deberá abonarse, en concepto de tasas por derechos de examen, la cantidad de veintiún euros con cuarenta céntimos (21,40 €), por cada uno de los exámenes a los que el interesado se presente, y por cada convocatoria.
- 2. El ingreso de las tasas se efectuará en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras autori-

zadas para la recaudación de tasas y precios por la Comunidad Autónoma de Galicia; a tal fin, tendrán que emplearse los impresos de autoliquidación oficiales, que se podrán obtener en los servicios centrales de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes o de la Dirección General de Transportes, en los servicios provinciales de Transportes, o en las delegaciones provinciales de la consellería.

Los impresos de autoliquidación se cubrirán indicando los siguientes códigos:

-Consellería de: PTOPT; código: 06.

-Delegación de: SS.CC.; código: 13.

-Servicio de: Transportes; código: 02.

-Denominación: derechos examen capacitación; código: 31 01 06.

Quinta.-Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el tribunal encargado de evaluar las pruebas procederá a revisarlas.

Ultimado el proceso, se expondrá en los tablóns de anuncios de la Dirección General de Transportes y de los servicios provinciales de Transportes a lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de su exclusión.

Dicha lista también podrá ser examinada en la página web indicada en la base tercera de esta resolución.

- 2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la exposición de la dicha lista, para poder subsanar, en su caso, el defecto que motivó su exclusión.
- 3. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el tribunal publicará en la página web indicada en la base tercera la resolución por la que se anuncia la exposición pública de las listas definitivas de admitidos y excluidos, en los mismos lugares y medios en los que se habían expuesto las relaciones provisionales.
- 4. Se les devolverán los derechos de examen a los solicitantes excluidos definitivamente de las pruebas, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de la resolución citada en el punto anterior, empleando, a tal efecto, el modelo que figura en esta resolución como anexo II.

Sexta.-Desarrollo de las pruebas.

1. El lugar, la fecha y la hora de celebración de los ejercicios será acordada por el tribunal y publicada en el *Diario Oficial de Galicia* con una antelación mínima de quince días naturales a la fecha elegida.

En esta publicación el tribunal completará las instrucciones de funcionamiento y desarrollo de las pruebas con las indicaciones que resulten adecuadas para garantizar su correcta operatividad, sin menoscabo de las que, a tal fin, pueda adoptar en el mismo momento de su celebración.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluido de las pruebas quien no comparezca.

- 3. Los aspirantes deberán presentarse a la realización de las pruebas provistos de DNI o documento fidedigno acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal; su omisión dará lugar a su no admisión a la realización de las pruebas. Se recomienda igualmente que concurran provistos de una copia de la solicitud de admisión y del impreso justificativo del pago de las tasas.
- 4. Celebrado el ejercicio, los aspirantes podrán obtener copia de su hoja de respuestas; las respuestas que el tribunal estime como correctas se publicarán, con posterioridad en la página web indicada en la base tercera de esta resolución.

Publicadas conforme a lo anterior las relaciones de respuestas correctas, los interesados dispondrán del plazo de tres días hábiles para presentar ante el secretario del tribunal las impugnaciones que estimen procedentes; en caso de no presentarlas directamente ante el secretario, para su toma en consideración deberá remitirse, dentro del referido plazo, copia de la impugnación presentada al número de fax 981 54 43 51, dirigida al secretario del tribunal. Pasado el plazo indicado, no se admitirán nuevas impugnaciones de respuestas ni se tomarán en consideración dichas alegaciones respecto de la revisión de exámenes.

Vistas las impugnaciones presentadas, el tribunal publicará en la misma dirección web la relación definitiva de respuestas correctas, que serán las que se tendrán en cuenta para la corrección del ejercicio.

5. Atendiendo a las relaciones de respuestas declaradas válidas, el tribunal procederá a corregir los ejercicios, debiendo su presidente adoptar las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes durante todo el proceso.

La relación provisional de aptos y no aptos, con las puntuaciones correspondientes a cada uno de ellos, será expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes, así como publicadas en la página web indicada en la base tercera de esta resolución. En la resolución del tribunal por la que se proceda a la publicación se establecerá un plazo de solicitud de revisión de ejercicios de diez días hábiles, para que los interesados hagan llegar al secretario del tribunal las peticiones de revisiones; para su toma en consideración, las solicitudes de revisión que no se presenten directamente ante el secretario del tribunal deberán adelantarse a éste, dentro del referido plazo de diez días, mediante la remisión de copia de ellas al número de fax 981 54 43 51.

Revisados los ejercicios, se procederá por el tribunal a adoptar el acuerdo definitivo sobre los aspirantes aprobados.

Séptima.-Estructura y calificación de los ejercicios.

- 1. Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura, forma de calificación y áreas de conocimiento, serán los establecidos en la orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999, por la que se regulan estas pruebas.
 - 2. Los ejercicios constarán de dos partes:

-Ejercicio tipo test, donde se deberán contestar 100 preguntas, cada una de ellas con cuatro respuestas alternativas:

-Ejercicio práctico, que consistirá en resolver seis supuestos que requieran la aplicación de las materias del programa a casos concretos; este ejercicio podrá responderse mediante una explicación escrita o mediante la selección de la respuesta correcta entre varias indicadas por el tribunal.

En todo caso, la normativa a la que se refiere el contenido del programa será la vigente en el momento de celebración de la correspondiente prueba.

- 3. El tiempo disponible para la realización de los dos ejercicios será de cuatro horas.
- 4. Calificación de los ejercicios: los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, conforme a las siguientes reglas de valoración:

-En el ejercicio tipo test, cada respuesta correcta se valorará con 0,04 puntos, y cada respuesta incorrecta restará 0,02 puntos; las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

-En el ejercicio práctico, cada uno de los seis supuestos se valorará entre 0 y 1 punto.

Para aprobar el examen, será preciso obtener una puntuación no inferior a 2 en la primera parte ni la 3 en la segunda, y que la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas sea igual o superior a 6.

Octava.-Tribunal.

1. El tribunal cualificador de las pruebas convocadas estará integrado por el siguiente personal de la Dirección General de Transportes:

Presidente: Antón García Río.

Presidente suplente: Xosé Lluis Fernández Suárez.

Vocales:

Fidel González Deus.

Rodrigo López Asorey.

María Mar Estévez Mosquera.

Vocales suplentes:

María Elena Nimo Mayo.

Pablo Alejandro Amenedo Bermúdez.

Alfonso Tenorio Aranguren.

Secretario: David Conde Varela.

Secretarios suplentes:

Marina Cid Dopazo.

José Manuel Moure Fernández.

- 2. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento al dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Los miembros suplentes del tribunal participarán, junto con los titulares, cuando sea preciso para el buen desarrollo de las pruebas.
- 3. Por cada sesión del tribunal se levantará acta sucinta que, leída al principio de la sesión siguiente y hechas, en su caso, las rectificaciones que proce-

dan, se autorizará con la firma del secretario y el visto bueno del presidente.

4. El tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades disfruten de similares condiciones para la realización de los ejercicios a las de los restantes participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidades que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y/o medios para su realización.

Para la materialización de estas previsiones, los aspirantes con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, deberán indicarlo expresamente en la solicitud, especificando claramente el tanto por ciento de discapacidad reconocido polo órgano competente, y adjuntando con la solicitud los documentos justificativos de esta circunstancia. Asimismo, deberán incorporar a la solicitud escrito motivado indicando las adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

- 5. El presidente del tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para eso los impresos adecuados.
- 6. Para efectos de calificación, y de conformidad con el Decreto 144/2001, de 7 de junio (DOG nº 122, del 25 de junio), se calificará el tribunal como de categoría primera.

Novena.-Expedición de los certificados.

Concluida la calificación de las pruebas, el tribunal remitirá a la Dirección General de Transportes la relación definitiva de aprobados, a efectos de expedir los certificados de capacitación profesional.

Décima.-Información a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Dirección General de Transportes, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la consellería (www.cptopt.xunta.es).
- b) Os teléfonos 981 54 43 54 y 981 54 45 85, de la dicha dirección general.
 - c) Dirección electrónica: formacion.transportes@xunta.es.

Disposición final

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la conselleira de Política Territorial, Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, conforme a lo previsto por el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de cualquier otro que el interesado estime pertinente.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2009.

Mar Chao López Directora general de Transportes



ANEXO I

PROCEDIMIENTO PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CAPACITACIÓN PROFESIONAL F EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE POR CARRETERA Y OPE DE TRANSPORTE		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO OT312A	DOCUMENTO SOLICITUD
A. DATOS DEL/DE LA SO	OLICITA:	NTE	
PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE		NIF	
DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)		PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL LOCALIDAD TELÉFONO FAX	(CORREO ELECTRÓNICO	
B. PRUEBAS A LAS QUE S	SE PRESI	ENTA	
TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACION			
TRANSPORTE INTERIOR E INTERNACION			20(20)
(Señale con una X el/los cuadro/s que corresponda/n. Si no marca ninguno, se consid	ierara inciu	uao en las pruevas ae mercar	icias)
Discapacitado/a: 🗆 Sí Porcentaje:	%		
Adaptaciones de tiempo y/o medios que solicita:			
A este impreso se le adjuntará:			
a) Fotocopia compulsada del DNI en vigor o, en su caso, justificante de la solicitu	ıd de renov	ración.	
b) Impreso de liquidación de tasas. Este puede recogerse en la Dirección General	de Transpo	ortes, servicios provinciales o	le Transportes o
delegaciones de la consellería, y se cumplimentará con los siguientes datos:			
CONSELLERÍA: PTOPT CÓD.: 06			
DELEGACIÓN: SS.CC. CÓD.: 13			
SERVICIO DE TRANSPORTES CÓD.: 02			
DENOMINACIÓN: DERECHOS DE EXAMEN CAPACITACIÓN I	ïRANSPOI	RTISTA CLAVE: 3	1.01.06
c) En su caso, justificación de tener el domicilio en Galicia, conforme a la base te	rcera, apart	tado 2, letra c.	
d) En su caso, documentación justificativa de padecer una discapacidad.			
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de pro personales recogidos en esta solicitud, se incorporarán a un fichero para su tratamie puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previsto responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).	nto con la f	inalidad de la gestión de este	procedimiento. Usted
LEGISLACIÓN APLICABLE			
Resolución de 30 de enero de 2009, de la Dirección General de Transportes,	I —	ar por la Administración)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte interior e internacional de	RECIBIDO		
mercancías y de transporte interior e internacional de viajeros.			FECHA DE ENTRADA
			/
FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE	REVISADO	Y CONFORME	FECHA DE EFECTOS
			FECHA DE SALIDA
			/ /



ANEXO II

DE	EDIMIENTO VOLUCIÓN DE LAS TASAS DI E LA CAPACITACIÓN PROFES DE TRANSPORTISTA POR C	SIONAL PARA EL EJERO	CICIO DE I	LA ACTIV	TDAD	CÓDIGO DEL PROCEE		SOLICITUD
		A. DATOS	DEL/DE		LICITA	NTE		
PRIMI	ER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE			NIF	
DIREC	CCIÓN (CALLE, NÚMERO Y PISO)						PROVINCIA	
CÓDIO	GO POSTAL LOCALIDAD	TELÉI	FONO		COR	REO ELECTRÓNICO		
SO	LICITO:							
La	devolución de los derechos de exa	imen de las pruebas de capa	citación de	transportis	sta.			
		B. DATOS	DE LA EN	NTIDAD	BANC	CARIA		
CÓDI	GO DEL BANCO CÓDIO	GO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE	CONTROL	CÓD	IGO DE LA CUENTA COI	RIENTE	
NOMI	BRE		DIRECCIÓN (CALLE Y NÚM	IERO)			
DDOV	DICIA.		PODL A CIÓN					CÓDIGO POSTAL
PROV	INCIA		POBLACIÓN					CODIGO POSTAL
	ISLACIÓN APLICABLE				(Para re	ellenar por la Adn	ninistración	n) NÚMERO DE
	solución de 30 de enero de 2009, · la que se convocan pruebas de o			tes,	RECIBIDO			NUMERO DE EXPEDIENTE
	ra el ejercicio de las actividades e rcancías y de transporte interior			de				FECHA DE ENTRADA
me	reancias y ac transporte interior	e internacional de viajeros	٠.					/ /
								FECHA DE EFECTOS
FIRM	MA DEL/DE LA SOLICITANTE				REVISADO	Y CONFORME		/
								FECHA DE SALIDA
								/

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución de 10 de febrero de 2009, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se procede a designar los miembros y a hacer pública la composición del jurado de selección que analizará y valorará las solicitudes de los aspirantes a los premios extraordinarios de formación profesional específica de grado superior correspondientes al curso 2007-2008.

En virtud de la autorización conferida por la disposición última primera de la Orden de 15 de enero de 2009, por la que se convocan los premios extraordinarios de formación profesional específica de grado superior correspondientes al curso 2007-2008, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de esa orden, en relación a la composición del jurado de selección encargado del análisis y valoración de las solicitudes, esta dirección general

RESUELVE:

Primero.-Designar los miembros del jurado de selección que deberá analizar y valorar las solicitudes de los aspirantes a los premios extraordinarios de formación profesional correspondientes al curso 2007-2008 y hacer pública su composición que es la que figura en el anexo a esta resolución.

Segundo.-A propuesta del jurado de selección se podrá designar a los especialistas necesarios para que asesoren al jurado de selección en la valoración de los méritos de los aspirantes.

Tercero.-Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Santiago de Compostela, 10 de febrero de 2009.

María José Pérez Mariño Directora general de Ordenación e Innovación Educativa

ANEXO

Jurado de selección

- *Presidente: José Graña Carrodeguas, subdirector general de Inspección, Evaluación y Calidad del Sistema Educativo, por delegación de la directora general de Ordenación e Innovación Educativa.
- *Miembros:
- -Gonzalo Sanmartín Brey, jefe de Servicio de Evaluación y Calidad del Sistema Educativo.
- -Xosé María Cerviño Varela, jefe de Servicio de Ordenación y Formación Profesional.
- -Jesús Álvarez Marcote, inspector de educación.
- -Elisa Isabel Amoedo Barciela, inspectora de educación.
- -Carmen García Rodríguez, inspectora de educación.
- -José Antonio Jardón Bahía, profesor de enseñanza secundaria.
- -Ramón Martínez Pego, profesor de enseñanza secundaria.
- -Carmen Rey Castro, profesora de enseñanza secundaria.

- -Jesús Manuel Rodríguez Buján, profesor de enseñanza secundaria.
- -Xosé Romarís Lens, profesor de enseñanza secundaria. -Belisario Sixto San José, profesor de enseñanza secundaria.
- -José Luis Vázquez Fernández, inspector de educación. -Leopoldo Bahillo Varela, funcionario de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, que actuará como secretario.

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Corrección de errores.-Orden de 31 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a las asociaciones profesionales de artesanos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia, para el fomento del sector artesanal gallego, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (Código de procedimiento IN201F).

Advertidos errores en dicha orden, publicada en el DOG nº 33, del 17 de febrero de 2009, es necesario hacer las siguientes correcciones:

En la página 3.170, columna 2, párrafo 1º, apartado f), línea 5, donde dice: «... mesas redondas, entre otras actuaciones, orientadas y diseñadas...», debe decir: «... mesas redondas, orientadas y diseñadas...».

En la página 3.176, columna 1, párrafo 8 que comienza por «Artículo 18°.-Justificación de la subvención», en el apartado 1, donde dice: «... teniendo de plazo para presentarla hasta el 18 de marzo de 2009, inclusive.», debe decir: «... teniendo de plazo para presentarla hasta el 31 de octubre de 2009, inclusive».

Corrección de errores.-Orden de 31 de diciembre de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los/las titulares de talleres artesanales para actuaciones de fomento y desarrollo del sector artesanal gallego, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, y se procede a su convocatoria para el año 2009. (Código de procedimiento IN201G).

Advertidos errores en dicha orden, publicada en el DOG nº 33, del 17 de febrero de 2009, es necesario hacer las siguientes correcciones:

En la página 3.191, columna 1, párrafo 6°, que comienza por «Artículo 17°.-Justificación de la subvención», en el apartado 1 al final del párrafo, donde dice: «... teniendo de plazo hasta el 18 de octubre de 2009, inclusive.», debe decir «... teniendo de plazo hasta el 31 de octubre de 2009, inclusive.».

CONSELLERÍA DEL MEDIO RURAL

Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases que regulan la concesión de las axudas para el fomento de las razas autóctonas gallegas de protección especial en peligro de extinción, y se convocan en el año 2009.

La ganadería basada en nuestras razas autóctonas fue tradicionalmente fuente de una incalculable riqueza desde diversos puntos de vista, tanto económicos como sociales y medioambientales. Hoy en día, debemos destacar también la importancia de la conservación de estas razas por el recurso genético que suponen y su papel fundamental en la conservación de ecosistemas y pastos.

Se trata también de una herramienta útil para la fijación de la población en el medio rural, incrementando la calidad, la competitividad y el valor añadido de los productos.

Por este motivo se establecen ayudas dirigidas a las asociaciones de criadores de las razas ganaderas autóctonas gallegas de protección especial en peligro de extinción que desarrollen actuaciones destinadas al fomento de estas razas.

Las actividades subvencionables por esta orden se enmarcan en lo dispuesto en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01), en el Reglamento 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOUE L 358/3, 16-12-2006), sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y de las ayudas estatales para pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y lo establecido en el Real decreto 1366/2007, del 19 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

En consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30.1°.3 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en el uso de las facultades que me confieren los artículos 7 y 14 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como las competencias que me confieren la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y la Ley 1/1983, reguladora de la Xunta y de su presidente.

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto de la orden.

- 1. La presente orden tiene por objeto aprobar las bases por las que se regirá la concesión de ayudas de la Consellería de Medio Rural para el fomento de las razas autóctonas gallegas de protección especial o en peligro de extinción en la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 2. Las bases reguladoras se publicarán en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web oficial de la Consellería de Medio Rural.

3. Asimismo, por medio de esta orden se convoca dicha ayuda para el año 2009.

Artículo 2º.-Objeto de la ayuda.

La presente ayuda, tramitada a través del procedimiento de concurrencia competitiva para el fomento de las razas autóctonas gallegas de protección especial o en peligro de extinción, tiene como finalidad:

- 1. El aumento de la rentabilidad de las explotaciones ganaderas gallegas, de su viabilidad y del nivel de vida de los ganaderos.
- 2. La modernización del sector ganadero gallego en materia de genética, sanidad y producción animal.
- 3. La mejora de la eficacia de los sistemas productivos agrarios y de las calidades en sus producciones.
- 4. La optimización en la utilización de las oportunidades y recursos disponibles.

Artículo 3º.-Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas descritas en esta orden las organizaciones o asociaciones de criadores de las razas autóctonas gallegas de protección especial en peligro de extinción que cumplan los requisitos siguientes:

- a) Que desarrollen su actividad y que estén domiciliadas en la Comunidad Autónoma de Galicia.
 - b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Acreditar que los ganaderos que las integran concentran un mínimo del 60% del censo de reproductoras de la/s raza/s en peligro de extinción.
- d) Estar oficialmente reconocidas para la gestión del libro o libros genealógicos de la raza o razas en peligro de extinción por la Comunidad Autónoma de Galicia y garantizar en los estatutos la participación democrática de sus miembros y ausencia de trato discriminatorio para los criadores.
- e) Las entidades solicitantes deberán cumplir con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (CE) 364/2004 de la Comisión, de 25 de febrero de 2004, por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001 con vistas a ampliar su alcance a las ayudas de investigación y desarrollo (DOUE L número 63, del 28 de febrero de 2004), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas, y que se recoge en el anexo III de esta orden.
- f) Las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos en los artículos 13.2° e 13.3° de la Ley 38/2003, general de subvenciones y, en su caso, lo recogido en los artículos 10.2° e 10.3° da Lei 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 4º.-Gastos subvencionables.

- 1. Podrán ser subvencionadas las siguientes actuaciones:
- a) Realización de estudios y estadísticas sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las

especies, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva.

- b) Educación, formación y divulgación de conocimientos científicos en materia zootécnica.
- c) Organización de certámenes ganaderos y participación en los mismos.
- d) Creación o mantenimiento de libros genealógicos.
- e) Elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica.
- f) Creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo en centros autorizados oficialmente.
- 2. Las actividades de los párrafos a) y e) del apartado anterior deberán estar realizados por centros de investigación o desarrollo y firmados por un responsable de los mismos.

Artículo 5°.-Cuantía de las ayudas.

- 1. La cuantía total de la subvención, que se destinará a financiar los costes que ocasione la realización de las actuaciones previstas en el artículo 4°, no podrá superar un máximo de 60.000 euros por raza y anualidad.
- 2. No obstante, para las actuaciones previstas en los apartados a), b), c) y d) del punto 1 del artículo 4º el coste subvencionable podrá alcanzar el 100% de la inversión, mientras que la financiación de las actuaciones previstas en los apartados e) y f) no podrá ser superior al 70% y 40% por ciento de la inversión realizada, respectivamente.
- 3. En todo caso, el importe total percibido por un mismo beneficiario resultante de la suma de los apartados a), b) y c) del artículo 4°.1 no podrá exceder de 100.000 euros al largo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 6º.-Solicitudes y plazos de presentación.

1. Las solicitudes se presentarán en los registros de los órganos dependientes de la Consellería de Medio Rural. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración general del Estado, a la de cualquier Administración de las comunidades autónomas o a alguna de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se suscribió el oportuno convenio, o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

En el caso de envío por correo, se hará de acuerdo con lo reglamentariamente previsto en el artículo 31 del Real decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, que se presentará en sobre abierto,

- al objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento que se quiera enviar se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.
- 2. A la solicitud de ayuda, según el modelo del anexo I, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
- a) Fotocopia comparada del código de identificación fiscal.
- b) Acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante
- c) Copia cotejada de los estatutos que permita verificar que carece de ánimo de lucro y que se garantiza la participación democrática de sus miembros.
- d) Acreditación de la representatividad del solicitante.
- e) Certificado original de la entidad financiera sobre la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso del importe de la ayuda.
- f) Declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como de otros ingresos o recursos que financien el proyecto, mediante el modelo de declaración que figura en el anexo II.
- g) Memoria pormenorizada del programa de actuación que se pretende desarrollar, objetivos, presupuesto pormenorizado y plazo de ejecución.
- h) Evaluación económica de las inversiones que se van a realizar.
- i) Acreditación de que los ganaderos que la integran disponen de un mínimo del 60% de las reproductoras de la raza o razas en peligro de extinción.
- j) Acreditación de que se dispone de los medios técnicos y de personal idóneos para la realización de las actividades subvencionadas y descripción de los mismos.
- k) Acreditación del acuerdo de la junta directiva de aprobación de la realización de las actuaciones objeto de subvención.
- l) Acreditación o certificación del acta de reunión de la junta directiva por la que se acuerda la exigencia a todos los socios o integrantes del cumplimiento de las normas mínimas en materia sanitaria, identificación, alimentación, medio ambiente, higiene y bienestar de los animales, de conformidad con la normativa comunitaria, nacional y autonómica.
- 3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al ini-

cial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

4. Si la documentación aportada fuese incompleta o no reuniese los requisitos establecidos, se requerirá al responsable para que en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con el establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Artículo 7º.-Autorización.

La presentación de la solicitud de concesión de ayuda por el interesado implicará la autorización a la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y de sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

Artículo 8º.-Criterios de adjudicación.

En la concesión de ayudas previstas en esta orden tendrán prioridad las solicitudes de las entidades de segundo grado que agrupen las asociaciones de criadores de animales de razas puras en peligro de extinción. De todas formas, se establecerán los siguientes criterios de valoración para todos los solicitantes:

- 1. Atendiendo a la capacidad de la organización o asociación de criadores para desarrollar las actuaciones a financiar, disponiendo de los medios técnicos y personales, en cada una de las razas, hasta 3 puntos.
- 2. Entidad solicitante, para cada una de las razas, que agrupe al mayor número de explotaciones sobre las que se desarrollan programas de actuación sujetos la subvención: hasta 3 puntos.
- 3. Entidad solicitante, para cada una de las razas, que agrupe al mayor número de censo en UGM sobre las que se desarrollan programas de actuación sujetos la subvención: hasta 3 puntos.

Artículo 9º.-Tramitación y resolución.

- 1. El órgano competente para la instrucción y tramitación del procedimiento es la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria. La resolución del expediente le corresponde al conselleiro de Medio Rural, a propuesta del director general de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria.
- 2. La baremación de las solicitudes, según los criterios del artículo 8º, se efectuará por un órgano cole-

giado constituido al efecto, formado por: presidente (el subdirector/a general de Ganadería); vocal (el/la jefe/la de servicio de Planificación Ganadera), y secretario (el/la jefe/la de servicio de Produccións Ganaderas), que emitirá el informe correspondiente. Á vista de este informe, al director general de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria elevará propuesta de resolución al Consejero de Medio Rural.

- 3. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de un máximo de nueve meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden en el *Diario Oficial de Galicia*. La falta de notificación en el dicho plazo se podrá entender desestimatoria de las peticiones de ayuda.
- 4. Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá presentarse recurso potestativo de reposición ante lo mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Artículo 10°.-Seguimiento y control de la concurrencia y acumulación de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

- 1. Junto con la solicitud inicial, los peticionarios de las ayudas presentarán una declaración de conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones o entes públicos, así como de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, según el modelo del anexo II de esta orden.
- 2. En cualquier caso, con las justificaciones, y se hubiera modificación de la declaración anterior, el peticionario presentará una declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Artículo 11°.-Control de la ejecución de los programas.

El control de la ejecución de los programas lo llevará a cabo la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria, realizando las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, a fin de comprobar la veracidad de los datos y de la documentación presentada, así como lógico seguimiento y control de las ayudas concedidas. También facilitará toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece la Ley de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

Artículo 12º.-Modificación de las ayudas.

- 1. Las subvenciones a las que se refiere la presente orden se considerarán subvenciones máximas y podrán ser reducidas, a propuesta de la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria, cuando exista concurrencia de otras ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o personales, nacionales o internacionales, o de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 2. El pago de la subvención se realizará con justificación previa, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objeto o adopción del comportamiento para lo cual se concedió, en los términos establecidos en la presente orden.
- 3. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o de otros ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 13°.-Reintegro de la ayuda y obligación de facilitar información.

- 1. El interesado tiene el deber del reintegro, total o parcial, de la subvención o ayuda pública percibida junto con los intereses de demora devengados desde su pago en los supuestos de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión y en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 2. Asimismo, tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, así como las que le solicite cualquier órgano comunitario de inspección o control.

Artículo 14°.-Infracións y sanciones.

En lo tocante a infracciones y sanciones, será de aplicación el título IV, infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 15°.-Régimen de incompatibilidades.

1. Las ayudas contempladas en la presente orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. 2. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en esta orden, hasta ajustarse la ese límite.

Si aun así la suma de subvenciones supone una intensidad de la ayuda superior a los porcentajes máximos establecidos en el artículo 5° o en la normativa estatal o comunitaria aplicable, se reducirá hasta el citado límite.

Artículo 16°.-Justificaciones.

1. Las justificaciones técnicas y económicas de la realización del programa deberán presentarse antes del 15 de noviembre, preferentemente en el registro de la consellería, de sus delegaciones provinciales o en las oficinas agrarias comarcales. Asimismo, podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración general del Estado, a la de cualquier Administración de las comunidades autónomas o a alguna de las entidades que integran la Administración local si, en este último caso, se suscribió el oportuno convenio o por cualquier otro medio previsto en el artículo 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Cuando se trate de justificaciones de gastos en nóminas de personal contratado por las entidades solicitantes para desarrollar las actuaciones subvencionables se podrán presentar hasta el 15 de diciembre, mediante su entrega a la Dirección General de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria.

- 2. Transcurrido el plazo sin que el/la beneficiario/a haya presentado la documentación solicitada, se podrá entender la pérdida del derecho al cobro.
- 3. Por regla general, los gastos realizados por el beneficiario final deberán justificarse mediante facturas originales pagadas. En los casos en los que esto no sea posible, los gastos se justificarán por medio de documentos contables de valor probatorio equivalente. Para efectuar el pago de la ayuda concedida es necesario que los beneficiarios presenten los justificantes originales de inversión total, transferencia bancaria de los pagos, una relación informatizada de estos y una memoria explicativa sobre la realización de las actividades auxiliadas, que pruebe la prestación efectiva de los servicios. Para cada concepto se presentará una tabla comparativa entre los gastos realizados, debidamente justificados, y los presentados en el presupuesto inicial. La relación informatizada de las facturas debe constar de los siguientes campos: Concepto, proveedor, número de factura, fecha de emisión y fecha de pago, base imponible, importe correspondiente al IVA e importe total con IVA.

- 4. Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado, de forma que en aquellos gastos presentados en los que no se justifique su pago mediante transferencia bancaria, se tendrán que justificar del mismo modo en el momento en el que se realicen, para que la ayuda se pueda pagar. No se considerará gasto realizado el IVA, excepto en el caso de beneficiarios que acrediten estar exentos del impuesto sobre el valor añadido por la agencia tributaria.
- 5. De acuerdo con el artículo 28, apartado 6, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- 6. De acuerdo con el artículo 29, apartado 3, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y debe justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento 1857/2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado y de las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, en el que se establecen las condiciones previas a la concesión de ayudas, no podrán subvencionarse actividades llevadas a cabo con anterioridad a la aceptación expresa y vinculante para la autoridad competente de la solicitud de la ayuda presentada.

Artículo 17°.-Financiación.

1. Las ayudas que deriven de la aplicación de esta orden se financiarán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2009:

Aplicación 11.03.713-C.771.3 dotada para esta finalidad con un importe máximo de 480.000 euros.

2. Podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria, siempre dentro de los límites establecidos por la presente convocatoria y demás legislación aplicable, sin que previamente se realice una nueva convocatoria, en el supuesto de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

- 3. La concesión de la ayuda se someterá a la condición suspensiva de la existencia de crédito idóneo y suficiente en el momento de la resolución.
- 4. Asimismo, los importes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia con los que se financiarán estas ayudas se podrán incrementar con fondos comunitarios, estatales o autonómicos aportadas para el efecto.

Disposiciones adicionales

Primera.-En todas aquellas cuestiones no previstas en la presente orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de las normas de organización y procedimiento dispuestas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Segunda.-De conformidad con el artículo 13.4° de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería del Medio Rural publicará en el Diario Oficial de Galicia y en su página web oficial las concesiones de las ayudas reguladas en esta orden, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 132/2006, de 27 de julio, de creación de los registros de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones de la Xunta de Galicia, la persona solicitante de la ayuda consentirá expresamente la inclusión y publicidad de los datos relevantes referidos a las ayudas y subvenciones recibidas, así como a las sanciones impuestas, en su caso.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al director general de Producción, Industrias y Calidad Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Segunda.-La presente orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2009.

Alfredo Suárez Canal Conselleiro del Medio Rural



ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD





PROCEDIMIENTO A YUDAS PARA EL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS GALLE				GAS	C	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO) [DOCUMENTO	
DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN PELIGRO DE EXTINCIÓN						MR536A		SOLICITUD	
DATOS DEL SOLICITANTE									
ENTIDAD NIF									
DIRECCIÓN PROVINCIA CÓDIGO POSTAL									
AYUNTAMIENTO TELÉFONO FAX			FAX			С	ORREO ELECTRÓNICO		
Y, en su representación:									
APELLIDOS				NOMBRE NIF					
DIRECCIÓN			PR	OVINCIA	A CÓDIGO POSTAL				
AYUNTAMIENTO	TEV ÉPONO		FAX						
ATUNTAMIENTO	TELÉFONO		FAX				ORREO ELECTRÓNICO		
	D	ATOS	BA	NCAI	RIOS				
BANCO				OFICINA					
CÓDIGO DEL BANCO CÓDIGO DE LA SUCUR	SAL	DÍGITOS	DE CO	ONTROL		CÓDIGO	DE LA CUENTA		
	DOCUMEN	TACI	ÓN	QUE	SE A	DJUN	VTA		
FOTOCOPIA COTEJADA DEL CÓDIGO DE IDENTIFIC	ACIÓN FISCAL								
ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA D	E LA ENTIDAD SO		TE						
COPIA COTEJADA DE LOS ESTATUTOS DE LA ENTIL ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTATIVIDAD DEL S		Е							
CERTIFICADO ORIGINAL DE LA ENTIDAD FINANCIA		ΓULARIDA	AD DI	E LA CU	ENTA I	EN LA QU	UE SE SOLICITA EL INGR	ESO DEL	IMPORTE DE LA AYUDA
DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SOLICITUDES EFECTUADAS O CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO DE LAS DISTINTAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS COMPETENTES O CUALQUIERA DE SUS ORGANISMOS, ENTES O SOCIEDADES, ASÍ COMO DE OTROS INGRESOS O RECURSOS QUE FINANCIEN EL PROYECTO, O, EN SU CASO, COMPLETAR, DEBIDAMENTE FIRMADA, LA DECLARACIÓN QUE FIGURA EN EL ANEXO II									
MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN QUE SE PRETENDE DESARROLLAR, OBJETIVOS, PRESUPUESTO PORMENORIZADO Y PLAZO DE EJECUCIÓN									
EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS INVERSIONES Q ACREDITACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE			QUE	AGRUPA	AN UN	MÍNMO	DEL 60% DE LAS REPROI	DUCTOR <i>A</i>	AS DE LA/S RAZA/S EN
PELIGRO DE EXTINCIÓN. ACREDITACIÓN DE DISPONER DE LOS MÉDIOS TÉCNICOS Y DE PERSONAL ADECUADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.						O DE SUBVENCIÓN.			
ACREDITACION DE DISPONER DE LOS MEDIOS TECNICOS Y DE PERSONAL ADECUADOS A LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN. ACREDITACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN.									
ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR LA QUE SE ACUERDA LA EXIGENCIA, A TODOS LOS SOCIOS O INTEGRANTES, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS MÍNIMAS EN MATERIA SANITARIA, IDENTIFICACIÓN, ALIMENTACIÓN, MEDIO NATURAL, HIGIENE Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA COMUNITARIA, NACIONAL Y AUTONÓMICA.									
El/la abajo firmante declara que tiene conocimiento de la normativa reguladora de esta ayuda y se compromete a cumplir con el programa aprobado por la consellería y elaborado por la asociación de ganaderos de la raza considerada. Y, por lo tanto, solicita que le sea concedida la ayuda establecida en la Orden de 24 de marzo de 2008 de la									
Consellería del Medio Rural, por la que se establecen ayudas para el fomento de las razas autóctonas gallegas de protección especial en peligro de extinción.									
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud, serán incorporados a un fichero para su tratamiento con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Si lo desea puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, dirigiendo un escrito a esta consellería como responsable del fichero, en la dirección que figura al pie de esta									
solicitud.									
LEGISLACIÓN APLICABLE	11 1 1		1	,	(A 1	ellenar	por la Administració	n)	NÚMERO DE
Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases que regu concesión de las ayudas para el fomento de las razas autóctonas gallegas de			-		١	IBIDO		/	EXPEDIENTE
protección especial en peligro de extinción, y se convocan en el año 2009.			9.						FECHA DE ENTRADA
									/ /
				 				FECHA DE EFECTOS	
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA				REV	ISADO Y (CONFORME		/	
								FECHA DE SALIDA	
								/	

de

de



ANEXO II





DECLARACIÓN DE AYUDAS

Don/Doña			con DNI				
en nombre propio o representante de la entidad			con CIF				
y domicilio social en							
DECLARO:							
Que no solicité y no se me concedieron ayudas para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como no existir otros ingresos o recursos que financien el proyecto							
Que solicité y se me concedieron ayudas para el mismo proyecto de las distintas administraciones públicas competentes o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como otros ingresos o recursos que financien el proyecto, a saber:							
Y para que así conste, a los efectos oporturnos, firmo la presente declaración:							
r para que así consic, a los ciccios oportumos	, inno la presente declaración.						
, de	de						
Fdo.:							

ANEXO III

Contenido anexo I del Reglamento (CE) 364/2004 de la Comisión de 25 de febrero de 2004

Definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas adoptada pola comisión.

Artículo 1º.- Empresa.

Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.

Artículo 2°.-Los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

- 1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- 2. En la categoría de las PYME se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- 3. En la categoría de las PYME se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos

de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

Artículo 3°.-Tipos de empresas considerados para el cálculo de los efectivos γ los importes financieros.

- 1. Es una empresa autónoma la que no puede calificarse ni como empresa asociada a efectos del apartado 2 ni como empresa vinculada a efectos del apartado 3.
- 2. Son empresas asociadas todas las empresas a las que no se puede calificar cómo empresas vinculadas a efectos del apartado 3 y entre las cuales existe la relación siguiente: una empresa (empresa participante) posee, por sí sola o conjuntamente con una o más empresas vinculadas a los efectos de la definición del apartado 3, el 25% o más del capital o de los derechos de voto de otra empresa (empresa participada).

Una empresa puede, no obstante, recibir la calificación. de autónoma, sin empresas asociadas, aunque se alcance o se supere el límite máximo del 25%, cuando estén presentes las categorías de inversores siguientes, y siempre y cuando entre estos, individual o conjuntamente, y la empresa en cuestión no existan los vínculos descritos en el apartado 3:

- a) Sociedades públicas de participación, sociedades de capital riesgo, personas físicas o grupos de personas físicas que realicen una actividad regular de inversión en capital riesgo (inversores providenciales, business angels) e inviertan fondos propios en empresas sin cotización bursátil, desde que la inversión de dicho business angels en la misma empresa no supere 1.250.000 euros.
- b) Universidades o centros de investigación sin fines lucrativos.
- c) Inversores institucionales, incluidos los fondos de desarrollo regional.
- d) Autoridades locales autónomas con un presupuesto anual de menos de 10 millones de euros y una población inferior a 5.000 habitantes.
- 3. Son empresas vinculadas las empresas entre las cuales existe alguna de las siguientes relaciones:
- a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa.
- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra empresa.
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa.
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda empresa, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Hay presunción de que no existe influencia dominante cuando los inversores enunciados en el segundo párrafo del apartado 2 no tengan implicación directa o indirecta en la gestión de la empresa en

cuestión, sin perjuicio de los derechos que les correspondan en su calidad de accionistas o de asociados.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en el párrafo primero a través de otra u otras empresas, o con los inversores enumerados en el apartado 2, se considerarán también vinculadas.

Se considerarán también empresas vinculadas las que mantengan alguna de dichas relaciones a través de una persona física o un grupo de personas físicas que actúen de común acuerdo, si dichas empresas ejercen su actividad o parte de la misma en el mismo mercado de referencia o en mercados contiguos.

Se considerará mercado contiguo el mercado de un producto o servicio situado en una posición inmediatamente anterior o posterior a la del mercado en cuestión.

- 1. La excepción de los casos citados en el segundo párrafo del apartado 2, una empresa no puede ser considerada como PYME, si el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto están controlados, directa o indirectamente, por uno o más organismos públicos o colectividades públicas.
- 2. Las empresas pueden efectuar una declaración relativa a su calificación como empresa autónoma, asociada o vinculada, así como a los datos relativos a los límites máximos enunciados en el artículo 2º. Puede efectuarse esta declaración aunque el capital esté distribuido de tal forma que no se pueda determinar con precisión quien lo posee, si la empresa declara con presunción legítima y fiable que el 25% o más de su capital no pertenece a otra empresa o no lo detenta conjuntamente con empresas vinculadas entre ellas o a través de personas físicas o de un grupo de personas físicas. Tales declaraciones no eximen de los controles y verificaciones previstos por las normativas nacionales o comunitarias.

Artículo 4°.-Datos a tomar en cuenta para calcular los efectivos, los importes financieros y el período de referencia.

- 1. Los datos seleccionados para el cálculo del personal y los importes financieros son los correspondientes al último ejercicio contable cerrado, y se calculan sobre una base anual. Se tiene en cuenta a partir de la fecha en la que se cierran las cuentas. El total de volumen de negocios se calculará sin lo impuesto sobre el valor añadido (IVA) ni tributos indirectos.
- 2. Cuando una empresa, en la fecha de cierre de las cuentas, constate que se superaron en un sentido o en otro, y sobre una base anual, los límites máximos de efectivos o los límites máximos financieros enunciados en el artículo 2º, esta circunstancia sólo le hará adquirir o perder la calidad de media o pequeña empresa, o de microempresa, si esta superación se produce en dos ejercicios consecutivos.
- 3. En empresas de nueva creación que no cerraron aún sus cuentas, se utilizarán datos basados en estimaciones fiables realizadas durante el ejercicio financiero.

Artículo 5°.-Los efectivos.

Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan cómo fracciones de UTA. En los efectivos se contabiliza a las categorías siguientes:

- a) Asalariados.
- b) Personas que trabajan para la empresa, que tengan con ella un vínculo de subordinación y estén asimiladas a asalariados con arreglo al derecho nacional.
 - c) Propietarios que dirigen su empresa.
- d) Socios que ejerzan una actividad regular en la empresa y disfruten de ventajas financieras por parte de la empresa.

Los aprendices o alumnos de formación profesional con contrato de aprendizaje o formación profesional no se contabilizarán dentro de los efectivos. No se contabiliza la duración de los permisos de maternidad o de los permisos parentales.

Artículo 6º-Determinación de los datos de la empresa.

- 1. En el caso de empresas autónomas, los datos, incluidos los efectivos, se determinarán únicamente sobre la base de las cuentas de dicha empresa.
- 2. Los datos, incluidos los efectivos, de una empresa con empresas asociadas o vinculadas, se determinarán sobre la base de las cuentas y de más datos de la empresa, o bien, si existen, sobre bases de las cuentas consolidadas de la empresa, o de las cuentas consolidadas en las cuales la empresa esté incluida por consolidación.

A los datos contemplados en el primero párrafo se han de agregar los datos de las posibles empresas asociadas con la empresa en cuestión, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a esta. La agregación será proporcional al porcentaje de participación en el capital o en los derechos de voto (al más elevado de estos dos porcentajes). En caso de participaciones cruzadas, se aplicará el porcentaje más elevado.

A los datos contemplados en el primer y segundo párrafo se añadirá el 100% de los datos de las empresas que puedan estar directa o indirectamente vinculadas a la empresa en cuestión y que no sean incluidas en las cuentas por consolidación.

3. Para aplicar el apartado 2, los datos de las empresas asociadas con la empresa en cuestión han de proceder de las cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos, a los cuales se habrá de añadir el 100% de los datos de las empresas vinculadas a estas empresas asociadas, excepto si sus datos ya se incluyeran por consolidación.

Para aplicar dicho apartado 2, los datos de las empresas vinculadas a la empresa en cuestión han de proce-

der de sus cuentas, consolidadas si existen, y de los demás datos. A estos se habrá de agregar proporcionalmente los datos de las empresas que puedan estar asociadas la estas empresas vinculadas, situadas en posición inmediatamente anterior o posterior a estas, excepto si se incluyeran ya en las cuentas consolidadas en una proporción al menos equivalente al porcentaje definido en el segundo guión del apartado 2.

4. Cuando en las cuentas consolidadas no consten los efectivos de una empresa dada, se calculará incorporando de manera proporcional los datos relativos a las empresas con las cuales la empresa esté asociada, y añadiendo los relativos a las empresas con las que esté vinculada.

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para el acceso a ayudas asistenciales de los/las mariscadores/as a pie.

La regulación de la actividad de marisqueo a pie se encuentra recogida en los artículos 28 y siguientes de la Ley 6/1993, de 11 de mayo, de pesca de Galicia; en el Decreto 425/1993, de 17 de diciembre, por lo que se refunde la normativa vigente sobre el permiso de actividad pesquera y marisquera, así como en la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se regula la expedición y revalidación del permiso de explotación para ejercer la actividad.

Esta normativa establece que, con carácter general, los mariscadores deben cesar en su actividad, dándose de baja en el censo correspondiente, el mismo día que cumplan 65 años, por lo que, en tales circunstancias, podrían solicitar la correspondiente pensión de jubilación, de conformidad con la normativa vigente en materia de Seguridad Social.

Durante muchos años, las mariscadoras a pie no pudieron darse de alta, como el resto de los trabajadores del mar, en el régimen especial de la Seguridad Social del mar a pesar de estar desarrollando una actividad profesional, contar con un título administrativo habilitante para el ejercicio del marisqueo expedido por la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos y declarar ante las distintas administraciones públicas el resultado de su actividad.

A pesar de la existencia de la obligación de estar dada de alta en el régimen especial del mar para poder renovar o cceder al permiso de explotación de marisqueo a pie establecida en el Decreto 425/1993, de 17 de diciembre, por lo que se refunde la normativa vigente sobre el permiso de actividad pesquera y marisquera, así como en la Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se regula la expedición y revalidación del permiso de explotación para ejercer la actividad, este requerimiento no se hizo efectivo hasta el año 2000 por parte de la Administración autonómica.

Esta exigencia que legalmente estaba prevista desde el año 1993 y 1995, supuso, en el año 2000, que un colectivo importante de personas abandonaran la actividad marisquera por muy diversos motivos. No obstante, hubo otro colectivo a lo largo de todo el litoral de Galicia, ante la denegación de la renovación del permiso de explotación, que defendió legítimamente sus intereses mediante la presentación de recursos administrativos y contencioso-administrativos, basados en la imposibilidad legal de conseguir los años de cotización necesarios para acceder a una pensión de jubilación ordinaria. En estos procesos, en algunos casos, los tribunales de justicia, en primera instancia admitieron sus reclamaciones, por lo que estas mariscadoras siguieron disfrutando del correspondiente permiso de explotación de marisqueo a pie sin la obligación de estar dadas de alta en el régimen especial del mar.

La Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos publicó la Orden de 8 de agosto de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para que los/las mariscadores/as a pie puedan completar los períodos mínimos de cotización al régimen especial de los trabajadores del mar con el objeto de conseguir pensión de jubilación, y la renovó en el año 2008, por la que se establece una línea de ayudas asistenciales dirigidas la aquellas mariscadoras que, teniendo cotizados un número determinado de años, pudieran proceder al pago de las cotizaciones para completar, mediante la suscripción de un convenio especial con la Seguridad Social, sus períodos mínimos de cotización al régimen especial de los trabajadores del mar, con el objeto de conseguir una pensión de jubilación y, de otra parte, facilitar su subsistencia durante el transcurso del tiempo necesario para completar aquellas cotizaciones.

No obstante lo dispuesto en esta orden, existe un colectivo de mariscadoras/es con permiso de explotación en vigor y en activo en el litoral de Galicia que, como consecuencia de la no exigencia de esta obligación en virtud de sentencia o resolución judicial, durante un determinado período de tiempo estuvieron ejerciendo la actividad de marisqueo a pie sin que les fuera exigida la condición de estar dada de alta en el régimen especial del mar y, por lo tanto, sin que estuvieran cotizando.

A día de hoy, este colectivo, que está dado de alta en el REM no puede acceder ni a la pensión de jubilación ni a la anterior orden de ayudas, toda vez que ante la falta de exigencia de estar dado de alta, no reúnen los períodos de cotización necesarios.

Teniendo en consideración que las/los mariscadoras/es objeto de la presente orden no pudieron acogerse a las órdenes anteriores, se hace necesario el establecimiento de ayudas asistenciales que permitan que estas/os mariscadoras/es dispongan de los recursos necesarios para poder subsistir una vez finalizada su actividad profesional por cumplimiento de la edad.

En consecuencia, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas asistenciales y de subsistencia para que las/los mariscadoras/es a pie que no se hubieran dado de alta en el régimen especial del mar por tener resolución judicial en su día que les eximía de tal obligación, que en la actualidad están dadas de alta en el régimen especial del mar y que tienen el permiso de explotación de marisqueo a pie en vigor, que no tengan acceso a la pensión de jubilación por falta de años de cotización a la Seguridad Social y no cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 8 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para que las/los mariscadoras/es a pie puedan completar los períodos mínimos de cotización al régimen especial de los trabajadores del mar con el objeto de conseguir pensión de jubilación, renovada en el año 2008, así como su convocatoria para el año 2009.

Artículo 2º.-Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas reguladas en esta orden las/los mariscadoras/es a pie que a 1 de enero de 2009 reúnan todas y cada una de las situaciones señaladas a continuación:

- a) Que tengan cumplidos los 65 años a partir del 1 de enero de 2009 o que los cumplan a lo largo del año natural.
- b) Que en la fecha de cumplimiento de los 65 años estuviesen autorizadas para el ejercicio del marisqueo a pie.
- c) Que no se habían dado de alta en el régimen especial del mar por tener resolución judicial en su día que les eximía de tal deber.
- d) Que no tengan acceso a pensión de jubilación por falta de años de cotización a la Seguridad Social.
- e) Que no cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 8 de agosto de 2007 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para que los mariscadores a pie puedan completar los períodos mínimos de cotización al régimen especial de los trabajadores del mar al objeto de conseguir pensión de jubilación, renovada en el año 2008.
- f) Que acrediten encontrarse dadas de alta en el régimen especial del mar en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 3º.-Requisitos de los/las beneficiarios/as.

Los/Las beneficiarios/as deberán:

- a) Haber ejercido la actividad marisquera a pie antes de la publicación de la presente orden.
 - b) Cumplir las condiciones del artículo 2°.
- c) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que están al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social, así como que no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma.

d) No ser beneficiario de ninguna otra ayuda para la misma finalidad y no ser perceptor de pensión de jubilación o incapacidad permanente.

Artículo 4º.-Cuantía de las ayudas.

- 1. Los beneficiarios percibirán una ayuda asistencial máxima de 6.300 euros en un sólo pago anual. En aquellos supuestos de cumplir los 65 años durante el año 2009, tendrán derecho a percibir la cuantía minorada en doceavas partes.
- 2. La ayuda se percibirá a lo largo del año natural, iniciándose sus efectos económicos en la fecha de cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo 2º y nunca antes del 1-1-2009.
- 3. La cuantía de las ayudas está condicionada, en todo caso, a la existencia de disponibilidades presupuestarias, por lo que si éstas fueran insuficientes, se procedería a su prorrateo entre los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 5°.-Dotación presupuestaria.

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en la aplicación presupuestaria consignada en los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el año 2009:

Aplicación: 14.01.721A.780.1.

Importe: 90.000 euros.

Artículo 6°.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden.

Artículo 7º.-Solicitudes.

1. Las solicitudes para acceder la estas ayudas se presentarán en la oficina de Registro Único e Información de la Xunta de Galicia o en alguno de sus registros auxiliares. Asimismo, podrán presentarse nos demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Podrán presentar la solicitud todas las personas interesadas que reúnan las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 2º y 3º, en el momento de publicación de esta orden, así como aquellas que esperen reunirlos a lo largo del año 2009.

- 2. Las solicitudes se formalizarán nos impresos oficiales que se incluyen en el anexo I de esta orden y deberán acompañar los siguientes documentos:
- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Declaración de no ser beneficiario de ninguna otra ayuda para la misma finalidad y de no ser perceptor de pensión de jubilación o incapacidad permanente (anexo II).

- d) Certificación acreditativa de alta en el régimen especial del mar, expedida por el Instituto Social de la Marina.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición que le impida tener la condición de beneficiario de subvenciones (anexo III).
 - f) Anexo IV debidamente cumplimentado.
 - g) Certificación bancaria del número de cuenta.

La no presentación de los documentos recogidos en los apartados a), b), c) o d) acompañando a la solicitud será causa de archivo de la solicitud.

- 3. De acuerdo con el establecido en el artículo 20.3º de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la presentación de la solicitud de concesión de la ayuda comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia, a fin de acreditar que el solicitante está al día en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma gallega. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones. Igualmente, si por razones técnicas o de otra índole estos certificados no pudieran ser obtenidos polo órgano gestor, podrán serle requeridos al interesado.
- 4. Los solicitantes deberán comunicar a la consellería, en el plazo máximo de cinco días, toda variación que se produzca en su situación respeto de la Seguridad Social. Asimismo, en el caso de fallecimiento de algún solicitante, este hecho deberá ser comunicado por sus herederos, con la mayor brevedad posible, juntando la correspondiente certificación de defunción.

Artículo 8º.-Subsanación.

- 1. Revisadas las solicitudes por la Secretaría General de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos, podrá reclamarse en caso de documentación incompleta o defecto de esta, por escrito, a los interesados, para que en un plazo de diez (10) días remitan cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones se consideren necesarios para poder resolver el expediente, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se considerará que desistieron de su petición, después de resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.
- 2. Sin perjuicio del anterior, en cualquier momento del procedimiento a Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos podrá requerir aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la tramitación y adopción de la resolución que proceda.

Artículo 9º.-Procedimiento de concesión y órgano evaluador.

1. Por el objeto y finalidad de estas ayudas, que se concederán, dentro de los límites presupuestarios, a todos los beneficiarios que reúnan los requisitos exigibles, no será necesario realizar ni comparación ni prelación de las solicitudes presentadas, por lo que en este procedimiento no procede la concurrencia competitiva.

2. La concesión de estas ayudas se tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2007, por lo que no intervendrá el órgano evaluador a que se refiere la citada norma legal.

Artículo 10°.-Resolución y aceptación.

- 1. La resolución de estas ayudas le corresponde a la conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos. No obstante, de acuerdo con el señalado en los artículos 7.3° de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, la resolución de estas ayudas queda delegada en el secretario general de la consellería.
- 2. La resolución de concesión de la ayuda, así como su notificación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo señalado en el título I de la Ley 9/2007 citada.
- 3. El plazo máximo para la duración del procedimiento será de 60 días, computándose conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia* (artículo 23.4° de la Ley 9/2007).

Artículo 11º.-Recursos.

Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos (2) meses, contados, en ambos casos, a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, que siempre será expresa.

Artículo 12°.-Justificación y pago.

- 1. La ayuda se liquidará de una sola vez uniéndose la siguiente documentación, relativa a cada beneficiario:
- a) Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de no tener deudas pendientes, por ningún concepto, con la Administración de la comunidad autónoma.
 - b) Certificación bancaria del número de cuenta.

Artículo 13°.-Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Los beneficiarios deberán comunicar a la consellería, en el plazo de cinco días, cualquier modificación de las condiciones tenidas en consideración para la concesión de la ayuda.
- 2. Los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control, comprobación e inspección que efectúe la consellería, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las que la legislación vigente atribuye la otros organismos de la comunidad autónoma.

3. Igualmente, se someterán a las obligaciones establecidas en la Ley 9/2007 citada.

Artículo 14º.-Causas de extinción de la ayuda.

La percepción de la ayuda se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por quedar la/el beneficiaria/o comprendida/o, por la realización de actividad, en el campo de aplicación de cualquier régimen de los que integran el sistema de la Seguridad Social.
- b) Por adquirir la condición de pensionista de jubilación o de incapacidad permanente en cualquiera de los regímenes del sistema de la Seguridad Social.
 - c) Por fallecimiento de la/lo beneficiaria/o.

Artículo 15°.-Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda en los supuestos señalados en el título II, de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Disposiciones adicionales

Primera.

- 1. La Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos publicará en el *Diario Oficial de Galicia* las subvenciones concedidas con sujeción a esta orden, indicando el programa y crédito presupuestario la que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.
- 2. Asimismo, de conformidad con el establecido en el artículo 13, punto 4º de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y buenas prácticas en la Administración pública gallega, la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos publicará en su página web oficial la relación de beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de su publicación en la citada página web.

Segunda.-En todo lo no previsto en esta orden se observará el dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por lo que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el que no se oponga al establecido en la Ley 9/2007, y en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Disposiciones finales

Primera.-Se faculta al secretario general para que dicte las resoluciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta orden.

Segunda.- Esta orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2009.

Carmen Gallego Calvar Conselleira de Pesca y Asuntos Marítimos



ANEXO I

								_
PROCEDIMIENTO A YUDAS ASISTENCIALES A LOS/LAS MARISCADORES/AS A PIE					ódigo del procedimiento $PE154A$		DOCUMENTO SOLICITUD	
					Somerion			
DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE								
NOMBRE Y APELLIDOS								NIF/CIF
DIRECCIÓN PROVINCIA					1	AYUNTAN	MIENTO	
LOCALIDAD CÓDIG	O POSTAL	TELÉFONO	FAX		COR	RREO ELECTRÓNICO		
Y en su representación								
NOMBRE Y APELLIDOS							-	DNI
DIRECCIÓN				PROVIN	ICIA		AYUNTAN	MIENTO
LOCALIDAD CÓDIG	O POSTAL	TELÉFONO	FAX		COR	RREO ELECTRÓNICO		
			DBJETO					
AVIIDA ASIS	TENCIAL	L Y DE SUBSISTE				IMPORTE DE LA SUBVI QUE SOLICITA	ENCIÓN	
711 CD/1 /ISIS	Livelin	or DE SCESISTE	110121			QUE SOLICITA		
DECLARO: que reúno todos los req	uisitos de l	a convocatoria.						
			.i C:1ia	· 1 .	C	·		15 - 54 -
ACEPTO: el compromiso de somete	erme a ias n	formas de la convocato	ria y facilii	tar ia	informacio	on y documentacion	i que se	e solicite.
AUTORIZO: al órgano gestor para solicitar de los organismos competentes los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social y de no tener deudas pendientes de pago a la Xunta de Galicia. No obstante, si por razones técnicas o de otra índole estes certificados no pudiesen ser obtenidos, se me podrán requerir.								
AUTORIZO: de conformidad con el	artículo 13	.4° de la Ley 4/2006, de	o 30 de iur	nio, de	e transpare	ncia v buenas práct	icas en	la Administración pública
gallega, la consellería publicará en su	página wel	o oficial la relación de	beneficiari	os y e	l importe	de las ayudas conce	didas,	por lo que la presentación
de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y a su publicación en la página web.								
RELAC	IÓN DE	DOCUMENTACIÓ	ÓN QUE	SE A	DJUNT	A A LA SOLIC	ITUD	
 Documento nacional de identidad de la/del firmante de la solicitud. Declaración de no ser beneficiaria/o de ninguna otra ayuda para la misma finalidad y de non ser perceptora/or de pensión de jubilación o incapacidad permanente (anexo II). Declaración responsable de no estar incursa/o en prohibición para obtener la condición de beneficiaria/o de subvenciones (anexo III). Anexo IV, debidamente cumplimentado. Certificación bancaria del número de cuenta. 								
Copia de la sentencia judicial.								
Quien abajo firma DECLARA QUE: presta expresamente su consentimiento a la consellería para que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 3° y 4° de artículo 13 de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, publique las subvenciones concedidas al amparo de esta orde en el <i>Diario Oficial de Galicia</i> , en su página web oficial y en los registros públicos referidos, con expresión de la entidad beneficiaria, la cantidad y su finalidad, en la forma que determine el órgano competente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, le informo de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley, mediante un escrito dirigido a esta consellería como responsable del fichero (la dirección figura al pie de esta solicitud).								
LEGISLACIÓN APLICABLE				7	1 malla	nor lo Administr	ián)	NIÍMERO DE
Orden de 18 de febrero de 2009 por la			ladoras	HÈ	A rellenar ECIBIDO	por la Administrac	ion)	NÚMERO DE EXPEDIENTE
para el acceso a ayudas asistenciales	de los/las r	nariscadores/as a pie.		$\prod^{^{\mathbf{h}}}$	ECIBIDO			
								FECHA DE ENTRADA
								/
FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO RE	PRESENTA				EVISADO Y C	ONFORME		FECHA DE EFECTOS
THE SOLICITATE O PERSONA QUE LU RE	RESERVE							/
								FECHA DE SALIDA
Lugar y fecha								/
	de	de	20	ΠĻ				



ANEXO II

DECLARACIÓN SOBRE OTRAS AYUDAS O PRESTACIONES

Dña/D. con DNI ,							
solicitante de las ayudas reguladas en la Orden de , por la que se establecen las bases reguladoras para acceso a ayudas							
asistenciales a las/os mariscadoras/es a pie.							
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE ABAJO FIGURAN ACERCA DE LA FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN:							
Ayudas concedidas:							
No solicité ni se me concedió ninguna otra ayuda para este mismo supuesto.							
No soy beneficiaria/o de prestación de pensión de jubilación o incapacidad permanente.							
Lugar y fecha							
, de de 20							
(Firma)							



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LA PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

Dña/D.						
solicitante de las ayudas reguladas en la Orden de	, por la que se establecen las base	es reguladoras para acceso a ayudas				
asistenciales a las/os mariscadoras/es a pie.						
DECLADO DA IO MI DESDONGA BILIDAD.						
DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:						
Que no estoy incursa/o en ninguno de los supuestos de la Ley 12/Gobierno de la nación y de los altos cargos de la Administración a incompatibilidades de personal al servicio de las administraciones en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral g	general del Estado, de la Ley 53/1 s públicas, ni desempeño ninguno	1984, de 26 de diciembre, de				
Y QUE:						
No estoy incursa/o en ninguna circunstancia que me inhabilite pa	ara ser beneficiaria/o de ayudas y	subvenciones y, en particular:				
-No fui condenada/o mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones y ayudas públicasNo dio lugar, por causa de que fuese declarada/o culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.						
-No fui sancionada/o mediante resolución firme con la pérdida de de noviembre, general de subvenciones, o la Ley general tributari		ciones según la Ley 38/2003, de 17				
Lugar y fecha						
,	de de 20					
(Firma)						



ANEXO IV

AUTORIZACIONES EXPRESAS

Dña/D.		con DNI,					
solicitante de las ayudas reguladas en la Orden de , por la que se establecen las bases reguladoras para acceso a ayudas							
asistenciales a las/os mariscadoras/es a pie.							
AUTORIZO DE FORMA EXPRESA A LA CONSELLE	RÍA DE PES	CA Y ASUNTOS MARÍTIMOS:					
1°) Para solicitar al Instituto Social de la Marina, a la Tesorería General de la Seguridad Social o a la entidad de la Seguridad Social que corresponda, información relativa a la no percepción por la/el beneficiaria/o de pensión de jubilación o incapacidad permanente.							
2°) Para pedir al Instituto Social de la Marina, a la Tesorería General de la Seguridad Social o a la entidad de la Seguridad Social que corresponda, información de su vida laboral para los únicos efectos de la orden indicada. Lugar y fecha							
,	de	de 20					
	(Firma)						

CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO

Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se convocan las subvenciones a fondo perdido para la rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en medio rural y conjuntos históricos de Galicia.

El Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, establece los requisitos, procedimientos e incentivos para una rehabilitación y renovación de calidad de las viviendas y edificios, tanto en el medio rural como en los conjuntos históricos de Galicia. En el citado decreto se establece, además, que las subvenciones recogidas en el mismo se regularán por órdenes anuales de convocatoria.

La disposición final primera del citado Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, otorga a la conselleira de Vivienda y Suelo, en el marco de sus competencias, la potestad de dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y su aplicación.

La Orden de 13 de diciembre de 2006 regula el procedimiento de obtención, las actuaciones previstas, los requisitos exigidos y cuanto fuera necesario para la obtención de la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad, que constituye un requisito necesario de la vivienda para ser beneficiario de las subvenciones en materia de rehabilitación y renovación.

En la Orden de 27 de mayo de 2008 se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones, con vigencia indefinida y se detalló el procedimiento de concesión de las mismas.

Por la presente orden se convocan las subvenciones para el ejercicio económico 2009, se establece el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones, se indica su importe máximo y la partida presupuestaria en que figuran los créditos que la amparan.

En virtud de lo expuesto anteriormente y en uso de las facultades que tengo atribuidas por la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia, modificada por la Ley 11/1988 y desarrollada por el Decreto 211/2005, de 3 de agosto, y el Decreto 505/2005, de 22 de septiembre,

DISPONGO:

Artículo 1º.-Objeto de la convocatoria.

La presente orden tiene por objeto abrir la convocatoria en el ejercicio económico de 2009, en un procedimiento de concurrencia no competitiva, de las subvenciones a fondo perdido para las personas promotoras de actuaciones de rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en el medio rural y conjuntos históricos de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, publicado en el DOG nº 181, del 19 de septiembre de 2006, modificado por el Decreto 90/2008, de 24 de abril, publicado en el DOG nº 91, del 13 de mayo de 2008, y la Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras, publicada en el DOG nº 107, del 4 de junio de 2008.

Artículo 2º.-Objeto de las actuaciones.

Serán subvencionables aquellas actuaciones de rehabilitación o renovación de viviendas unifamiliares rurales y edificios o viviendas en núcleos históricos reguladas en el artículo 5 de la Orden de 13 de diciembre de 2006 y que figuran en la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad.

Artículo 3º.-Requisitos de las viviendas.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, modificado por el Decreto 90/2008, de 24 de abril, las viviendas y locales deberán estar en posesión de la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad.
- 2. Se entiende que también cumplen este requisito las viviendas que ya estén en posesión de la cédula de rehabilitación de calidad.
- 3. Los citados requisitos se acreditarán con la presentación de la resolución de conformidad o de la cédula de rehabilitación de calidad.

Artículo 4°.-Solicitudes.

- 1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 27 de mayo de 2008, las solicitudes para estas ayudas se presentarán en las delegaciones provinciales de la Consellería de Vivienda y Suelo que correspondan por razón de la situación de la vivienda o en cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, ajustándose a los modelos que figuran en el anexo de esta orden.
- 2. Los documentos que se deben aportar a la solicitud son los siguientes:
- a) Fotocopia compulsada del DNI o NIF del solicitante.
- b) Fotocopia de la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad o fotocopia de la cédula de rehabilitación de calidad si ya la tiene.
- c) Declaración del conjunto de todas las subvenciones solicitadas o concedidas, para las actuaciones objeto de esta solicitud, de las administraciones públicas o de otros entes públicos.
- d) En el caso de que las personas beneficiarias sean empresas, de acuerdo con lo referido en el artículo 4 de la Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se aprueban las bases reguladoras, deberán adjuntar una declaración de que la ayuda global *de minimis* que hubieran recibido no supera los 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2°.c del Reglamento 1998/2006, de la Comisión Europea, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas *de minimis*, así como de que no están excluidas de su ámbito de aplicación según el artículo 1 del citado reglamento.
- e) En las solicitudes para vivienda unifamiliar en el ámbito rural:
- -Autorización a la Consellería de Vivienda y Suelo para solicitar por vía telemática las acreditaciones relativas a ingresos y deudas, o fotocopia compulsada de la

declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y certificado de las rentas expedido en los términos del R.D. 3/2004, de 5 de marzo, por la Agencia Estatal Tributaria, correspondientes al conjunto de los miembros de la unidad familiar.

-En el caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF:

Si ha presentado el modelo de solicitud de devolución 104-105, copia de la notificación-liquidación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Para los que no hubiesen presentado el citado modelo de devolución, declaración responsable de todos los ingresos obtenidos, adjuntando, además, los siguientes documentos: declaración de las circunstancias familiares, certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las que hubiese estado de alta en dicho ejercicio y, en su caso, certificado de pensiones o prestaciones periódicas, certificado del INEM y certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario.

-En el supuesto de los emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada en España, o de la similar presentada en el país donde presten sus servicios, autentificada, en su caso, por la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de España.

-Acreditación de la composición de la unidad familiar y número de perceptores de ingresos, mediante copia compulsada de la declaración del IRPF o, en el caso de no estar obligado la presentarla, declaración responsable, y copia compulsada del libro de familia.

- 3. Asimismo, los miembros de la unidad familiar y los solicitantes adicionales deberán acreditar que se encuentran al corriente en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la Seguridad Social y que no tienen pendiente ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la comunidad autónoma. Conforme a lo establecido en el artículo 20.3° de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, la solicitud de subvenciones comportará la autorización para que la Consellería de Vivienda y Suelo obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la comunidad autónoma y con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.
- 4. Las citadas solicitudes deberán contener los datos de la persona solicitante adicional, entendiendo por tal aquella persona que sea cotitular sobre los derechos de propiedad, usufructo o arrendamiento, sin asignación concreta de cuotas, como puede ser el caso de sociedades de gananciales o comunidades de herederos en las que concurran las citadas circunstancias.

Artículo 5°.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta disposición y terminará el 1 de septiembre de 2009.

Artículo 6°.-Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

- 1. La instrucción del procedimiento le corresponde a la delegación provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo que corresponda por razón de la ubicación de la vivienda.
- 2. A la vista de la solicitud de las subvenciones, de la documentación presentada y después de las comprobaciones e inspecciones que se consideren oportunas el/a delegado/a provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo elevará la propuesta de resolución de la subvención a la persona titular de la Consellería de Vivienda y Suelo.

Artículo 7º.-Plazo de resolución.

El plazo para resolver se fija en tres meses, contados desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro correspondiente. Vencido el plazo máximo establecido sin que se dictase y notificase la resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Artículo 8°.-Resolución.

La conselleira de Vivienda y Suelo, o persona en quien delegue, previa propuesta realizada por los delegados provinciales, dictará resolución expresa, debidamente motivada, en la que figure el motivo de la pérdida del derecho a la subvención y al pago, comunicando al interesado la obligación de devolver las cantidades anteriormente percibidas en concepto de subvención.

La resolución de la conselleira pone fin a la vía administrativa, siendo susceptible del recurso potestativo de reposición ante la conselleira de Vivienda y Suelo, en el plazo de un mes, o bien de recurso contencioso-administrativo, directamente ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses.

Artículo 9°.-Notificación de la resolución de concesión.

La resolución de concesión de la subvención será notificada en la dirección de la persona firmante de la solicitud, salvo que ésta hubiera señalado otra dirección para la notificación, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Artículo 10°.-Plazo de justificación de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden de 27 de mayo de 2008, el plazo máximo de justificación de la subvención será el de las anualidades establecidas en el anexo de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 11°.-Importe máximo y dotación presupuestaria.

A los efectos de lo determinado en el artículo 4 del Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, el importe máximo de las subvenciones para vivenda unifamiliar en ámbito rural será de 6.200.000 euros y se instrumentarán financieramente a través del crédito que figura consignado en la aplicación 17.02.451A.780.0 del presupuesto de gastos de la Consellería de Vivienda y Suelo para el año 2009, 5.500.000 € con cargo a los presupuestos de 2010 y 1.500.000 € con cargo a los presupuestos de 2011.

El importe máximo de las subvenciones en conjuntos históricos, para familias e instituciones sin fin de lucro, será de 2.450.000 de euros, en la aplicación 17.02.451A.780.2 del presupuesto de gastos de la Consellería de Vivienda y Suelo para el año 2009, 2.700.000 €, con cargo a los presupuestos de 2010 y 2.400.000 € con cargo a los presupuestos de 2011, y para empresas privadas será de 350.000 euros en la aplicación 17.02.451A.770.0 del presupuesto de gastos de la Consellería de Vivienda y Suelo para el año 2009, 390.000 € con cargo a los presupuestos de 2010 y 360.000 € con cargo a los presupuestos de 2011.

Artículo 12°.-Cómputo de los ingresos familiares en la convocatoria de 2009.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2008 se computarán los ingresos de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, incrementada, en su caso, en el importe que resulte de lo establecido en el artículo 20, apartados 2º y 3º de la citada ley, correspondiente a la declaración o declaraciones presentadas por cada uno de los miembros de la unidad familiar relativa al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido a la solicitud de la subvención.

Artículo 13°.-Importes máximos de las subvenciones.

En relación al porcentaje del presupuesto que figure en la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad, establecidas en el artículo 7 del Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, las subvenciones no podrán superar las siguientes cantidades máximas:

- 1. En los casos de rehabilitación en ámbito rural o en conjuntos históricos, el 50% del presupuesto que figure en la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad, sin superar la cantidad de 24.000 euros.
- 2. En los casos de renovación en ámbito rural o en conjuntos históricos, el 50% del presupuesto que figure en la resolución de conformidad con las actuaciones propuestas para la obtención de la cédula de rehabilitación de calidad, sin superar la cantidad de 30.000 euros.

Artigo 14°

Las solicitudes presentadas dentro de la convocatoria de 2008, que no se pudieron conceder por falta de recursos disponibles, podrán solicitarse de nuevo en la presente convocatoria. En este caso se tomará como referencia la documentación entonces presentada siempre y cuando no se hubieran producido alteraciones que la invaliden.

Disposición final

Esta orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2009.

Teresa Táboas Veleiro Conselleira de Vivienda y Suelo



Delegado provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo en

ANEXO I

					
PROCEDIMIENTO SUBVENCIONES A FONDO PERDIDO DE CALIDAD DE VIVIENDAS EN EL D		CÓDIGO DEL PROCEDIMIE VI408B		SOLICITUD	
	DATOS DE LA PERSONA	SOLICITAN	TE		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				DNI/NII	ſF
DIRECCIÓN	PARROQUIA			PROVINCIA	
MUNICIPIO		NGRESOS FAMILIARES URAL)	ES (EN CASO DE ÁMBITO	NÚMERO DE MI FAMILIAR	IIEMBROS DE LA UNIDAD
D.	ATOS DE LA PERSONA SOLIC	ITANTE AD	DICIONAL		
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	F
DIRECCIÓN	PROVINCIA		MUNICIPIO	0	
Y, en su representación:					
NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL				NIF/CIF	F
DIRECCIÓN		PARROQ	QUIA		
PROVINCIA	MUNICIPIO		có	ÓDIGO POSTAL	TELÉFONO
DATOS	DE LA VIVIENDA O LOCAL O	BJETO DE I	LA ACTUACIÓI	N	
SITUACIÓN (CALLE, PLAZA)		PARROQ			
PROVINCIA	PROVINCIA MUNICIPIO				TELÉFONO
CONTROL 1	1	DEC	TINO DE LA VII	TTEND A	
SOLICITA: la concesión de los beneficios	previstos para las actuaciones en.	DES	STINO DE LA VIV	TENDA	
Ambito rural Conjunto o núcleo histórico			Uso propio		
Vivienda unifamiliar en ámbito rural q	que esté en un conjunto o núcleo histório	20	Alquiler		
	juo onto cii ilii v. j	<u> </u>			
Quien suscribe conoce y acepta las condiciones generales	s de estas ayudas y DECLARA que reúne las condicio	ones necesarias para	acceder a ellas y que todos	s los datos que f	iouran en este impreso son
ciertos. De conformidad con los apartados 3° y 4° del artículo 13 d	de la Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y d	de buenas prácticas en	en la Administración públic	ca gallega, y con	ı lo previsto en el Decreto
132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registro Galicia para el año 2006, y el artículo 15 de la Ley 9/2007	ros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley	7/2005, de 29 de dici	ciembre, de presupuestos ge	generales de la Co	Comunidad Autónoma de
oficial la relación de las personas beneficiarias y el import pudieran imponerse, en los correspondientes registros púb	rte de las ayudas concedidas al amparo de este decreto	o; e incluirá igualmen	nte las referidas ayudas y la	las sanciones que	e como consecuencia de ellas
pudieran imponerse, en los correspondientes registros pub personas beneficiarias y la referida publicidad.	olicos, por lo que la presentación de la solicida ne	трисна на автогия	non para ei tratamiento	cesano de 100 a	atos personaies ue ias
The state of the s				11	
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley a un fichero, para su tratamiento, con la finalidad de la ges	estión de este procedimiento. Usted puede ejercer los d				
escrito dirigido a esta consellería como responsable del fici	:hero (la dirección figura al pie de esta solicitud).				
LEGISLACIÓN APLICABLE		1			
Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, de rehabilitación y		(A rellenar p	por la Administració		NÚMERO DE EXPEDIENTE
rural y en conjuntos históricos de Galicia, Orden de 13 de de rehabilitación de calidad.		RECIBIDO			Arebiente
		[[]		-	FECHA DE ENTRADA
Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se convocan las rehabilitación y renovación de calidad de vivendas en el		[[]			ECHA DE ENTRADA
Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se convocan la		///			FECHA DE EFECTOS
rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en el		REVISADO Y CO	ONFORME		/ /
FIRMA DE LAS PERSONAS SOLICITANTES O PERSONA QUE	LAS REPRESENTA	[[]		-	//
1	,	[1]		[]**	FECHA DE SALIDA
1	1	[[]		-	
, de	de de	11			
	-	41			

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

a)	FOTOCOPIA COMPULSADA DEL DNI O DEL NIF DEL SOLICITANTE.
<u> </u>	FOTOCOPIA DE LA RESOLUCIÓN DE CONFORMIDAD CON LAS ACTUACIONES PROPUESTAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CÉDULA DE REHABILITACIÓN DE CALIDAD O FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE REHABILITACIÓN DE CALIDAD SI YA LA TIENE.
c)	DECLARACIÓN DEL CONJUNTO DE TODAS LAS SUBVENCIONES SOLICITADAS O CONCEDIDAS, PARA LAS ACTUACIONES OBJETO DE ESTA SOLICITUD, DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O DE OTROS ENTES PÚBLICOS.
d)	EN EL CASO DE QUE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS SEAN EMPRESAS, DE ACUERDO CON LO REFERIDO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA ORDEN DE 27 DE MAYO DE 2008, DEBERÁN ADJUNTAR UNA DECLARACIÓN DE QUE LA AYUDA GLOBAL <i>DE MINIMIS</i> QUE HUBIERA RECIBIDO NO SUPERA LOS 200.000 EUROS DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE TRES EJERCICIOS FISCALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3.2° C DEL REGLAMENTO 1998/2006, DE LA COMISIÓN EUROPEA, DE 15 DE DICIEMBRE DE 2006, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DEL TRATADO A LAS AYUDAS <i>DE MINIMIS</i> , ASÍ COMO DE QUE NO ESTÁN EXCLUIDAS DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN SEGÚN EL ARTÍCULO 1 DEL CITADO REGLAMENTO.
e)	EN LAS SOLICITUDES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL ÁMBITO RURAL:
	- Autorización a la Consellería de Vivienda y Suelo para solicitar por vía telemática las acreditaciones relativas a ingresos y deudas, o fotocopia compulsada de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de solicitud, y certificado de las rentas expedido en los términos del R.D. 3/2004, de 5 de marzo, por la Agencia Estatal Tributaria, correspondientes al conjunto de los miembros de la unidad familiar.
	- En el caso de no estar obligado a presentar la declaración del IRPF:
	Si ha presentado el modelo de solicitud de devolución 104-105, copia de la notificación-liquidación emitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
	Para los que no hayan presentado el citado modelo de devolución, declaración responsable de todos los ingresos obtenidos, adjuntando, además, los siguientes documentos: declaración de las circunstancias familiares, certificado de retribuciones y retenciones de la empresa o empresas en las que haya estado de alta en dicho ejercicio y, en su caso, certificado de pensiones, o prestaciones periódicas, certificado del INEM y certificados de las entidades bancarias de rendimientos del capital mobiliario.
	- En el supuesto de los emigrantes, la justificación de los ingresos familiares se efectuará mediante copia de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas presentada en España, o de la similar presentada en el país donde presten sus servicios, autenticada, en su caso, por la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de España.
	- Acreditación de la composición de la unidad familiar y número de perceptores de ingresos, mediante copia cotejada de la declaración del IRPF o, en caso de no estar obligado a presentarla, declaración responsable y copia cotejada del libro de familia.

DEBERÁN, ASIMISMO, ACREDITAR QUE SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ESTATALES Y AUTONÓMICAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y QUE NO TIENEN PENDIENTE NINGUNA OTRA DEUDA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20.3º DE LA LEY 9/2007, DE 13 DE JUNIO, DE SUBVENCIONES DE GALICIA, LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN POR LA PERSONA INTERESADA COMPORTARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA Y SUELO OBTENGA DE FORMA DIRECTA LA ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL, A TRAVÉS DE CERTIFICADOS TELEMÁTICOS.

REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN DE CALIDAD DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN EL ÁMBITO RURAL Y AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR POR VÍA TELEMÁTICA LAS DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES A FONDO PERDIDO PARA ACREDITACIONES RELATIVAS A INGRESOS Y DEUDAS.*

Declaro/declaramos que son ciertos los datos de la presente declaración y que la unidad familiar está compuesta por los miembros que se reflejan en este escrito.

En aplicación del artículo 95.1° k) de la Ley 58/2003, general tributaria, y exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención que se solicita en el impreso al que se adjunta este documento, los firmantes autorizamos a la Consellería de Vivienda y Suelo para la obtención telemática de las acreditaciones relativas a los datos personales de ingresos y deudas necesarios en función de la normativa reguladora de las ayudas y

La Consellería de Vivienda y Suelo tramitadora del expediente de solicitud de ayudas podrá solicitar a la vista de esta declaración cualquier otra documentación que considere necesaria para la acreditación de los datos aportados y que resulte necesaria para la resolución del expediente.

		1	
FIRMA DEL QUE AUTORIZA: (6)			
INGRESOS DECLARADOS EN EL EXTRANJERO (5) (SÍ/NO)			
PERSONA CON DISCAPACIDAD (4)			
ESTADO CIVIL			
DNI/NIF (2)			
APELLIDOS Y NOMBRE			
SOLICITANTE O PARENTESCO (1)			

referencias a la unidad familiar a los efectos de ingresos se hacen extensivas a las personas que no estén integradas en una unidad familiar, así como a las parejas de hecho reconocidas legalmente según la normativa establecida potestad prorrogada. b) Padre o madre soltero/a, viudo/a, divorciado/a o separado/a legalmente y los hijos menores que con él o ella convivan, así como los hijos mayores incapacitados o con la patria potestad prorrogada. Las La unidad familiar tal y como resulta definida por las normas reguladoras del IRPF está compuesta por: a) cónyuges no separados legalmente y los hijos menores de edad o mayores incapacitados judicialmente o con la patria

Son solicitantes las personas promotoras de las actuaciones de rehabilitación o renovación de la vivienda. EJEMPLO PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL IMPRESO: solicitante, cónyuge o miembro de la pareja e hijo. \equiv

(2) Deberán presentarse las fotocopias de los DNI/NIF de los componentes de la unidad familiar mayores de 18 años o de los menores en caso de que perciban ingresos propios.

(3) S (soltero/a), C (casado(a), V (viudo/a), D (divorciado/a), SL (separado/a legalmente), PH (pareja de hecho legalmente reconocida).

Se entienden por personas con discapacidad las comprendidas en el artículo 1.2º de la Ley 51/2003 y deberá acreditarse esta circunstancia mediante el correspondiente certificado. 4

En este caso se tendrán que acreditar los ingresos autenticados por la agregaduría laboral correspondiente o delegación consular de España.

La firma implica que se autoriza a la Consellería de Vivienda y Suelo para la obtención telemática de las acreditaciones relativas a los datos personales de ingresos y deudas necesarios en función de la normativa reguladora de Autorización que podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consellería de Vivienda y Suelo. Para los menores se considerará la autorización en caso de que firmen sus representantes legales. las ayudas y subvenciones, y a los únicos efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda en materia de vivienda que se solicita.

Los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años o solicitantes que no firmen esta autorización deberán aportar directamente los certificados requeridos en el impreso de solicitud de las ayudas.

de



Delegado provincial de la Consellería de Vivienda y Suelo en

ANEXO II

PROCEDIMIENTO CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO DOCUMENTO SUBVENCIONES A FONDO PERDIDO PARA LA REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN SOLICITUD DE DE CALIDAD DE VIVIENDAS EN EL MEDIO RURAL Y CONJUNTOS HISTÓRICOS VI408B **ANTICIPO** DE GALICIA DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE OMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL DIRECCIÓN PARROOUIA PROVINCIA MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO Y, en su representación: NIF/CIF OMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL PARROQUIA DIRECCIÓN PROVINCIA MUNICIPIO CÓDIGO POSTAL TELÉFONO FECHA DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y RENOVACIÓN DE CALIDAD: De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2º de la Orden de 27 de mayo de 2008, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la rehabilitación de calidad de viviendas en el medio rural y conjuntos históricos de Galicia, solicito un anticipo excepcional del pago de €, que no supera el 50% de la anualidad para el año de la subvención concedida. Mi solicitud de anticipo excepcional está motivada por la necesidad de hacer pagos inmediatos por las siguientes causas: (A rellenar por la Administración) NÚMERO DE Decreto 157/2006, de 7 de septiembre, de rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en el medio rural y en conjuntos históricos de Galicia, Orden de 13 de diciembre de 2006 por la que se regula la cédula RECIBIDO FECHA DE ENTRADA Orden de 27 de mayo de 2008 por la que se convocan las subvenciones a fondo perdido para la rehabilitación y renovación de calidad de vivendas en el medio rural y conjuntos históricos de Galicia. Orden de 18 de febrero de 2009 por la que se convocan las subvenciones a fondo perdido para la FECHA DE EFECTOS rehabilitación y renovación de calidad de viviendas en el medio rural y conjuntos históricos de Galicia. REVISADO Y CONFORME FIRMA DE LAS PERSONAS SOLICITANTES O PERSONA QUE LAS REPRESENTA FECHA DE SALIDA de de

AGENCIA DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA

Resolución de 16 de febrero de 2009 por la que se ordena la publicación del convenio de adhesión a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística del Ayuntamiento de Oia.

El día 30 de enero de 2009 la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y el Ayuntamiento de Oia firmaron el convenio de adhesión de ese ayuntamiento a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1º de los estatutos de la agencia por el Decreto 213/2007, del 31 de octubre, dispongo su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de febrero de 2009.

Hipólito Pérez Novo Director de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística

Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística

En Santiago de Compostela a treinta de enero de dos mil nueve.

Intervienen:

De una parte, Alejandro Rodríguez Rodríguez, alcalde del Ayuntamiento de Oia, provincia de Pontevedra, en representación del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte, Hipólito Pérez Novo, director de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, en representación del ente público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos aprobados por el Decreto 213/2007, de 31 de octubre.

Exponen:

1º La Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, modificada por la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, en su artículo 226, establece que la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística es un ente público de naturaleza consorcial, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios y plena autonomía en el cumplimiento de sus funciones, para el desarrollo en común por la Administración autonómica y los municipios que voluntariamente se integren en ella de las funciones de inspección, restauración de la legalidad y sanción en materia de urbanismo y el desempeño de cuantas otras competencias le asignan sus estatutos.

Asimismo, establece que son miembros de la agencia la Administración autonómica y los municipios que voluntariamente se integren en ella. La incorporación de los municipios se realizará a través del correspondiente convenio de adhesión, que deberá

obtener la previa aprobación del Pleno de la Corporación y del Consello de la Xunta de Galicia y será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

Los estatutos de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística fueron aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, y publicados en el *Diario Oficial de Galicia* número 222, del 16 de noviembre.

2º El Ayuntamiento de Oia tiene atribuidas competencias en materia de disciplina urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 209 y siguientes de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 10, determina que la Administración local y las demás administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá a la coordinación de las competencias de las entidades locales entre si y, especialmente, con las de las restantes administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales transciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de las antedichas administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 69, establece que las competencias compartidas o concurrentes podrán ser ejercidas conjuntamente por la Administración del Estado o la comunidad autónoma y la local, mediante la constitución de entes instrumentales de carácter público o privado.

3º En virtud de lo establecido en los artículos 222.2º y 226 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, la agencia ejercerá las competencias que le sean delegadas por los ayuntamientos consorciados.

En este sentido, el artículo 9 de los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, dispone que la adhesión necesariamente producirá la atribución a la agencia de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística que correspondan al municipio integrado voluntariamente en la agencia, en los supuestos que determinan los artículos 209, 210 y 211 de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, según se establezca en el convenio de adhesión.

4º Este convenio de adhesión obtuvo la previa aprobación del Pleno de la Corporación municipal de Oia en sesión que se celebró en fecha 26 de noviembre de 2008, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en el 226.2° de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, y en el artículo 215.3° de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Asimismo, obtuvo la aprobación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.2° de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Los intervinientes reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente convenio de adhesión, de conformidad con las siguientes

Estipulaciones:

Primera.-Incorporación a la agencia.

El Ayuntamiento de Oia, provincia de Pontevedra, se incorpora y se adhiere como miembro de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, asumiendo los derechos y obligaciones que de éste derivan, de conformidad con lo estipulado en el presente convenio de adhesión y lo establecido en los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, y en la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Segunda.-Delegación de competencias.

- 1. El Ayuntamiento de Oia delega en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística el ejercicio de las competencias municipales de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística establecidas en los artículos 209, 210, 211 y 222 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en relación con las obras y usos del suelo que se ejecuten sin licencia urbanística o sin ajustarse a sus condiciones, siempre que estén situadas en alguna de las siguientes clases de suelo:
- a) Suelo rústico o no urbanizable, en cualquiera de sus categorías (artículos 15 y 32 y disposición transitoria primera, apartado 1° f), de la Ley 9/2002).
- b) Suelo apto para urbanizar, mientras no sea aprobado el correspondiente Plan de sectorización (artículo 14 y disposición transitoria primera, apartado 1° d), de la Ley 9/2002).
- c) Y núcleos rurales tradicionales delimitados en el planeamiento urbanístico municipal (artículo 13 y disposición transitoria primera, apartado 1° e), de la Ley 9/2002).

La agencia ejercerá efectivamente estas competencias desde el día siguiente al de la publicación del convenio en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. En esta delegación de competencias no está incluida la reposición de la legalidad ni la potestad sancionadora en relación con las obras completamen-

te acabadas antes de la publicación de este convenio, que serán ejercidas por el ayuntamiento.

3. La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por la agencia en ejercicio de competencias delegadas le corresponderá al ayuntamiento.

Para resolver el recurso deberá solicitarse informe de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística. Cuando se reciba el escrito de interposición de recurso en la agencia, esta deberá remitirlo al ayuntamiento con su informe y una copia completa y ordenada del expediente administrativo.

4. La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno de la Corporación, con la mayoría exigida en el artículo 215.3° de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia. La revocación será efectiva una vez comunicada a la dirección de la agencia y publicada en el Diario Oficial de Galicia.

Tercera.-Contribución al sostenimiento de la agencia.

- 1. El Ayuntamiento de Oia contribuirá al sostenimiento de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística con las siguientes aportaciones económicas:
- a) El 50% del producto de las multas coercitivas impuestas por la agencia para la ejecución de las órdenes de reposición de la legalidad dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento.
- b) Y el 50% del importe de las sanciones impuestas por la agencia a los responsables de infracciones urbanísticas, en ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento.
- c) La cantidad de mil cincuenta euros (50 euros por 21 núcleos) que será transferida por el ayuntamiento a la cuenta general de la agencia antes de enviar al *Diario Oficial de Galicia* el anuncio de publicación del convenio.
- 2. El importe de las multas coercitivas y de las sanciones impuestas por la agencia en ejercicio de competencias delegadas por el ayuntamiento serán ingresadas por los sujetos obligados directamente en la cuenta general de la agencia. En el supuesto de que no sean abonadas en período voluntario, la agencia solicitará de la Consellería de Economía y Hacienda su cobro por la vía de apremio.

Al finalizar cada ejercicio anual, la agencia transferirá al Ayuntamiento de Oia una cantidad equivalente al 50% de los ingresos percibidos por las sanciones impuestas en ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarta.-Obligaciones asumidas por el ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Oia asume las siguientes obligaciones:
- a) Prestar la cooperación y asistencia activa que la agencia le solicite para el eficaz ejercicio de sus competencias.

- b) Facilitar al personal de la agencia el acceso inmediato a los expedientes de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, así como cuanta información, documentación y ayuda material precise para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Prestar el auxilio de la policía local para facilitar las inspecciones, ejecutar las órdenes de precinto de obras e identificar a los responsables de posibles infracciones.
- d) Abstenerse de otorgar licencias urbanísticas que impliquen la legalización de obras y usos del suelo respecto de los que la agencia haya ordenado su demolición, cese o restauración de la realidad física alterada.
- e) Solicitar informe de la agencia previamente a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento.
- f) Contribuir al sostenimiento económico de la agencia en los términos establecidos en el presente convenio de adhesión.
- g) Y respetar las estipulaciones del presente convenio y lo establecido en los estatutos de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre.

Quinta.-Programa de incorporación.

La incorporación del ayuntamiento a la agencia será efectiva desde el día siguiente al de publicación de este convenio en el *Diario Oficial de Galicia*.

Los expedientes relativos a las obras en ejecución en las materias que son objeto de delegación deberán ser remitidos a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de este convenio.

Sexta.-Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y su plazo de vigencia será indefinido.

La resolución del presente convenio se producirá en el supuesto de que el Ayuntamiento de Oia pierda la condición de miembro de la agencia por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 12 de los estatutos de la agencia y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Séptima.-Interpretación del convenio.

Las controversias que pudiesen aparecer en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo Ejecutivo de la agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos de la agencia aprobados por el Decreto 213/2007, de 31 de octubre.

Y para que así conste, firman el presente convenio de adhesión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados. Resolución de 16 de febrero de 2009 por la que se ordena la publicación del convenio de adhesión a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística del Ayuntamiento de Dodro.

El día 5 de febrero de 2009 la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y el Ayuntamiento de Dodro firmaron el Convenio de adhesión de ese ayuntamiento a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.1° de los estatutos de la Agencia por Decreto 213/200, de 31 de octubre, dispongo su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 16 de febrero de 2009.

Hipólito Pérez Novo Director de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística

Convenio de Adhesión a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística

En Dodro a cinco de febrero de dos mil nueve.

Intervienen:

De una parte, Arturo Díaz Díaz, alcalde del Ayuntamiento de Dodro, provincia de A Coruña, en representación del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Y de otra parte, Hipólito Pérez Novo, director de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, en representación del ente público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los estatutos aprobados por el Decreto 213/2007, de 31 de octubre.

Exponen:

1º La Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, modificada por la Ley 15/2004, de 29 de diciembre, en su artículo 226, establece que la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística es un ente público de naturaleza consorcial, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y presupuesto propios y plena autonomía en el cumplimento de sus funciones, para el desarrollo en común por la Administración autonómica y los municipios que voluntariamente se integren en ella de las funciones de inspección, restauración de la legalidad y sanción en materia de urbanismo y el desempeño de cuantas otras competencias le asignan sus estatutos.

Asimismo, establece que son miembros de la agencia la Administración autonómica y los municipios que voluntariamente se integren en ella. La incorporación de los municipios se realizará a través del correspondiente convenio de adhesión, que deberá obtener la previa aprobación del Pleno de la Corporación y del Consello de la Xunta de Galicia y será publicado en el *Diario Oficial de Galicia*.

Los estatutos de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística fueron aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, y publicados en el *Diario Oficial de Galicia* número 222, del 16 de noviembre.

2º El Ayuntamiento de Dodro tiene atribuidas competencias en materia de disciplina urbanística, en virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 209 y siguientes de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en su artículo 10, determina que la Administración local y las demás administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos y que procederá a la coordinación de las competencias de las entidades locales entre si y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales transciendan el interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de las antedichas administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

El texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por el Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en su artículo 9, establece que las competencias compartidas o concurrentes podrán ser ejercidas conjuntamente por la Administración del Estado o la comunidad autónoma y la local, mediante la constitución de entes instrumentales de carácter público o privado.

3º En virtud de lo establecido en los artículos 222.2º y 226 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, la agencia ejercerá las competencias que le sean delegadas por los ayuntamientos consorciados.

En este sentido, el artículo 9 de los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, dispone que la adhesión necesariamente producirá la atribución a la agencia de las competencias de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística que correspondan al municipio integrado voluntariamente en la agencia, en los supuestos que determinan los artículos 209, 210 y 211 de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, según se establezca en el convenio de adhesión.

4º Este convenio de adhesión obtuvo la previa aprobación del Pleno de la Corporación municipal de Dodro en sesión que se celebró en fecha 12 de diciembre de 2008, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.2º de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, y en el artículo 215.3º

de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia.

Asimismo, obtuvo la aprobación del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión de fecha 30 de octubre de 2008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226.2º de la Ley 9/2002, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Los intervinientes reconocen mutua capacidad para el otorgamiento del presente convenio de adhesión, de conformidad con las siguientes

Estipulaciones:

Primera.-Incorporación a la agencia.

El Ayuntamiento de Dodro, provincia de A Coruña, se incorpora y se adhiere como miembro de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística, asumiendo los derechos y obligaciones que de esto derivan, de conformidad con lo estipulado en el presente convenio de adhesión y lo establecido en los estatutos de la agencia, aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre, y en la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia.

Segunda.-Delegación de competencias.

- 1. EL Ayuntamiento de Dodro delega en la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística el ejercicio de las competencias municipales de inspección, supervisión, sanción y restablecimiento de la legalidad urbanística establecidas en los artículos 209, 210, 211 y 222 de la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia, en relación con las obras y usos del suelo que se ejecuten sin licencia urbanística o sin ajustarse a sus condiciones, siempre que estén situadas en alguna de las siguientes clases de suelo:
- a) Suelo rústico en cualquiera de sus categorías (artículos 15 y 32 y disposición transitoria primera, apartado 1° f), de la Ley 9/2002).
- b) Y núcleos rurales tradicionales delimitados en el planeamiento urbanístico municipal (artículo 13 y disposición transitoria primera, apartado 1° e), de la Ley 9/2002).

La agencia ejercerá efectivamente estas competencias desde el día siguiente al de la publicación del convenio en el *Diario Oficial de Galicia*.

- 2. En esta delegación de competencias no está incluida la reposición de la legalidad ni la potestad sancionadora en relación con las obras completamente acabadas antes de la publicación de este convenio, que serán ejercidas por el ayuntamiento.
- 3. La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados por la agencia en ejercicio de competencias delegadas le corresponderá al ayuntamiento.

Para resolver el recurso deberá solicitarse informe de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística. Cuando se reciba el escrito de interposición de recurso en la agencia, esta deberá remitirlo al ayuntamiento con su informe y una copia completa y ordenada del expediente administrativo.

4. La delegación de competencias podrá ser revocada en cualquier momento por el Pleno de la Corporación, con la mayoría exigida en el artículo 215.3° de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia. La revocación será efectiva una vez comunicada a la dirección de la agencia y publicada en el Diario Oficial de Galicia.

Tercera.-Contribución al sostenimiento de la agencia.

- 1. El Ayuntamiento de Dodro contribuirá al sostenimiento de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística con las siguientes aportaciones económicas:
- a) El 50% del producto de las multas coercitivas impuestas por la agencia para la ejecución de las órdenes de reposición de la legalidad dictadas en el ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento.
- b) Y el 50% del importe de las sanciones impuestas por la agencia a los responsables de infracciones urbanísticas, en ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento.
- 2. El importe de las multas coercitivas y de las sanciones impuestas por la agencia en ejercicio de competencias delegadas por el Ayuntamiento serán ingresadas por los sujetos obligados directamente en la cuenta general de la Agencia. En el supuesto de que no sean abonadas en periodo voluntario, la agencia solicitará de la Consellería de Economía y Hacienda su cobro por la vía de apremio.

Al finalizar cada ejercicio anual, la agencia transferirá al Ayuntamiento de Dodro una cantidad equivalente al 50% de los ingresos percibidos por las sanciones impuestas en ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarta.-Obligaciones asumidas por el ayuntamiento.

- El Ayuntamiento de Dodro asume las siguientes obligaciones:
- a) Prestar la cooperación y asistencia activa que la agencia le solicite para el eficaz ejercicio de sus competencias.
- b) Facilitar al personal de la agencia el acceso inmediato a los expedientes de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, así como cuanta información, documentación y ayuda material precise para el adecuado cumplimiento de sus funciones.
- c) Prestar el auxilio de la policía local para facilitar las inspecciones, ejecutar las órdenes de precinto de obras e identificar a los responsables de posibles infracciones.
- d) Abstenerse de otorgar licencias urbanísticas que impliquen la legalización de obras y usos del suelo respecto de los que la agencia haya ordenado su demolición, cese o restauración de la realidad física alterada.

- e) Solicitar informe de la agencia previamente a la resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas por el ayuntamiento;
- f) Contribuir al sostenimiento económico de la agencia en los términos establecidos en el presente convenio de adhesión.
- g) Y respetar las estipulaciones del presente convenio y lo establecido en los estatutos de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística aprobados por Decreto autonómico 213/2007, de 31 de octubre.

Quinta.-Programa de incorporación.

La incorporación del ayuntamiento a la agencia será efectiva desde el día siguiente al de publicación de este convenio en el *Diario Oficial de Galicia*.

Los expedientes relativos a las obras en ejecución en las materias que son objeto de delegación deberán ser remitidos a la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística en el plazo de un mes desde la fecha de entrada en vigor de este convenio.

Sexta.-Plazo de vigencia del convenio.

Este convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* y su plazo de vigencia será indefinido.

La resolución del presente convenio se producirá en el supuesto de que el Ayuntamiento de Dodro pierda la condición de miembro de la agencia por cualquiera de las causas que se establecen en el artículo 12 de los estatutos de la agencia y con los efectos que el mismo artículo dispone.

Séptima.-Interpretación del convenio.

Las controversias que pudiesen aparecer en la interpretación del presente convenio y su aplicación serán resueltas por el Consejo Ejecutivo de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de los estatutos de la agencia aprobados por el Decreto 213/2007, de 31 de octubre.

Y para que así conste, firman el presente convenio de adhesión, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

AGENCIA GALLEGA DE DESARROLLO RURAL

Resolución de 2 de febrero de 2009 por la que se convoca el segundo proceso selectivo de programas de desarrollo rural y de grupos de desarrollo rural como entidades colaboradoras en la gestión del programa Leader Galicia 2007-2013, cofinanciado con Feader.

El Consejo de Dirección de Agader, mediante acuerdo de 30 de mayo de 2008, aprobó las bases

reguladoras para la selección de programas de desarrollo rural y para la selección y el reconocimiento de grupos de desarrollo rural (GDR) como entidades colaboradoras en la gestión del programa Leader Galicia 2007-2013, cofinanciado con Feader, y convocó el correspondiente proceso de selección.

El Consejo de Dirección de Agader, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2008, modificó las citadas bases reguladoras con la finalidad de adecuarlas el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común, en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, y para mejorar la eficiencia del procedimiento de gestión de las ayudas, regulado en el régimen de ayudas, que figura como anexo II de las citadas bases reguladoras.

El Consejo de Dirección de Agader, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2008, resolvió la primera convocatoria de selección de programas de desarrollo rural y de GDR en el marco del programa Leader Galicia 2007-2013, en la que fueron seleccionados los programas y GDR correspondientes a 28 de los 31 ámbitos territoriales previstos, puesto que quedaron excluidas las candidaturas de los territorios correspondientes al GDR-09, al GDR-23 y al GDR-25. La razón de dichas exclusiones fue la presentación de varias candidaturas en relación a cada uno de los territorios citados.

El apartado 3 del citado acuerdo del Consejo de Dirección de Agader, de 30 de mayo de 2008, señala que la competencia para convocar el segundo procedimiento selectivo de programas de desarrollo rural y de GDR corresponde al director general de Agader. Ese mismo apartado indica que a la segunda convocatoria podrán concurrir los GDR de territorios no cubiertos con programas aprobados en la primera convocatoria. Y también señala que la segunda convocatoria se regirá por las bases reguladoras aplicadas en la primera convocatoria. En relación a este último aspecto, el Consejo de Dirección de Agader, mediante acuerdo de 23 de diciembre de 2008, delegó en el director general de Agader la adaptación de las bases reguladoras aplicables a la segunda convocatoria de selección de programas y de GDR en el ámbito del programa Leader Galicia 2007-2013.

Los antecedentes y consideraciones generales contenidos en el citado acuerdo de 30 de mayo de 2008 respecto do programa Leader Galicia 2007-2013 siguen siendo igualmente válidos en relación a la segunda convocatoria.

Las peculiaridades de la segunda convocatoria respecto de la primera se refieren esencialmente a cuatro aspectos. Por un lado, al presupuesto disponible, que es la parte del destinado a la primera convocatoria que quedó sin asignar. Por otra, al ámbito territorial y a las puntuaciones mínimas para la selección, respecto de los que se prevén fórmulas que faciliten la cobertura con el programa Leader de todos los ámbitos territoriales inicialmente previstos. Y, final-

mente, a la forma de presentación del programa, que debe hacerse también en castellano a requerimiento de la representación de la Administración general del Estado en la comisión de selección.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.-Se convoca, en el marco del programa Leader Galicia 2007-2013, el segundo proceso de selección de programas de desarrollo rural y de GDR correspondientes a los siguientes ámbitos territoriales:

-GDR-9: Beariz, Boborás, Carballiño (O), Irixo (O), Maside, Piñor, Punxín, San Amaro, San Cristovo de Cea, Arnoia (A), Avión, Beade, Carballeda de Avia, Castrelo de Miño, Cenlle, Cortegada, Leiro, Melón, Ribadavia.

-GDR-23: Arzúa, Boimorto, Pino (O), Touro, Curtis, Vilasantar, Melide, Santiso, Sobrado, Toques.

-GDR-25: Boiro, Pobra do Caramiñal (A), Rianxo, Ribeira, Muros, Lousame, Noia, Outes, Porto do Son, Dodro, Padrón, Rois.

El citado proceso selectivo se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante el acuerdo de 30 de mayo de 2008, del Consejo de Dirección de Agader, para la selección de programas de desarrollo rural y para la selección y el reconocimiento de GDR (DOG nº 115, del 16 de junio; corrección de errores: DOG nº 140, del 21 de julio), con las modificaciones aprobadas por acuerdo de 23 de diciembre de 2008, del Consejo de Dirección de Agader (DOG nº 15, del 22 de enero de 2009), y con las que se señalan en el apartado segundo de esta resolución.

Para la financiación de la segunda convocatoria está prevista una dotación máxima de 13.825.399,25 euros. La financiación se realizará con cargo a las cuentas presupuestarias 01/01 01/41/10 656800 (el 83,33% de la citada dotación) y 01/01 01/43/10 656800 (el 16,67% de la citada dotación). El reparto por anualidades y fuentes financieras es el que a continuación se indica:

Año	Feader	AXE	Xunta	Tot. gasto público
2009	1.679.198,81	624.858,35	613.244,44	2.917.301,60
2010	1.118.468,71	416.201,18	408.465,47	1.943.135,36
2011	1.725.833,76	642.212,01	630.275,56	2.998.321,32
2012	1.718.212,39	639.375,97	627.492,23	2.985.080,59
2013	1.716.186,18	638.621,98	626.752,25	2.981.560,41
Total	7.957.899,85	2.961.269,49	2.906.229,95	13.825.399,29

Las solicitudes se presentarán según el modelo normalizado que figura como apéndice II de las citadas bases reguladoras, en los términos previstos en el epígrafe VIII de las mismas. Las solicitudes y la documentación que se acompañe se dirigirán a la sede de Agader, en la calle Camiños da Vida, s/n, 2° A y C. 15705. Santiago de Compostela (A Coruña).

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOG. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento a los interesados será de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin recibir notificación expresa habilita a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Segundo.-A efectos de la segunda convocatoria, las bases reguladoras mencionadas en el apartado primero de esta resolución, aprobadas y modificadas, respectivamente, mediante acuerdos del Consejo de Dirección de Agader, de 30 de mayo y de 23 de diciembre de 2008, se modifican en los siguientes términos:

1. Modificación del epígrafe V de las bases reguladoras.

En el epígrafe V (ámbito territorial) de las bases reguladoras, el quinto párrafo queda redactado en los siguientes términos:

Se seleccionarán preferentemente las candidaturas que se presenten de forma unificada para cada territorio. Cuando se presente más de una candidatura para un territorio, el Consejo de Dirección de Agader resolverá sobre la selección del programa y el GDR para ese territorio una vez vista la propuesta de la Comisión de Selección.

2. Modificación del epígrafe X de las bases reguladoras.

En el epígrafe X (procedimiento de selección) de las bases reguladoras se suprime el antepenúltimo párrafo del apartado II (comisión de selección).

3. Modificación del anexo II de las bases reguladoras.

En el anexo II (contenido y estructura del programa de desarrollo rural) de las bases reguladoras, el primer párrafo queda redactado en los siguientes términos:

Los GDR presentarán los programas de desarrollo rural en CD. Además, presentarán un ejemplar en papel, en formato DIN-A4. En el formato CD debe presentarse una versión en castellano del programa, excepto de la parte I.GDR, de la parte II.Territorio y de la parte VI.Plan financiero, dada la presencia de representación de la Administración general del Estado en la comisión de selección.

Tercero.-Contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Dirección de Agader en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOG, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el DOG.

En relación a la segunda convocatoria de programas de desarrollo rural y de GDR se podrá obtener información adicional a través de los siguientes medios:

-Página web de Agader: http://agader.xunta.es

-Teléfono: 981 54 73 65.

-Dirección de correo electrónico: area.programas.agader@xunta.es

Santiago de Compostela, 2 de febrero de 2009.

Edelmiro López Iglesias Director general de la Agencia Gallega de Desarrollo Rural

V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Edicto (1092/2007).

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

«Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santiago de Compostela.

Sentencia: 91/2008.

Juicio ordinario número 1092/2007.

Santiago de Compostela, 4 de abril de 2008.

Sentencia:

Vistos por mí, Ana Belén López Otero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Santiago de Compostela, las presentes actuaciones de juicio ordinario, tramitadas con el número 1092/2007, en el que han intervenido como demandante María Soledad Pereiro Suárez, representada por la procuradora de los tribunales sra. Pardo Valdés y asistida por el letrado sr. Carballo Calvar, y como demandado Florencio Javier Mujico Aldrey, en situación de rebeldía, en virtud de las siguientes consideraciones:

Antecedentes de hecho.

Primero.-El día 30 de octubre de 2007 se turnó a este juzgado demanda presentada por la procuradora de los tribunales sra. Pardo Valdés, en nombre y representación de la sra. Pereiro Suárez, en la que se afirmaba haber contraido matrimonio con el demandado, teniendo un hijo en común, habiendo otorgado las partes escritura pública de convenio regulador con fecha de 15 de septiembre de 2003, en la cual se establecía la obligación del demandado de abonar en concepto de alimentos la suma de 300 euros mensuales actualizables de acuerdo con las variaciones del IPC, reseñando que por el demandado se ha dejado de abonar dicha suma desde julio de 2006 sin que, además, se haya procedido a actualizar el importe de la pensión en el modo convenido. Por todo ello, se solicita se dicte sentencia por la que se condene al demandado a abonar a la actora la suma de 4.800 euros en concepto de pensiones impagadas, así como aquéllas que se hayan devengado hasta que se dicte sentencia, más los intereses legales, todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

Segundo.-Admitida a trámite la demanda se acordó dar traslado al demandado a fin de que presente escrito de contestación, dejando transcurrir el plazo legalmente previsto sin realizar alegaciones, razón por las que fue declarado en rebeldía. Verificada dicha declaración, se emplazó a las partes para la celebración de la audiencia previa; en el día y hora señalada por la parte actora se solicitó como prueba documental y, siendo admitida la propuesta, por la actora se interesó quedaran los autos vistos para sentencia, a lo cual se accedió de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 429.8º de la LEC.

Fundamentos de derecho.

Primero.-Se ejercita en este procedimiento una acción de reclamación de cantidad con base en el convenio regulador extrajudicial suscrito por las partes en fecha 15 de septiembre de 2003 (artículos 1.089 y siguientes del CC), siendo así que se afirma que, habiendo estipulado la obligación que al demandado corresponde de abonar en concepto de pensión alimenticia para el hijo común la suma de 300 euros mensuales, el mismo ha dejado de abonar las mensualidades correspondientes desde el mes de julio de 2006, solicitando la condena a su pago así como a aquellas que se vayan devengando hasta el dictado de la sentencia, habiéndose reseñado, asimismo, en la audiencia previa, que con posterioridad a la interposición de la demanda ha recaido sentencia de divorcio, limitando su reclamación hasta la fecha de su dictado.

Expuesto lo anterior y para la resolución de la controversia planteada y valoración de la prueba obrante en autos, hemos de partir de un dato procesal que ha de tenerse en cuenta cual es la situación de rebeldía del demandado. Como es sabido en nuestro ordenamiento jurídico la rebeldía no supone (salvo en los supuestos legalmente previstos como es el caso del desahucio en el artículo 440 de la LEC) allanamiento a las pretensiones de la actora ni reconocimiento de los hechos alegados de contrario (artículo 496 de la LEC), sino simplemente pérdida de las posibilidades de alegación y prueba que en el procedimiento le corresponden, de manera que sigue recayendo sobre el actor la obligación de acreditar los hechos en los que funde su pretensión. Si lo expuesto es cierto, no lo es menos que ello tampoco puede traducirse en un aumento de la exigencia probatoria del actor, pues la propia rebeldía del demandado se traduce en ocasiones en un aumento de la dificultad probatoria, de manera que, en caso contrario, se favorecería a quien voluntariamente asume la posición de inactividad procesal. Teniendo en cuenta todo lo expuesto, ha de valorarse la prueba obrante en autos.

Segundo.-Se ha aportado con la demanda escritura pública de fecha 15 de septiembre de 2003 en la que se indica que, compareciendo las partes y ante la imposibilidad de seguir manteniendo la convivencia conyugal, han decidido separarse, pactando, entre otros extremos, en la cláusula quinta que el esposo contribuirá como pensión alimenticia a favor de su hijo con la cantidad de trescientos euros mensuales (300 euros mensuales),

cuya cantidad entregará a la esposa dentro de los diez primeros días de cada mes, a cuyo efecto ese esposo ingresará dicha suma en la cuenta 2091 0300 46 3001549990, habiéndose aportado igualmente extracto bancario del que resulta la falta de ingreso de dicha suma desde el mes de junio de 2006.

Siendo ello así, ha de concluirse que la demanda ha de ser estimada. Así, a través de la documental aportada, que no ha sido impugnada por el demandado, atendiendo a su situación de rebeldía procesal voluntariamente aceptada, resulta acreditada la suscripción por las partes de un convenio regulador extrajudicial en el que, entre otras previsiones, se establece la obligación que al demandado corresponde del abono de las sumas ahora reclamadas, pacto que, además, resulta plenamente válido. A este respecto ha de indicarse que el convenio regulador de efectos o medidas complementarias a la separación matrimonial, que en forma extrajudicial fue suscrito por ambos consortes, si bien no fue homologado judicialmente en sede de un proceso de separación consensuada, careciendo, en consecuencia, de la naturaleza de los convenios reguladores a los que se refieren los artículos 81.1° y 90 del Código civil, en lo sustantivo, y el artículo 777, en lo procesal, tiene plena eficacia como negocio jurídico de derecho de familia, de carácter consensual, bilateral y aceptado y reconocido por las partes, con la concurrencia de mutua anuencia, objeto y causa, y con carácter obligatorio para los suscribientes, en toda aquella materia que sea de carácter dispositivo, no afectas por el interés público. Ello es virtud del principio de la autonomía de la voluntad del artículo 1.255 del Código civil, y siempre que no se acredite, vicios en el consentimiento descritos en el artículo 1.265 de tal cuerpo legal. En este sentido se ha pronunciado la jurisprudencia del Tribunal Supremo en SS de 22 de abril de 1997 y 15 de febrero de 2003. Se trata en suma de una manifestación del libre ejercicio de la facultad de autorregulación de las relaciones privadas, reconocida ampliamente por la jurispruddencia (SS TS de 26 de enero de 1993, 7 de marzo de 1995, 22 de abril de 1997 y 21 de diciembre de 1998), que no está condicionada en su validez y fuerza vinculante entre las partes, a la aprobación y homologación judicial. Siendo ello así, acreditada la obligación de pago que al demandado corresponde y no acreditado por este el pago o cualquier otra causa obstativa a su exigencia, ha de concluirse que la demanda ha de ser estimada.

Por todo ello, ha de condenarse al demandado al pago de la suma de 5.700 euros, como importe de las mensualidades adeudadas al tiempo de interposición de la demanda y las devengadas hasta el dictado de la sentencia de divorcio.

Tercero.-De igual manera ha de ser condenado el demandado al pago de los intereses legales, ex artículo 1.100 y 1.108 el CC, desde la fecha de interposición de la demanda, al no constar la existencia de reclamación extrajudicial.

Cuarto.-Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 394 de la LEC, y al haber sido estimada la demanda, las costas han de ser impuestas a la parte demandada.

Dispongo:

Estimar la demanda interpuesta por María Soledad Pereiro Suárez y, en consecuencia, se condena a Florencio Javier Mujico Aldrey a abonar a la parte actora 5.700 euros, más los intereses legales devengados por dicha suma desde la interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a todos los interesados, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, anunciando el mismo en el plazo de cinco días a partir de su notificación, mediante escrito presentado en este juzgado, y posterior interposición para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así, lo acuerdo, mando y firmo».

Y, para que sirva de notificación a Florencio Javier Mujico Aldrey se expide el presente en Santiago de Compostela, 12 de noviembre de 2008.

El/la secretario/a Rubricado

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE VIGO

Edicto (11/2008).

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia.

Vigo, 19 de diciembre de 2008.

Vistos por mí, Margarita Sierra Serrano, magistradajueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este juzgado con el nº 11/2008, sobre resolución de contrato de arrendamiento y reclamación de cantidad promovidos por Manuel Vieites García, representado por la procuradora Purificación Rodríguez González y asistido por la letrada Cristina Simó Cardalda, contra Fernando Reboura González, en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes...

Fallo con estimación de la demanda presentada por la procuradora Purificación Rodríguez González, en nombre y representación de Manuel Vieites García, contra Fernando Reboura González, en situación de rebeldía, debo:

1º Declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre la vivienda sita en Camiño da Rañeira, nº 11, de Vigo.

2º Condenar y condeno a Fernando Reboura González a desalojar dicha vivienda, dejándola libre y a disposición del demandante, con apercibimiento de lanzamiento en caso de no hacerlo en el plazo legal.

3º Condenar y condeno a Fernando Reboura González a pagar al demandante la cantidad de mil seiscientos cincuenta y ocho euros y setenta y seis céntimos (1.658,76 euros) que devengará, desde la fecha de esta sentencia hasta el pago, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, siendo competente para resolverlo la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncioo, mando y firmo».

Y, para que sirva de notificación a Fernando Reboura González, se expide el presente edicto en Vigo, a diecinueve de diciembre de dos mil ocho.

El secretario Rubricado

Edicto (669/2008).

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Vigo.

Sentencia.

En Vigo, 22 de enero de 2009.

Vistos por mi, Margarita Sierra Serrano, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Vigo, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este juzgado con el número 669/2008, sobre reclamación de cantidad, promovidos por María Alonso Fernández, representada por la procuradora Tamara Ucha Groba y asistida por la letrada Elena Torres Carro, contra Fernando Hernández Martínez, en situación de rebeldía, y atendiendo a los siguientes.

Fallo que con estimación de la demanda presntada por la procuradora Tamara Ucha Groba, en nombre y representación de María Alonso Fernández Martínez, debo condenar y condeno a Fernando Hernández Martínez, en situación de rebeldía, a pagar a la actora la cantidad de dos mil doscientos cincuenta euros (2.250 euros)que devengará, desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la de esta sentencia, un interés anual igual al legal del dinero y, desde la fecha de esta sentencia hasta el pago, un interés anual igual al legal del dinero incrementado en dos puntos, así como al pago de las costas.

Comuníquese al S.C.N.E. de esta ciudad que se deja sin efecto la diligencia de lanzamiento que estaba señalada para el día 26 de marzo de 2009 a las 9.00 horas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra ella cabe interponer

recurso de apelación, que en su caso, se deberá preparar en este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, siendo competente para resolverlo la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por la magistrada jueza que la suscribe en audiencia pública y en el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Fernando Hernández Martínez se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Vigo, 23 de enero de 2009.

La secretaria Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE A CORUÑA

Edicto (820/2008).

María Blanco Aquino, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de A Coruña, hago saber que en el procedimiento de demanda 820/2008 de este juzgado de lo social, seguido a instancia de Juan Carlos García Vázquez contra la empresa *Mercar Noroeste*, *S.L.U.* y Fogasa, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que admito la demanda sobre despido formulada por Juan Carlos García Vázquez contra la empresa Mercar Noroeste, S.L.U. y, en consecuencia, declaro la improcedencia del despido efectuado y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente al demandante en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, o bien, a elección del empresario, a la extinción de la relación laboral con abono a la parte demandante de una indeminización de 36.195,67 euros.

Dicha opción deberá ejercitarse en el término de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, mediante escrito o comparecencia ante este juzgado. Trascurrido dicho término sin que el empresario hubiese optado, se entenderá que procede a la readmisión.

Cualquiera que fuese el sentido de la opción, condeno asimismo a la parte demandada a que satisfaga al demandante los salarios que no hubiese percibido desde la fecha del despido (8 de septiembre de 2008), hasta la notificación de la presente resolución, tomándose en consideración, a tal efecto, el salario diario de 45,29 euros y teniendo en cuenta la limitación que establece el artículo 57.1º del Estatuto de los trabajadores.

Asimismo, absuelvo al Fogasa sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos previstos en el artículo 33 del Estatuto de los trabajadores. Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante la Sala de lo Social del Tribunal de Justicia de Galicia, contados desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley de procedimiento laboral. La empresa condenada deberá asimismo acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado el importe de la condena en la cuenta de consignaciones de este juzgado abierta en *Banesto*, cuenta nº 1531, clave 60, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 150,25 euros, en la cuenta nº 1531, clave 65, en calidad de depósito en impreso separado al importe de la condena».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a *Mercar Noroeste*, *S.L.U.*, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOP.

A Coruña, 20 de enero de 2009.

La secretaria judicial Rubricado

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE A CORUÑA

Cédula de notificación de sentencia (864/2007).

Juan Rey Pita, secretario del Juzgado de lo Social número tres de A Coruña, da fe y certifica que en este juzgado se siguen autos 864/2007, seguidos a instancia de Martín Quintas Inchausti contra la empresa *Medical Service Integral Logistics, S.L.* sobre cantidad, en los que ha recaído sentencia en fecha 23 de enero de 2009 que, copiada en los particulares necesarios, dice así:

«Que, estimando la demanda formulada por Martín Alejandro Quintas Inchausti contra la empresa *Medical Service Integral Logistics*, *S.L.*, condeno a esta a abonarle la cantidad de 8.612,10 euros, que le adeuda en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella no cabe interponer recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos originales para su notificación y cumplimiento, juzgando lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste, a efectos de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia* a fin de que sirva de notificación en forma a la empresa *Medical Service Integral Logistics*, *S.L*, expido y firmo la presente en A Coruña, a 29 de enero de 2009.

El secretario judicial Rubricado

VI. ANUNCIOS

a) DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

VICEPRESIDENCIA DE LA IGUALDAD Y DEL BIENESTAR

Resolución de 16 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se anuncia la contratación, por el procedimiento abierto y trámite de urgencia, del servicio de vigilancia y seguridad en la Casa del Mar de Ferrol.

La delegación provincial de la Igualdad y del Bienestar, una vez cumplidos los trámites administrativos correspondientes, resuelve anunciar el concurso que a continuación se cita:

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Vicepresidencia de la Igualdad y del Bienestar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de la Igualdad y del Bienestar de A Coruña.
 - c) Número de expediente: 1/2009.
 - 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción: contratación del servicio de vigilancia y seguridad en la Casa del Mar de Ferrol, sita en la carretera Alta del Puerto, nº 25, 15401 Ferrol.
 - b) Plazo de ejecución: 9 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 - 4. Presupuesto base de licitación. Importes totales:

Base imponible: 94.860 euros.

Total IVA (16%): 15.177,60 euros.

Total con IVA: 110.037.60 euros.

- 5. Garantías.
- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Delegación Provincial de la Igualdad y del Bienestar de A Coruña.
 - b) Domicilio: calle Enrique Mariñas, s/n.
 - c) Localidad: A Coruña, 15009.
 - d) Teléfono: 981 18 57 10.
 - e) Fax: 881 88 12 50.

f) Fecha límite de obtención de documentos y información: hasta finalizar el plazo de presentación de las proposiciones, todos los días laborables, excepto sábado, de las 9.00 horas a las 14.00 horas. También se podrán obtener los pliegos relativos a estas contrataciones a través de la siguiente página web:

http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=11558

- 7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación: no se exige.
- b) Otros requisitos: acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional según lo establecido en el apartado 5.3° de las hojas de especificaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.
- 8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.
- b) Documentación que se presentará: la señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
- 1. Entidad: en el registro general de la Delegación Provincial de la Igualdad y del Bienestar.
 - 2. Domicilio: calle Enrique Mariñas, s/n.
- 3. Localidad y código postal: A Coruña, 15009.
- d) Admisión de variantes: no.
- 9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: sala de juntas de la planta 11 de la Delegación Provincial de la Igualdad y del Bienestar.
 - b) Domicilio: calle Enrique Mariñas, s/n.
 - c) Localidad: A Coruña.
- d) Fecha: el sexto día natural contado a partir del siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. En el caso de que coincida en sábado o festivo, la apertura tendrá lugar en el día hábil siguiente.
 - e) Hora: 9.00.
- 10. Gastos del anuncio: el importe de este anuncio será a cuenta del adjudicatario del contrato.
 - A Coruña, 16 de febrero de 2009.

P.D. (Orden 16-11-2007) Mª Tereixa dos Anxos Novo Arrojo Delegada Provincial de A Coruña

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Cédula de 19 de enero de 2009, del Servicio Provincial de Transportes de Pontevedra, por la que se notifican las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores incoados por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar. (Expediente PO-00173-O-2008 y siete más).

Por medio de esta cédula se les notifica a los denunciados, con los datos y último domicilio conocido que se señalan en el anexo, las resoluciones sancionadoras dictadas por la delegada provincial de la CPTOPT de Pontevedra, facultada por el Decreto 70/1993, de 10 de marzo (*Diario Oficial de Galicia* del 26 de marzo), recaídas en los expedientes sancionadores que se citan en el anexo.

Se les hace saber el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante el director general de Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente cédula. En caso de conformidad con estas resoluciones, deberán hacer efectiva la multa mediante ingreso que debe efectuar en cualquier oficina del BBVA, transacción 1316, NIF S1511001H, clave 390005, en Caixa Galicia cta. contable 840 código 001 o en Caixanova recaudación Xunta modelo XTAX, en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, firmeza que se producirá al no interponer recurso de alzada dentro de plazo, y de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito en el artículo 97 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14 de enero).

Para que conste, y les sirva de notificación a los citados denunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999 citada anteriormente, expido, firmo y sello esta cédula en Pontevedra a 19 de enero de 2009.

José Jorge Martínez Fernández Jefe del Servicio Provincial de Transportes de Pontevedra

ANEXO

Expediente Matrícula Denunciante	Denunciado Última dirección conocida	Hecho denunciado Fecha-Hora-Carretera-p.k.	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción impuesta
PO-00173-O-2008 PO-4824-BL G.C. de Tráfico	Construcciones y Excavaciones Galinort, S. Padróns Chan da Gándara, s/n, 36860 Ponteareas (Pontevedra)	Carecer de los extintores obligatorios, carece del extintor de la cabina de 2 kg. El Servicio Provincial de Transportes en Pontevedra solicita informe complementario al agente denunciante, este informa que el todoterreno arrastraba un remolque vacío pero sin desgasificar y con los paneles de transporte de mercancías peligrosas. 31-1-2008; 19.50; A-55; 9	Sobreseer	Sobreseer	Sobreseer
PO-00360-O-2008 PO-9815-BS G.C. de Tráfico	Transportes Pepe Nespereira, S.L. Nespereira Alvite, 4 36841 Pazos de Borbén (Pontevedra)	Carecer de la placa de montaje del limitador de velocidad, tratándose de un equipo instalado una vez puesto en servicio el vehículo. Tacógrafo kienzle nº 0254837. Servicio público. 22-2-2008; 15.30; N-554; 1.100		Art. 143.1° c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio. Art. 201.1° f) del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre	301 euros
PO-00597-S-2008 1475-CHL Policia Municipal	Construcciones y Excavaciones Galinort, S. Padróns Chan da Gándara, s/n, 36860 Ponteareas (Pontevedra)	No llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar el servicio. El conductor no muestra ni tc-2 ni nómima, ni ningún documento que lo relacione con la empresa titular del transporte. Servicio privado. 27-12-2007; 16.10; satios	Sobreseer	Sobreseer	Sobreseer
PO-00676-O-2008 8067-GBY G.C. de Tráfico	Hormigones de Cerdedo S.L. Polg. ind. O Sangal, s/n, 36130 Cerdedo (Pontevedra)	Circular transportando 26.000 kg de áridos realizando servicio público, careciendo de autorización de transporte, habiéndola solicitado y estando en vigor con fecha 18-3 y no llevándola a bordo del vehículo. Servicio público. 10-4-2008; 11.45; N-550; 132,000	Art. 119 ROTT	Art. 143.1° b) LOTT Art. 201.1° b) ROTT	201 euros
PO-00697-O-2008 3684-FVG G.C. de Tráfico	César Moure Rosende Augamansas-Cacheiras, 60 0 15883 Teo (A Coruña)	Realizar transporte público de mercancías en vehículo ligero careciendo de autorización siempre que la misma se hubiese solicitado, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos exigibles para su otorgamiento en el plazo máximo de 15 días, contados desde la notificación del inicio del expediente sancionador. Transporta revistas. 24-3-2008; 15.10; PO-905; 02,300	Art. 119 ROTT	Art. 143.1° b) LOTT Art. 201.1° b) ROTT	201 euros
PO-00781-O-2008 AB-8483-T G.C. de Tráfico	Víctor Manuel García Serrano Proyecto Tres, 4-2° D 02320 Balazote (Albacete)	Realizar el día 4 del presente mes conducción durante 6 horas y 55 minutos, con una única interrupción en dicho período de media hora., período de 7.00 a 17.00 horas (de 9.00 a 10,25 horas en disco día 3-4 y pasa a disco 4-5 donde continua conducción). Servicio público. 12-3-2008; 10.00; N-640; 234	Sobreseer	Sobreseer	Sobreseer
PO-00834-O-2008 C-8669-BB G.C. de Tráfico	Excavaciones Viña Grande, S.L. Sestelo, 16 36616 Deiro,Vilanova de Arousa (Pontevedra)	Carecer del o de los correspondientes precintos reglamentarios la placa de montaje del limitador de velocidad. Servicio privado. 21-4-2008; 20.00; N-640; 235	Dir 2002/85 y 92-6 y 92-24 CEE R.D. 1417/2005 (BOE del 3-12)	Art. 142.25° LOTT Art. 198.5° ROTT	301 euros

Expediente Matrícula Denunciante	Denunciado Última dirección conocida	Hecho denunciado Fecha-Hora-Carretera-p.k.	Precepto infringido	Precepto sancionador	Sanción impuesta
PO-02171-O-2007 Cargador G.C. de Tráfico	3ecel Logística, S.L. Cmno. da Ribeira Torneiros, s/n 36410 O Porriño (Pontevedra)	Facilitar un transporte de paquetería en palets retractilados con el vehículo 8127-DSZ de la titularidad de <i>Eurotrans 2000, Soc. Coop. Galega</i> arrojando un peso total en báscula de 7.380 kg, estando autorizado para una mma de 6.500 kg, lo que supone un exceso de peso de 880 kg un 13,53% sobre la mma. 11-12-2007; 16.25; AP-9; 171		Art. 143.1° c) de la Ley 16/1987, de 30 de julio. Art. 201.1° c) del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre	371 euros

Cédula de 27 de enero de 2009, del Servicio Provincial de Transportes de A Coruña, por la que se notifican las denuncias por infracción de la normativa vigente en materia de transportes terrestres devueltas por el servicio de correos por resultar desconocidos sus destinatarios o bien porque intentada la notificación no se pudo practicar. (Expediente XC-02693-0-2008 y ocho más).

Por medio de esta cédula se les notifica a los denunciados, con los datos y último domicilio conocido que se señalan en el anexo, las denuncias que se formularon contra ellos. Por este motivo se iniciaron, con los números que se indican, los correspondientes expedientes sancionadores que pueden dar lugar a las sanciones que también se citan.

Se les hace saber el derecho que les asiste de alegar por escrito ante este Servicio Provincial de Transportes de A Coruña lo que consideren conveniente, haciendo llegar o proponiendo las pruebas que consideren oportunas dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta cédula.

Para que conste, les sirva de notificación a los citados denunciados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27 de noviembre), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello esta cédula en A Coruña a 27 de enero de 2009.

Camino Triguero Salas Instructora jefa del Servicio Provincial de Transportes de A Coruña

ANEXO

Expediente Matrícula	Denunciado	Hecho denunciado	Precepto	Precepto	Sanción
Denunciante	Última dirección conocida	Fecha-Hora-Carretera-p.k.	infringido	sancionador	propuesta
XC-02693-O-2008 4651-BNL G.C. de Tráfico	José María Hernández Sánchez Travesía de Huesca, 21 28100 Alcobendas, Madrid	Circular con el vehículo reseñado, de los obligados a uso de aparato de tacógrafo de origen a destino sin haber pasado la revisión periódica del tacógrafo. Última revisión pasada con fecha 24-4-2006. Válida hasta el 24-4-2008. 28-5-2008; 18.15; AP-9; 79.500	R(CE) 3821/1985	Art. 143.1° f) LOTT Art. 201.1° f) ROTT	1.501 euros
XC-02889-O-2008 2031-BBN G.C. de Tráfico	Transportes Ensaher, S.L. C/ Guadarrama, 2 28411 Moralzarzal, Madrid	Manipulación del tacógrafo, consistente en llevar doblado el estilete de la velocidad del tacógrafo, grabando dicho estilete por debajo de la línea base. 10-7-2008; 13.30; AP-9; 25,200-f	R(CE) 3821/1985	Art. 143.1° i) LOTT Art. 201.1° i) ROTT	4.601 euros
XC-03086-O-2008 C-1873-CJ G.C. de Tráfico	David López Ramos Avda. Doctor Fléming, 87 15177 Oleiros, A Coruña	Circular provisto de limitador de velocidad careciendo de la placa de montaje o del certificado emitido por el fabricante o su representante legal que lleva instalado el equipo en origen según la Directiva 92-24-CE 8-8-2008; 10.10; N-VI; 576	Dir 2002/85, 92-6 y 92-24 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)	Art. 143.1° f) LOTT Art. 201.1° f) ROTT	1.501 euros
XC-03229-O-2008 5217-FFX G.C. de Tráfico	Tani Loira Torrente Fraga, 14 15578 Narón, A Coruña	Realizar transporte de un cargamento de paquetería en vehículo pesado al amparo de una autorización de transporte caducada. 1-9-2008; 16.00 ; $N-651$; $21,500$	Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT	Art. 143.1° i) LOTT Art. 201.1° i) ROTT	4.601 euros
XC-03261-O-2008 6767-FNC G.C. de Tráfico	Jorge Solla Tilve C/ Ramón Cabanillas, 99-1° B 36950 Moaña, Pontevedra	Circular un vehículo obligado a usar tacógrafo el conductor en jornada con fecha de 12 a 13-9-2008 realiza una minoración del descanso diario sobre 9 horas, efectúa el descanso entre las 21.21 horas del día 12 y las 5.07 del día 13. 15-9-2008; 11.50; AP-9; 16	R(CE) 561/2006 Art. 8.2°	Art. 143.1° c) LOTT Art. 201.1° c) ROTT	400 euros
XC-03389-O-2008 4950-CCP G.C. de Tráfico	Ttes y Logística J. S.L. Espligabous, 5 46000 Benageber, Valencia	Carencia significativa de hojas de registro que existe la obligación de llevar a bordo del vehículo, sólo presenta disco del día de la fecha. 14-10-2008; 11.20; N-VI; 579,00	R(CE) 3821/1985	Art. 143.1° g) LOTT Art. 201.1° g) ROTT	2.001 euros
XC-03501-O-2008 G.C. de Tráfico	Caritel, Estructuras y Contratas. S.L. Ponte Caldelas, s/n 36000 Ponte-Caldelas, Pontevedra	Transportar estructuras metálicas, careciendo del documento en que debe materializarse el contrato de transporte. Carece de documento de control. 6-10-2008; 15.45; AP-9; 17.0	O.FOM 238/2003 31-1 (BOE 13-2)	Art. 143.1° e) LOTT Art. 201.1° e) ROTT	401 euros
XC-03590-O-2008 4508-BTK G.C. de Tráfico	Transdinort Coruñesa, S.L. Avda. Peruleiro, 8-1° 15000 A Coruña	Circular transportando productos de perfumería con un peso en la báscula de 4.300 kg, estando autorizado 3,500 kg, exceso del 22,85%. 10-11-2008; 8.07; AC-840; 51,700	Art. 55 LOTT	Art. 143.1° f) LOTT Art. 201.1° f) ROTT	1.851 euros
XC-03643-O-2008 C-6450-CH G.C. de Tráfico	Transportes Guanabacoa, S.L. Travesía de Navarra, 17, B 15002 A Coruña	Circular transportando reparto de prensa según figura en el albarán referenciado, careciendo de autorización de transportes para servicio público, en vehículo ligero por tenerla caducada el 30-6-2008 14-11-2008; 12.39; AC-12; 4	Arts. 47 y 90 LOTT Arts. 41 y 109 ROTT	Art. 143.1° f) LOTT Art. 201.1° f) ROTT	1.501 euros

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN E INDUSTRIA

Acuerdo de 1 de diciembre de 2008, de la Delegación Provincial de Ourense, por el que se somete a información pública la petición de autorización, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/219-3).

En aplicación de los artículos 125 y 144 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 54/1997, del sector eléctrico, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto y declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio social: A Batundeira, 2, 32960 Velle.

Título: L.M.T., C.T. y R.B.T. Freixía-A Cal.

Situación: ayuntamiento de A Pobra de Trives.

Características técnicas:

- -L.M.T. aérea a 20 kV de 348 m, con conductor tipo LA-56 con entrada y salida en la L.M.T. al C.T. Sas de Xunqueira.
- -L.M.T. aérea a 20 kV de 225 m con conductor tipo LA-56 y origen en la L.M.T. al C.T. Sas de Xunqueira y

final en el C.T. proyectado intemperie Freixía situado en el lugar de A Cal de 50 kVA y R/T 20.000/400-230 V.

-R.B.T. aerosubterránea de 795 m en aéreo con conductor tipo R.Z. y 75 m en subterráneo con conductor XZ1 derivada del C.T. proyectado.

-R.B.T. aérea de 1048 m con conductor tipo R.Z. derivada del C.T. existente Sas de Xunqueira. Presupuesto 75.105,89 euros.

La declaración de utilidad pública, conforme al artículo 54 de la citada ley, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación para los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

La relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación, figura en el anexo.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, en el plazo de veinte días, a partir de la última publicación o notificación individual, podrán presentar sus alegaciones, por duplicado, en esta delegación provincial, relativas a la corrección de errores, limitaciones a la constitución de servidumbre de paso por líneas eléctricas (artículo 161 del Real decreto 1995/2000) y aquellas otras que se estimen oportunas.

Ourense, 1 de diciembre de 2008.

Xosé Antón Jardón Dacal Delegado provincial de Ourense

ANEXO

Relación de bienes y derechos afectados

N° expediente: 08/219 Denominación: L.M.T., C.T., R.B.T. Freixía A Cal Concello: A Pobra de Trives Provincia: Ourense

Nio				Apo	Apoyo		Afecciones		
N° predio	Lugar	Cultivo	Nombre y dirección	nº	m ²	ml	ml m²	m²	
				'		aéreo	sub. aéreo	sub.	
2	Freiría	Prado	Eloy Pérez Fernández			80.0	820.0		
			Pazo Freiría, 32780 A Pobra de Trives, Ourense						
3	Freiría	Prado	Gloria Begoechea Pérez	2,3	1	136.0	1360.0)	
			Serrano nº 18, 28016 Madrid, Madrid						

Resolución de 22 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara de utilidad pública, en concreto, la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/23).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, de las instalaciones que a continuación se detallan:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio social: avda. de Arteixo 171-A Coruña.

Denominación: L.M.T., C.C.T.T., R.B.T., Merille y O Souto.

Situación: ayuntamientos de Oza do Ríos y Coirós.

Características técnicas: línea eléctrica de media tensión aérea, a 15/20 kV de 1.543 m de longitud, en conductor LA-56, con origen en la L.M.T.A. existente a C.T. Maial y final en el C.T. aéreo de Merille de 100 kVA, y acoplamiento a red de baja tensión.

Ramal línea eléctrica de media tensión aérea de 101 m de longitud, en LA-56, que parte del apoyo nº 6 de la L.M.T.A. anterior y final en el C.T. aéreo de

O Souto de 100 kVA, y red de baja tensión. Ayuntamientos de Oza dos Ríos y Coirós.

Resultando los siguientes hechos.

Primero.-La petición se sometió a información pública por Acuerdo de 13 de marzo de 2008, de esta delegación provincial, publicada en el DOG del 9 de junio en el BOP de A Coruña del 26 de abril y en el diario *El Ideal Gallego* del 18 de abril de 2008, en aplicación do Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de aplicación de la Ley 54/1997, do 27 de noviembre, del sector eléctrico.

Segundo.-Dentro del plazo establecido presentaron alegaciones:

Estrella Santaya Sánchez, propietaria de la finca nº 28; Antonia Sieira Lijó, propietaria de las fincas nº 32 y nº33; Antonio Táboas Neya, propietario de la finca nº34; Julia Vázquez Pedreira, propietaria de la finca nº35, solicitan la modificación de la traza con el objeto de que la misma sea subterránea o que se adecue el trazado, a partir del apoyo nº7, a los lindes de las fincas y a los caminos de concentración parcelaria existentes, siempre sin afectar a nuevos propietarios, para lo cual podría diseñarse algún ángulo pronunciado, que, aunque no aconsejable según el Decreto 3151/1960, sí se ha diseñado en este mismo proyecto. Solicitan que se indique la relación entre los metros lineales afectados y la superficie, esto es, la franja de terreno que propone como libre de árboles, ya que no se indica ni en el texto del proyecto ni en los planos. Quieren conocer también cuales han sido los elementos determinantes tenidos en cuenta por el autor del proyecto para considerar esta solución como la óptima. Alegan que la superficie afectada se encuentra dentro de la delimitación de suelo rústico de protección del medio ambiente y que el proyecto podría incumplir algunas disposiciones o normativa que es de aplicación tanto en el diseño como en autorizaciones o declaraciones que sean precisas.

Olga Vázquez Díaz, como propietaria de la finca nº 36, solicita que se rectifique la titularidad de la finca propuesta inicialmente como propiedad de Pedro Vázquez Rivas y que actualmente pertenece a ella como única heredera del titular propuesto.

Carmen Vázquez Torres, propietaria de la finca nº 37, solicita que la traza de la línea se acerque lo máximo posible al límite de la finca, de esta manera el efecto quedaría disminuido y presentaría una alternativa aceptable para ambas partes. Aclara datos sobre su domicilio.

De estas alegaciones se les dio traslado a la empresa solicitante y *Unión Fenosa Distribución*, S.A., lo siguiente:

Fincas nº 28, 32, 33, 34 y 35: manifiesta que para la elección del trazado se tuvieron en cuenta diversas cuestiones, siendo una la posibilidad de atender el suministro eléctrico en el lugar de O Souto una vez que se acomete el de Merille, por el cual el trazado hasta el apoyo número 6 se pudo estudiar con los pro-

pietarios de las fincas afectadas, y se logró un acuerdo amistoso con 27 de los 30 implicados en este tramo, y los dos afectados por la derivada a O Souto. A partir del apoyo nº 6 se busco una alineación hasta la parcela nº 40 donde se proyecto el C.T. Merille (existe acuerdo). En este último tramo no se considera viable un trazado paralelo a cualquiera de los viales por no disminuir las afecciones dado que se deben guardar unas distancias mínimas cuando discurre paralela, aumentaría la longitud, el nº de apoyos y serían por lo menos, tres los ángulos pronunciados. El proyecto se ha realizado conforme al Decreto 3151/1968. La servidumbre de paso prohíbe plantar árboles en una franja de 8 metros a cada lado del eje de la línea. En cuanto al suelo afectado, señala que el suelo rústico de protección del medio ambiente al que hacen referencia los alegantes podría ser equiparado al suelo de protección de aguas, costas, interés paisajístico y de patrimonio cultural, para lo cual este uso sería permitido por licencia municipal.

Finca nº 36, manifiesta que mediante escrito de 29 de abril de 2008, con registro de 5 de mayo, comunicó a la Delegación de Industria el cambio de titularidad.

Finca nº 37, manifiesta que el trazado de la línea es el que el autor del proyecto consideró como más conveniente para el conjunto de la instalación y que no existen limitaciones ni prohibiciones que justifiquen el cambio del trazado, que la afección se localiza en la esquina suroeste de la finca en la zona colindante con el camino.

Fundamentos de derecho.

Primero.-La Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de A Coruña es competente para resolver este expediente con fundamento en el Estatuto de autonomía de Galicia, Real decreto 2563/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma gallega en materia de industria, energía y minas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real decreto 1955/2000 y por el Decreto 36/2001, de 25 de enero (DOG del 16 de febrero).

Segundo.-En el expediente se cumplieron los trámites que señala el artículo 53 de la citada Ley 54/1997, y los reglamentos ordenados en el título VII del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.-Con relación a las alegaciones presentadas cabe decir que el trazado de la línea de media tensión cumple con lo indicado en el artículo 57 de la Ley 54/1997, del sector eléctrico y el articulo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por lo que no proceden las alegaciones formuladas.

De acuerdo con lo que antecede y en el ejercicio de las competencias atribuidas resuelve:

Autorizar, aprobar el proyecto de ejecución y declarar de utilidad publica, en concreto, las citadas instalaciones, en las que las características se ajustaran en todas sus partes a las que figuran en el proyecto, y las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta resolución se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Las instalaciones se ejecutaran en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el. conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir de día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 22 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/95-2, 7213 A.T.).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: BEGASA.

Domicilio social: c/ Ciudad de Viveiro 4-1°, 27002 Lugo.

Título: L.M.T.S., C.T. Ramón Canosa 22-C.T. piscina municipal.

Situación: Viveiro.

Características técnicas:

-L.M.T.S. bajo tubo en canalización existente y proyectada, ejecutada en conductor tipo R.H.Z.1 12/20 kV 3 (1×240 mm²) Al, que se inicia en el C.T. 05191 avda. Ramón Canosa 22 y enlazará con la L.M.T.A. que deriva al C.T. 10953 piscina municipal y otra línea se inicia en el C.T. 06571 San Lázaro nº 16 y enlazará en la misma L.M.T.A. que deriva al C.T. 01116 Sto. Alvites, con una longitud total de 977 m. Se retira la línea aérea desde el punto 26 de conversión aerosubterránea existente hasta el punto 35 de conversión aerosubterránea proyectado.

-Adecuación del C.T. 06571 San Lázaro nº 16 con la instalación de una celda modular de protección 24 kV con corte en SF6 para la protección de la L.M.T. que enlazará con la derivación al C.T. 01116 Sto. Alvites.

En cumplimiento de los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la referida instalación, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponerse cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Lugo, 28 de enero de 2009.

Ramón Jesús Cortés Máñez Delegado provincial de Lugo

Resolución de 28 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/127-2, 7274 A.T.).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio social: A Batundeira, 2, Velle, 32960 Ourense.

Título: retranqueo L.M.T.S. subestación Sarria-C.R. Sarria viaducto entrada Sarria por construcción Autovía Nadela-Sarria-tramo III.

Situación: Sarria.

Características técnicas:

-L.M.T.S. a 20 kV con origen en un apoyo proyectado en la L.M.T.A. existente, y final en el pórtico del centro de reparto de Sarria, con una longitud de 645 m, en conductor R.H.Z.1-150 soterrado bajo tubo. En cumplimiento de los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación y en los condicionados establecidos por los ministerios, organismos o corporaciones que constan en el expediente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

Lugo, 28 de enero de 2009.

Ramón Jesús Cortés Máñez Delegado provincial de Lugo

Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de Lugo, por la que se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/161-2, 7276 A.T.).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, y en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica que se cita:

Solicitante: Aguas de la Cuenca Norte, S.A.

Domicilio social: c/ La Regenta, nº 23, 33006 Oviedo.

Título: C.T., L.M.T.S. a 20 kV para suministro de la recirculación de la ETAP de Lugo.

Situación: ayuntamiento de Lugo.

Características técnicas:

-L.M.T.S. a 20 kV con origen en una celda de línea situada en el C.S. de la compañía suministradora, y final en el C.T. proyectado, con una longitud de 85 m en conductor tipo R.H.Z.1-240 subterráneo bajo tubo.

-C.T. recirculación ETAP Lugo, en edificio no prefabricado con una potencia proyectada de 1×1.000 kVA, relación de transformación de 20.000/400-230 V.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus alegaciones en esta delegación provincial, en el plazo de veinte días.

Lugo, 29 de enero de 2009.

Ramón Jesús Cortés Máñez Delegado provincial de Lugo Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/407).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T.S., C.T. Alexandre Bóveda, 15.

Situación: A Pobra do Caramiñal.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea a 20 kV, con una longitud de 0,036 km, con origen y final en la L.M.T.S. a C.T. Venecia-Carlos Montenegro una vez que entre y salga del C.T. proyectado, conductor R.H.Z.1-Ol 3×1×240 mm².

Centro de transformación non prefabricado, con una potencia de 400 kVA y 630 kVA relación de transformación de 20.000/400-230 V. Ayuntamiento de A Pobra do Caramiñal.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE n° 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE n° 310), sobre autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Las instalaciones se ejecutarán en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 29 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña Resolución de 29 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/487).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: Unión Fenosa Distribución, S.A.

Domicilio social: avda. de Arteixo, 171, 15007 A Coruña.

Título: L.M.T.S., C.T. en Corviño.

Situación: Boiro.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea a 20 kV, con una longitud de 0,024 km, con origen en la L.M.T.S. Cabo de Cruz-cog. Paquito entre C.S. Jealsa Conservas y C.S. Pita, conductor R.H.Z.1-12/20 kV 3×240 Al y final en la misma línea una vez que entre y salga del C.T.S. proyectado.

Centro de transformación prefabricado, con una potencia de 400 kVA y relación de transformación de 20.000/400-230 V. Ayuntamiento de Boiro.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE nº 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE nº 310), sobre autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Las instalaciones se ejecutarán en un plazo no superior a un año, contados a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 29 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña Resolución de 3 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente IN407A 08/172-1).

Visto el expediente para otorgamiento de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que a continuación se cita:

Solicitante: UDESA.

Domicilio social: José Ángel Valente 17, local 62, 15706 Santiago de Compostela.

Título: L.M.T. subterránea y C.T. en caseta prefabricada Igrexa, Bama.

Situación: Touro.

Características técnicas: línea de media tensión subterránea (L.M.T.S.) a 20 kV, con una longitud de 0,991 km en conductor tipo R.H.Z-1 12/20 kV 240 mm², con origen en el paso áereo-subterráneo en apoyo metálico existente de la L.M.T. denominada Figueroa-Millares (expediente 7.964) y final en el centro de transformación (C.T.) proxectado.

C.T. prefabricado que se instalará en el lugar de Bama, con una potencia de 160 kVA y una relación de transformación 20.000/400-230 V. Ayuntamiento de Touro.

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre (BOE n° 285), del sector eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE n° 310), por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, esta delegación provincial resuelve:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de las referidas instalaciones, cuyas características se ajustarán en todas sus partes a las que figuran en el mismo y a las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos de aplicación.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Las instalaciones se ejecutarán en un plazo no superior a un año, contado a partir de la fecha de esta resolución.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de notificación de esta resolución; también se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente a su derecho.

A Coruña, 3 de febrero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña Resolución de 10 de febrero de 2009 por la que se autoriza, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara la utilidad pública, en concreto, del modificado de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, en el ayuntamiento de Lugo, y se declara la compatibilidad con la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, número 5635.3. (Expediente 22/2007 A.T.).

Examinado el expediente instruido a petición de la empresa *Electra de Viesgo Distribución*, *S.L.* (*E.On Distribución*, *S.L.*, tras la modificación de su denominación social mediante escritura notarial de fecha 17 de julio de 2008), con domicilio a efectos de notificación en c/ Medio, 12, 39003 Santander, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho.

Primero.-El 7 de noviembre de 2007, la citada empresa solicita la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, presentando el preceptivo proyecto de instalaciones y aportando la documentación establecida al efecto por el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Las características técnicas básicas de la instalación son las siguientes:

Línea eléctrica aérea de alta tensión de 132 kV de tensión nominal, en doble circuito y conductor LA-280, OPGW 48F, sobre 21 apoyos metálicos normalizados de celosía tipos Arce y Drago, con una longitud de 3.492 metros, con origen en el apoyo proyectado en el vano entre apoyos P-223 y P-224 de la L.A.T. Salime-Cibrao y final en la futura subestación eléctrica de San Cibrao.

Finalidad de la instalación: refuerzo y mejora de la infraestructura eléctrica de distribución de la zona este del ayuntamiento de Lugo.

Segundo.-El 18 de diciembre de 2007, la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo emite certificado de derechos mineros, según el cual el trazado de la línea de referencia afecta a la delimitación de la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3, titularidad de *Ingemarga*, S.A.

Tercero.-El 20 de diciembre de 2007 la citada empresa presenta la relación de bienes y derechos afectados por dicha instalación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 143 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cuarto.-El 20 de diciembre de 2007 la citada empresa presenta el informe ambiental de la línea, con el objeto de realizar la preceptiva consulta al órgano ambiental correspondiente.

Quinto.-El 24 de enero de 2008 la empresa promotora presentó ante esta consellería la solicitud para la declaración de incidencia supramunicipal del proyecto sectorial L.A.T. 132 kV e subestación 132/20 kV de San Cibrao, así como su aprobación definitiva.

Sexto.-El 13 de febrero de 2008 la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite decisión de no necesidad de someter al trámite de evaluación de impacto ambiental a línea de referencia.

Séptimo.-Por Resolución de 5 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo, se sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública, en concreto, de las citadas instalaciones, publicándose en el DOG del 25-3-2008, en el BOP de Lugo del 24-3-2008, en el diario *El Progreso* del 19-3-2008 y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Lugo y de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo. Asimismo, se practicó notificación individual a los interesados incluidos en la relación de bienes y derechos afectados.

Separadamente, se presentaron aquellas partes del proyecto que afectan a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros organismos públicas o corporaciones, a fin de que, en su caso, establezcan el condicionado procedente.

Octavo.-Durante el período en que se sometió a trámite de información pública se formularon las siguientes alegaciones, de las cuales se dio traslado a la empresa promotora:

- 1. Mª de los Ángeles Alonso López presenta escrito de alegaciones, solicitando sea tenida en cuenta la participación de la alegante en la propiedad de las parcelas número 75 y 80, como heredera de José Alonso Santos.
- 2. Manuela Varela López, Andrés Varela López y Dolores Varela López, como propietarios de la parcela número 11, presentan escrito de alegaciones, solicitando que la dirección a seguir por la línea entre el punto P7 y el tendido Salime-Ceao sea la línea más corta y rectilínea posible.
- 3. El Ministerio de Defensa presenta escrito en el que se constata la existencia de un error en la titularidad de las parcelas número 98, 99 y 100, ya que fueron revertidas al Ayuntamiento de Lugo por resolución del director-gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, de fecha 24 de enero de 2002, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, sala 3ª, sc. 6ª, de 12 de junio de 2001.
- 4. José Manuel Peña Lombao, como propietario de la parcela número 59, presenta escrito de alegaciones, solicitando el desplazamiento del apoyo número 10 una distancia de unos 6 metros en dirección este u oeste, dejando libre la entrada que permite el acceso a la finca.

- 5. Manuel Abuín Barreira y otros cuarenta y tres alegantes, presentan escrito de alegaciones como propietarios de las viviendas de los núcleos rurales de Abuín y Cima de Vila y de parcelas afectadas por el trazado de la línea, en el que manifiestan su oposición al trazado de la misma por proyectarse a una distancia muy próxima a las viviendas habitadas y solicitan la modificación del trazado proyectado, proponiendo trazados alternativos por orden de prioridad: primero, soterramiento de la línea siguiendo la autovía Madrid-A Coruña; segundo, un nuevo trazado aéreo detallado en el cuerpo de la alegación; y tercero, cualquiera otra variante que no se aproxime a menos de 230 metros de ningún núcleo rural tradicional ni de viviendas aisladas.
- 6. Etelvina Teresa López Lorenzo, presenta escritos de alegaciones como propietaria de las parcelas número 20 y 21 y de la parcela con referencia catastral polígono 350, parcela 121, esta última no incluida en la relación de bienes y derechos afectados. Con respecto a esta última parcela, la alegante subraya que el trazado de a línea de alta tensión prevé ubicar esta a menos de 100 metros de su vivienda, implicando un riesgo para sus ocupantes, derivado de los campos electromagnéticos generados por la línea. En cuanto a las parcelas, número 20 y 21, la alegante entiende que concurren los presupuestos a que se refieren el artículo 57 de la Ley 54/1997, y el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, siendo el trazado previsto contrario a lo dispuesto en dichos artículos. La alegante se opone al trazado proyectado, solicitando un nuevo trazado contiguo a la autovía A-6, incluso de forma soterrada, en terrenos de la Administración Pública. Finalmente la alegante muestra su conformidad y hace suyas las consideraciones efectuadas en el escrito de alegaciones a esta línea presentado por Manuel Abuín Barreira y otros cuarenta y tres alegantes.
- 7. Carlos Manuel Ferrándiz Abuín presenta escrito de alegaciones como miembro de la masa hereditaria pro-indivisa de la parcela número 6 (polígono 349, parcela 56) solicitando se le tenga por personado en el expediente, así como un cambio de trazado para que la nueva línea discurra por los terrenos sobre los que ya tiene establecida servidumbre por una línea ya existente que ya afecta a su propiedad, o en su caso, se realice el paso de la misma subterráneamente.
- 8. María Ramona Senra Mouriz, Ángel Anseán Senra y José Anseán Senra presentan escrito de alegaciones, en el que solicitan se les reconozca como titulares de las parcelas número 2, 8 y 13, con los porcentajes señalados en el escrito de alegaciones, y que en aplicación del artículo 161.2º del Real decreto 1955/2000, se modifique el trazado de la línea en la confluencia con la parcela nº 2, situándola en el camino o pista de acceso lindante, o que subsidiariamente se altere la colocación del apoyo nº 223 de la L.A.T. Salime-Ceao, colocándolo fuera de la finca o lo más próximo posible a linde de la finca.
- 9. José Longarela Ceide, en nombre y representación de la empresa *Ingemarga*, *S.A.*. presenta escrito de

alegaciones, en el que detalla las afecciones provocadas por la existencia de un tramo de 617 metros de línea y de cuatro apoyos, situados dentro de la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3.

10. Rosa Carballal Santos, presenta escritos de alegaciones como propietaria de la parcela número 88, destinada al cultivo de planta ornamental, aportando una valoración económica de la afección de la línea y solicitando un cambio de trazado de la misma.

Noveno.-Con fecha 23 de abril de 2008, Electra de Viesgo Distribución, S.L. solicita la iniciación del trámite de compatibilidad o de declaración de prevalencia de la línea con los derechos mineros afectados que constan en el certificado emitido por la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo con fecha 18 de diciembre de 2007.

Décimo.-Con fecha 23 de mayo de 2008, se abre por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, período de presentación de alegaciones, en cumplimiento del trámite de audiencia contemplado en el artículo 84 de la Ley de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, al objeto de determinar la compatibilidad o incompatibilidad de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, con la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3, titularidad de la empresa *Ingemarga*, *S.A*.

Decimoprimero.-Por Resolución de 24 de junio de 2008, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se sometió a información pública el proyecto sectorial L.A.T. 132 kV e subestación 132/20 kV de San Cibrao, declarado de incidencia supramunicipal por acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del 15 de mayo de 2008, publicándose en el DOG del 1-7-2008 y en el diario *El Progreso* del 27-6-2008.

Decimosegundo.-Con fecha 14 de agosto de 2008, la empresa peticionaria, debido a la oposición de los vecinos afectados por el proyecto original, y en respuesta a su solicitud de soterramiento de la línea, solicita la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública del modificado de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, presentando el preceptivo proyecto de instalaciones, la relación de bienes y derechos afectados y la documentación establecida al efecto por el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se practicó notificación individual a los interesados incluidos en la relación de bienes y derechos afectados por dicho proyecto modificado.

Las características técnicas básicas de la instalación son las siguientes:

-Línea de alta tensión soterrada, en doble circuito, con origen en el apoyo nº 223-B, con paso aéreo-subterráneo, intercalado entre los apoyos P-223 y P-224 de la L.A.T. Salime-Ceao y final en el apoyo nº 1, con paso subterráneo-aéreo de la línea proyectada, situa-

do en las inmediaciones de la futura subestación de San Cibrao, ejecutada en conductor R.H.Z.-1 76/132 kV 3(1×800 mm²) Al, cable de comunicaciones DSS48F, diseñada en zona B, en instalación soterrada bajo tubo en canalización hormigonada, con conexión entre pantallas tipo Cross Bonding, conductores tresbolillo y longitud de línea 3.186 metros.

-Línea de alta tensión aérea, en doble circuito, con origen en el apoyo nº 1, final del tramo soterrado y fin en el pórtico de entrada de la proyectada subestación de San Cibrao, sobre apoyos metálicos con cimentación monobloque en zapatas aisladas, con conductor tipo LA-280 y cable de comunicaciones OPGW 48 F y dieléctrico 48 F, con aislamiento de vidrio temperado U-100-BS y longitud de línea 311 metros.

Finalidad de la instalación: refuerzo y mejora de la infraestructura eléctrica de distribución de la zona este de Ayuntamiento de Lugo.

Décimo tercero.-Se formuló la siguiente alegación a dicho proyecto modificado, de la cual se dio traslado a la empresa promotora:

-Rosa Carballal Santos presenta escrito de alegaciones como propietaria de la finca nº 88, rechazando la oferta económica realizada por la empresa promotora de la línea, tanto en lo referente a la compensación por la constitución de una servidumbre de paso, como en lo referente a la compensación de la plantación ornamental, aportando su propia valoración económica. Solicita que se marque en la parcela la línea de servidumbre para saber con exactitud el número de plantas afectadas, así como una variación de trazado de la línea dentro de la parcela de su propiedad, replanteándolo a su cabecera. Resalta que la indemnización se referirá solamente a la superficie afectada recogida en el expediente y que cualquier otro daño o perjuicio que se produzca fuera de esa superficie deberá ser indemnizada a mayores.

Decimocuarto.-Con fecha 19 de agosto de 2008, la empresa promotora presenta ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas el modificado del proyecto sectorial de referencia, motivado por los cambios introducidos en el proyecto técnico original.

Decimoquinto.-Con fecha 27 de agosto de 2008, la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y dentro del trámite de audiencia de 23 de mayo de 2008 relativo a la apertura del trámite de compatibilidad entre los distintos intereses públicos concurrentes en el espacio proyectado para la implantación de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, remite escrito a la empresa Ingemarga, S.A., comunicándole la presentación por parte de la empresa promotora del proyecto modificado de dicha línea, e indicándole la posibilidad de examinar los expedientes de la línea y del derecho minero en la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo. La empresa Ingemarga, S.A., dentro de dicho trámite, presenta, con fecha 15 de octubre de 2008, el documento denominado Estudio de afección de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao con la solicitud

de concesión de explotación ampliación a San Lucas fracción 3^a, nº 5635.3.

Decimosexto.-Con fecha 7 de octubre de 2008, la Dirección General de Urbanismo informa favorablemente el proyecto sectorial de la línea, a los efectos de lo establecido en el artículo 13.3° del Decreto 80/2000, de 23 de marzo.

Decimoséptimo.-Con fecha 4 de noviembre de 2008, la empresa promotora presenta escrito en el que comunica acuerdos mutuos alcanzados con propietarios de fincas afectados y presenta la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el modificado del proyecto.

Décimoctavo.-Con fecha 3 de febrero de 2009, la Dirección General de Industria, Energía y Minas emite la propuesta de declaración de la compatibilidad del modificado de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao con la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3.

Décimo noveno.-La solicitud objeto de este expediente está informada favorablemente por los servicios técnicos de la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo, informando también de la no existencia de limitación para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica en el caso de las parcelas afectadas por las instalaciones eléctricas proyectadas objeto de expropiación, incluidas en la relación de bienes y derechos afectados aportada por el peticionario.

Fundamentos de derecho.

Primero.-La Consellería de Innovación e Industria es competente para resolver este expediente con fundamento en el Estatuto de autonomía de Galicia; Decreto 211/2005, de 3 de agosto y Decreto 232/2005, de 11 de agosto, en los que se fija la estructura orgánica de la Xunta de Galicia y de los departamentos de esta (DOG nº 149 y 155, del 4 y 12 de agosto, respectivamente), Decreto 231/2006, de 23 de noviembre (DOG n° 244, del 21 de diciembre) por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación e Industria, Decreto 36/2001, de 25 de enero por el que se establecen los órganos competentes para la resolución de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, en relación con el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio.

Segundo.-El proyecto cumple lo dispuesto en el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión y, en concreto, en sus artículos 5 y 6.

Tercero.-A la vista de las alegaciones presentadas, de la contestación a las mismas por parte de la empresa promotora y del resto de la documentación que obra en el expediente, queda de manifiesto que,

- 1. En relación a las alegaciones realizadas al provecto original de la línea, cabe decir que en respuesta a las solicitudes de soterramiento de la línea, la empresa promotora, con motivo de la oposición de los vecinos afectados y en contestación a su solicitud de soterramiento, presentó con fecha 14 de agosto de 2008 un modificado al proyecto de la línea, según el cual la línea pasa a ser soterrada en su práctica totalidad, manteniendo la misma traza, con 3.186 metros de trazado soterrado y 311 metros de trazado aéreo en las inmediaciones de la futura subestación de San Cibrao. En cuanto a las solicitudes de cambio de trazado, se debe tener en cuenta que el trazado de las líneas eléctricas se estudia siguiendo el trazado que considere más conveniente el autor del proyecto, en el intento de buscar la solución más óptima de la instalación, y ajustándose a las prescripciones establecidas en los reglamentos de aplicación. Por otra parte, no queda acreditada en el expediente la existencia de prohibición de carácter legal o reglamentaria vigente que impida el establecimiento de la línea con el trazado proyectado, no existiendo limitaciones para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica en el caso de las parcelas afectadas recogidas en la relación de bienes y derechos afectados, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- 2. No se toman en consideración las alegaciones presentadas por aquellos alegantes que alcanzaron acuerdo mutuo con la empresa promotora, autorizando el establecimiento de la línea sobre los fincas de su propiedad, y que, por lo tanto, no constan en la relación definitiva de bienes y derechos afectados por el modificado del proyecto, presentada por la empresa con fecha 4 de noviembre de 2008.
- 3. Con relación a la alegación presentada por el Ministerio de Defensa sobre la existencia de un error en la titularidad de las fincas 98, 99 y 100, la empresa beneficiaria tomó razón del mismo, rectificando la titularidad de dichas fincas en la relación definitiva de bienes y derechos afectados, constando el Ayuntamiento de Lugo como propietario de las mismas.
- 4. Con respecto a las alegaciones representadas por Rosa Carballal Santos en relación a la finca número 88 cabe decir que:
- -No se toman en consideración las alegaciones referidas a la valoración de la afección de la parcela, por no ser objeto de esta fase del expediente, correspondiendo esta valoración a la fase de precio justo. La valoración económica de las fincas, se sustanciará en una fase posterior del procedimiento, para lo que se tramitarán las correspondientes piezas separadas del justo precio, en la que se determinará la indemnización que corresponda, y en la que la alegante podrá presentar su hoja de aprecio en la que concretará el valor que considera le corresponde por los perjuicios que le ocasionen.

-No se admite la solicitud de variación de trazado realizada por la alegante, por no ser admisible técnicamente, ya que, de acuerdo con lo expuesto por la empresa promotora en su escrito de contestación a la alegación, el radio de curvatura que soporta el conductor a instalar no permitiría ejecutar el ángulo que se describe en la variación de trazado propuesta, no existiendo, además, limitaciones para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica en el caso de la parcela afectada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, y en el artículo 161 del Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

-En relación a la solicitud de replanteamiento o estaquillamiento de la servidumbre para saber con exactitud el número de plantas afectadas, cabe decir que la empresa beneficiaria tomará razón de esta, no obstante será durante el levantamiento de actas, acto al que serán oportunamente convocados, el momento en el que se establecerá la superficie afectada y el colocación de estacas de la afección.

- -La empresa beneficiaria limitará el acceso y la ocupación necesaria a la servidumbre establecida en los planos parcelarios y en la relación de bienes y derechos afectados.
- 5. En lo referente a la posible afección a la salud de los campos electromagnéticos asociados a las líneas de alta tensión, indicar que la exposición a los campos magnéticos de este tipo de líneas son inferiores a los recogidos en el Real decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- 6. Con respecto a las alegaciones presentadas por José Longarela Ceide, en nombre y representación de la empresa *Ingemarga*, *S.A.*, cabe decir que no se aprecia la existencia de incompatibilidad de aprovechamientos, ya que con respecto a la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3 no habría interferencia entre el trazado previsto de la línea y el proyecto de explotación de dicha solicitud.

Cuarto.-En el expediente instruido al efecto se cumplieron los trámites reglamentarios.

De acuerdo con lo que antecede, por propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

- 1. Autorizar administrativamente el modificado de la L.A.T. 132 kV E/S subestación San Cibrao, en el Ayuntamiento de Lugo.
- 2. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita.
- 3. Declarar la utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica citada, lo que implica la necesi-

dad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa.

4. Declarar la compatibilidad de la instalación eléctrica citada con la solicitud de pase a concesión derivada de explotación denominada ampliación a San Lucas fracción 3ª, nº 5635.3.

La presente resolución se ajustará al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Primera.-Las instalaciones que se autorizan tendrán que realizarse de acuerdo con las especificaciones y planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa, firmado por el ingeniero industrial Jesús Roibás Rodil, y visado por el Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Galicia, Delegación de A Coruña, con número de visado digital CO083020 y fecha 8 de agosto de 2008, con un presupuesto total de 4.207.808,52 euros.

Segunda.-El peticionario asegurará el mantenimiento y la vigilancia correcta de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en servicio, con el fin de garantizar que en todo momento se mantendrán las condiciones reglamentarias de seguridad.

Tercera.-En todo momento se deberá cumplir con las condiciones técnicas y de seguridad establecidas en los reglamentos y demás normativas y directrices vigentes que sean de aplicación.

Cuarta.-Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a datos básicos del proyecto será necesaria autorización previa de la Consellería de Innovación e Industria. Asimismo, la Delegación Provincial de Lugo de esta consellería podrá autorizar las modificaciones de detalle del proyecto que resulten procedentes, debiendo comunicar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las resoluciones que dicte en aplicación de la citada facultad.

Quinta.-El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses, contados a partir de la fecha de la última autorización administrativa necesaria para su ejecución.

Una vez construidas las instalaciones autorizadas, la Delegación Provincial de la Consellería de Innovación e Industria de Lugo inspeccionará la totalidad de las obras y montajes efectuados y verificará el cumplimiento de los compromisos contraídos por la empresa promotora.

Sexta.-La Administración reserva para sí el derecho de dejar sin efecto esta autorización por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones impuestas o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Séptima.-Esta autorización se da sin perjuicio de terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones autorizadas.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el conselleiro de Innovación e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a de la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Santiago de Compostela, 10 de febrero de 2009.

P.D. (Orden 31-1-2006, DOG n° 24, del 3 de febrero)

Emilio Nogueira Moure Secretario general de la Consellería de Innovación e Industria

CONSELLERÍA DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS

Cédula de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de Pontevedra, por la que se hace pública una relación de notificaciones de incoación de expedientes sancionadores (PESAN1 2008/000927-5 y quince más).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE n° 285, de 27 de noviembre), se notifica a las personas que a continuación se relacionan la incoación y trámite de audiencia de los expedientes instruidos por infracción de la Ley 8/2004, de 30 de julio, de protección, control, infracciones y sanciones en materia marítimo-pesquera de Galicia (DOG n° 162, de 20 de agosto).

Los interesados disponen de un plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación de este edicto para presentar ante la delegación territorial las alegaciones que estimen pertinentes.

Los expedientes relacionados a continuación se encuentran a disposición de los interesados en la citada Delegación Territorial de Pontevedra, Concepción Arenal, 8 - 5ª planta (Vigo).

Nº de expediente: PESAN1 2008/000927-5. Denunciado: Rafael Montes Romero.

DNI: 36013321-J.

Dirección: Av. de Castrelos, 146-9º A-Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000935-5. Denunciada: Mª Jesús Pereira Bermúdez.

DNI: 76804633-C.

Dirección: Canesa nº 30-praia-Moaña.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000955-5. Denunciado: Fernando Martínez Alfaya.

DNI: 77012245-B.

Dirección: Vilariño-O Hío, nº 30 Cangas.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000959-5. Denunciado: Francisco Martínez Otero.

DNI: 35303783-W.

Dirección: c/ Enseñanza, nº 10 Cangas.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000961-5. Denunciado: Juan Carlos López Herbón.

DNI: 78780586-C.

Dirección: San Martiño, 45-Abanqueiro-Boiro.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000964-5. Denunciada: Penélope Rodríguez Besada.

DNI: 36141242-P.

Dirección: calle A Coruña, nº 48-4º D-Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000968-5. Denunciado: José Ángel Soliño Alonso.

DNI: 15493614-D.

Dirección: calle Manuel Lemos, 62-B-Nigrán.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000970-5.

Denunciado: Ventura Vidal Longa.

DNI: 35405501-Z.

Dirección: Lg. Mirador do Ría, nº 10-Bamio-Vilagarcía de Arousa.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001006-5.

Denunciado: Guillermo García Rial.

DNI: 36030673-T.

Dirección: calle Salamanca, nº 8, 2º C-Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001016-5. Denunciado: José Ángel Clemente Pérez.

DNI: 36035144-D.

Dirección: calle o Rosal, 1-8º C-Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001032-5.

Denunciado: Abel Gómez Giráldez.

DNI: 35922113-T.

Dirección: Barrio Arrabal, nº 1 Oia.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001037-5. Denunciado: Félix Cerqueira Cerqueira.

DNI: 53185588-C.

Dirección: calle Badajoz, nº 8-1º Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001024-5. Denunciada: María Luisa Rivas Casado.

DNI: 53110710-F.

Dirección: calle Nazaré, 14-1º drcha. Cangas.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001043-5.

Denunciado: Manuel González Casal.

DNI: 36057340-X.

Dirección: calle Ramón Nieto, 65-3º A-Vigo.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001066-5. Denunciado: Bernardo José Muñiz Soliño.

DNI: 76827360-T.

Dirección: Camiño Pedreira, nº 39-Coiro-Cangas.

Nº de expediente: PESAN1 2008/001069-5.

Denunciado: Manuel Martínez Saa.

DNI: 78735976-F.

Dirección: c/ Fonte Ferreira, nº 10-Outeiro-Cangas.

Vigo, 4 de febrero de 2009.

P.A. José Antonio Rodríguez Fachado Instructor

Cédula de 4 de febrero de 2009, de la Delegación Territorial de Pontevedra, por la que se hace pública una relación de notificaciones de resolución de expedientes sancionadores (PESAN1 2008/000514-5 y venticuatro más).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE nº 285, del 27 de noviembre), se notifica a las personas que a continuación se relacionan, las resoluciones de los expedientes instruidos por infracción de la Ley 8/2004, de 30 de julio, de protección, control, infracciones y sanciones en materia marítimo-pesquera de Galicia (DOG nº 162, del 20 de agosto).

Los interesados disponen de un plazo de diez días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este edicto, para examinar el expediente e interponer, dentro del plazo que en cada caso se establezca, el recurso pertinente.

Los expedientes relacionados a continuación se encuentran a disposición de los interesados en la citada Delegación Territorial de Pontevedra, Concepción Arenal, 8-5^a planta (Vigo).

Nº de expediente: PESAN1 2008/000514-5.

Denunciado: José Luis Iglesias Dios.

DNI: 35466508-W.

Dirección: avda. Castelao, 79-A Illa de Arousa.

Precepto infringido: 10.2°.

Sanción: 30 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000530-5. Denunciado: José Manuel Núñez Paz.

DNI: 35453673-R.

Dirección: Julio Camba, 9-1ºB-Vilagarcía de Arousa.

Precepto infringido: 11.2° y 12.1°.

Sanción: 7.500 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000533-5. Denunciado: Alejandro Domínguez Ventoso.

DNI: 35463908-R.

Dirección: calle Aduana, 12-3º D-Carril-Vilagarcía

de Arousa.

Precepto infringido: 10.5°, 11.2° y 11.5°.

Sanción: 1.609 euros.

 N^{o} de expediente: PESAN1 2008/000573-5.

Denunciado: Pedro Salgueiro Caneda.

DNI: 35314843-E.

Dirección: lugar de Pedreiras, nº 53-Gondar-Vilalon-

ga-Sanxenxo

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 341 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000605-5. Denunciada: Mª Jesús Pereira Bermúdez.

DNI: 76804633-C.

Dirección: Canesa nº 30-Playa-Moaña.

Precepto infringido: 11.15°.

Sanción: 677 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000613-5. Denunciado: Juan José Durán Domínguez.

DNI: 36057534-C.

Dirección: calle Tombo, nº 8-Nigrán.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 151 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000623-5. Denunciada: Penélope Rodríguez Besada.

DNI: 36141242-P.

Dirección: calle A Coruña, nº 48-4ºD-Vigo.

Precepto infringido: 11.6°. Sanción: 301 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000625-5. Denunciada: M. Isabel Bernárdez Barcia.

DNI: 78730380-T.

Dirección: Verducedo, 44-A-Moaña. Precepto infringido: 11.15° y 11.19°.

Sanción: 602 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000626-5.

Denunciado: Carlos Diz Montes.

DNI: 76992612-C.

Dirección: Porta do Sol, nº 70-bajo-Sabarís-Baiona.

Precepto infringido: 11.2°. Sanción: 368 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000627-5.

Denunciado: Nilo López Conde.

DNI: 34954511-P.

Dirección: avda. Compostela, 173-3º B-Carballiño (O).

Precepto infringido: 11.7° y 11.19°.

Sanción: 602 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000628-5. Denunciado: José Luis Rodríguez Fandiño.

DNI: 78733686-V.

Dirección: Darbo-Balea nº 7-Cangas.

Precepto infringido: 11.2°. Sanción: 2.459 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000630-5. Denunciado: Juan Carlos Rodríguez Rodríguez.

DNI: 36100764-X.

Dirección: Las Arenas, 22-Baiona.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 432 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000648-5.

Denunciado: José Bernárdez González.

DNI: 78732514-H.

Dirección: lugar Espiñeira 54-Aldán-Cangas.

Precepto infringido: 11.6°.

Sanción: 301 euros.

 N° de expediente: PESAN1 2008/000659-5.

Denunciado: Francisco Martínez Otero.

DNI: 35303783-W.

Dirección: c/ Enseñanza, nº 10-Cangas.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 500 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000670-5. Denunciado: José Ángel Clemente Pérez.

DNI: 36035144-D.

Dirección: calle Cayetano Pereira de Lima, nº 2-bajo-

Vigo.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 581 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000672-5. Denunciado: José Luis Rodríguez Fandiño.

DNI: 78733686-V.

Dirección: Darbo-Balea, nº 7-Cangas.

Precepto infringido: 11.2°. Sanción: 1.302 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000673-5.

Denunciado: Fernando Martínez Alfaya.

DNI: 77012245-B.

Dirección: Vilariño-O Hío, nº 30-Cangas.

Precepto infringido: 11.2° y 11.5°.

Sanción: 451 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000680-5. Denunciado: Francisco José González García.

DNI: 36026568-N.

Dirección: Roade, 12-bajo-Alcabre-Vigo.

Precepto infringido: 11.2°. Sanción: 1.000 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000696-5.

Denunciado: David Calvo Del Río.

DNI: 35460583-B.

Dirección: calle Progreso, nº 3-A Torre-Vilagarcía de

Arousa.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 610 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000700-5.

Denunciado: Pedro Astasio Beltrán.

DNI: 76085815-K.

Dirección: avda. Alcalde José del Río nº4-p2-3ºD-

Marín.

Precepto infringido: 12.6°. Sanción: 30.001 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000703-5.

Denunciado: Javier Otero Mouriño.

DNI: 35481825-R.

Dirección: calle Cervantes, nº 42-Carril -Vilagarcía

de Arousa.

Precepto infringido: 11.2°, 11.11° y 12.1°.

Sanción: 7.362 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000715-5. Denunciado: Francisco Martínez Otero.

DNI: 35303783-W.

Dirección: c/ Enseñanza, nº 10-Cangas.

Precepto infringido: 11.2°.

Sanción: 968 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000718-5. Denunciada: Mª Mercedes Gil Gandos.

DNI: 52495499-T.

Dirección: Ezequiel Masoni nº 69-3º C-Marín.

Precepto infringido: 11.15°.

Sanción: 492 euros.

N° de expediente: PESAN1 2008/000795-5. Denunciado: Alejandro Domínguez Ventoso.

DNI: 35463908-R.

Dirección: calle Aduana, 12, 3°D-Carril-Vilagarcía de

Arousa.

Precepto infringido: 11.7°.

Sanción: 151 euros.

Nº de expediente: PESAN1 2008/000811-5. Denunciado: Juan Diego Roa Carrera.

DNI: 36103089-N.

Dirección: Val Miñor, 5-3°F-Vigo. Precepto infringido: 11.15°.

Sanción: 349 euros.

De conformidad con lo previsto en la orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2001 (DOG nº 235, del 5 de diciembre), los importes de dichas sanciones deberán ser abonados en los plazos que establece el Reglamento general de recaudación, o de lo contrario se procederá, sin más trámite, a su cobro por la vía de apremio reglamentaria. Para el pago en período voluntario los interesados deberán recoger en la antedicha delegación territorial de la Consellería de Pesca y Asuntos Marítimos el documento de ingreso correspondiente.

Vigo, 4 de febrero de 2009.

Mª de los Ángeles Montero López Delegada territorial de Pontevedra

CONSELLERÍA DE TRABAJO

Resolución de 5 de febrero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por la que se notifica la iniciación del derecho de audiencia en el expediente sancionador en el orden social 2009/50.

No habiendo encontrado en el domicilio conocido por esta delegación provincial a los titulares de las empresas que se indican a continuación, resuelvo notificar por este medio, al amparo del artículo 59.5° de la Ley 30/1992, que se inicia el plazo de diez días, a partir del día siguiente a su publicación en el DOG, durante el que podrán ejercer el derecho de audiencia del expediente, previo a la resolución en esta Delegación Provincial de Traballo de A Coruña, todo

esto según lo establecido en el artículo 18.2º del Real decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Expediente nº: 2009/50.

Acta inf. nº: I152008000126555.

Empresa: Montajes Técnicos del Noroeste, S.L.L.

NIF/DNI: B-36478295.

Dirección: pg. industrial Botos, calle Uno, nº 22

(Lalín).

Materia: trabajo.

Propuesta de la sanción: 3.000 €.

Resumen del acta de infracción: exceso de horas extraordinarias. Se vulnera el art. 35.20 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Tipificación: Real decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Falta grave en grado medio.

Documentos obrantes en el expediente:

-Acta de infracción.

-Justificantes de la notificación.

A Coruña, 5 de febrero de 2009.

María Debén Alfonso Delegada provincial de A Coruña

EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS Y SERVICIOS HIDRÁULICOS

Resolución de 26 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos administrativos que se citan.

El presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto 125/1996, de 7 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de dicho ente, ha resuelto adjudicar los siguientes contratos:

a) Obra.

Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.

Tipo de contrato: administrativo de obra.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: negociado sin publicidad con un único criterio de valoración (precio).

1. Título: saneamiento en Santa Cristina y Figueirido. Vilaboa (Pontevedra).

Clave: OH.336.825.

Presupuesto de licitación: 171.737,24 euros, 16% IVA excluido.

Adjudicatario: Construcciones Vale, S.L.

Nacionalidad: española.

Presupuesto de adjudicación: 171.724,14 euros, 16% IVA excluido.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de enero de 2009.

2. Título: mejora en la red de saneamiento y abastecimiento de núcleos rurales en el municipio de Ordes. Ordes (A Coruña).

Clave: OH.515.834.

Presupuesto de licitación: 171.205,13 euros, 16% IVA excluido.

Adjudicatario: Lancer proyectos y obras, S.A.

Nacionalidad: española.

Presupuesto de adjudicación: 170.677,01 euros, 16% IVA excluido.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de enero de 2009.

3. Título: captación en el río Cadós, aducción y depósito regulador para abastecimiento a Bande. Bande (Ourense).

Clave: OH.232.675.

Presupuesto de licitación: 146.551,72 euros, 16% IVA excluido.

Adjudicatario: Creto, S.A.

Nacionalidad: española.

Presupuesto de adjudicación: 145.629,31 euros, 16% IVA excluido.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de enero de 2009.

4. Título: saneamiento en Outeiro-Mariz. Chantada (Lugo).

Clave: OH.327.521.

Presupuesto de licitación: 172.373,22 euros, 16% IVA excluido.

Adjudicatario: Construcciones Voces Chantada, S.L.

Nacionalidad: española.

Presupuesto de adjudicación: 170.000 euros, 16% IVA excluido.

Fecha de adjudicación definitiva: 8 de enero de 2009.

b) Otras informaciones.

Las presentes adjudicaciones definitivas, en cumplimiento de los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, fueron debidamente notificadas a los licitadores y publicadas en el perfil del contratante:

www.xunta.es/contratacion/resultado.jsp?OR=24

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Santiago de Compostela, 26 de enero de 2009.

José Luis Romero Valeiras Presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos

Resolución de 26 de enero de 2009 por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato administrativo que se cita, cofinanciado con fondos de la Unión Europea.

El presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos, al amparo de las facultades que le confiere el artículo 9 del Decreto 125/1996, de 7 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de dicho ente, ha resuelto adjudicar la siguiente licitación pública:

a) Obra.

Entidad adjudicadora: Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.

Tipo de contrato: administrativo de obra.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración.

1. Título: abastecimiento, saneamiento y estación depuradora de aguas residuales en Mugueimes. Muíños (Ourense).

Clave: OH.532.630.

Fecha de licitación: DOG nº 162, del 22 de agosto de 2008.

Presupuesto base de licitación: 599.137,93 euros, IVA excluido.

Adjudicatario: CRC obras y servicios, S.L.

Nacionalidad: española.

Presupuesto de adjudicación: 501.178 euros, IVA excluido.

Fecha de adjudicación definitiva: 30 de diciembre de 2008.

b) Cofinanciación de la Unión Europea.

La adjudicación referida en el epígrafe a) anterior está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un setenta por ciento (70%).

Estas actuaciones cofinanciadas por los fondos europeos contribuyen a reducir las disparidades sociales y económicas dentro de la Unión Europea. (Invertimos en su futuro. Una manera de hacer Europa). c) Otras informaciones.

La presente adjudicación definitiva, en cumplimiento de los artículos 137 y 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, y conforme a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, fue debidamente notificada al licitador y publicada en el perfil del contratante:

www.xunta.es/contratacion/resultado.jsp?OR=24

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Santiago de Compostela, 26 de enero de 2009.

José Luis Romero Valeiras Presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos

Resolución de 19 de febrero de 2009 por la que se anuncia la licitación, por el trámite ordinario y procedimiento abierto con varios criterios de valoración, para la adjudicación del contrato no sujeto a regulación armonizada de ejecución de las obras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento, cofinanciadas por los fondos de la Unión Europea, del proyecto de clave OH.532.700 y dos más.

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - 2. Objeto de cada contrato.
- 1º Descripción del objeto: estación de tratamiento de agua potable y abastecimiento a Abelenda y colectores en Carballeda de Avia. Carballeda de Avia (Ourense).

Número de expediente: OH.532.700.

Presupuesto base de licitación: seiscientos veinticinco mil ochenta y seis euros con veintiún céntimos (625.086,21 €), 16% IVA excluido. Cofinanciado en un 70 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Plazo de ejecución (meses): nueve (9).

Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría d y grupo K, subgrupo 8, categoría c.

2º Descripción del objeto: saneamiento en Chandebrito (2ª fase), Roteas y calle del Río (Camos) y calle Areosa. Nigrán (Pontevedra).

Número de expediente: OH.336.795.

Presupuesto base de licitación: quinientos sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (569.662,57 €), 16% IVA excluido. Cofinanciado en un 70 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Plazo de ejecución (meses): ocho (8).

Clasificación: grupo E, subgrupo 1, categoría d.

3º Descripción del objeto: saneamiento a Pareizo y Cotarelo. Lalín (Pontevedra).

Número de expediente: OH.336.833.

Presupuesto base de licitación: doscientos sesenta mil setecientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos (260.794,83 €), 16% IVA excluido. Cofinanciado en un 70 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder).

Plazo de ejecución (meses): dos (2).

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: se acreditarán de conformidad con lo establecido en el punto 5 de este anuncio. El licitador podrá acreditar las solvencias exigidas, quedando eximido de la presentación de éstas, con la aportación de la clasificación como empresa contratista de obras del grupo E, subgrupo 1, categoría c.

- 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración.
 - 4. Obtención de documentación e información.
- a) Lugares de obtención del pliego de cláusulas administrativas particulares (que incluye el cuadro de características del contrato) y de la documentación técnica:
 - -Perfil del contratante en la web:

http://www.xunta.es/contratacion/resultado.jsp?OR=24

-La Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos en la calle Doctor Maceira nº 18, 15706-Santiago de Compostela (A Coruña), teléfonos: 981 95 74 01/27 y fax: 981 95 74 03.

-La copistería *Copy Nino* en la calle Feans nº 19, Santiago de Compostela, teléfono y fax 981 58 89 38.

- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23 de marzo de 2009.
 - 5. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: la exigida, para cada contrato en el punto 2 anterior.

-Solvencia económica y financiera y solvencia técnica: las mencionadas solvencias, en el caso del contrato en que sea exigible, se acreditarán por los medios establecidos en los artículos 64.1° a) y 65 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público en los términos que se expresan en la

cláusula 7.3.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares y en su cuadro de características del contrato, con la posibilidad de acreditar dichas solvencias mediante la justificación de la clasificación sustitutiva de éstas indicada.

- 6. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 23 de marzo de 2009.
- b) Documentación a presentar: la establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las proposiciones se ajustarán estrictamente a los modelos que se incluyen en el citado pliego.
- c) Lugar de presentación: en el registro de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos en los días y horas hábiles de oficina (de lunes a viernes y de las 9.00 a las 14.00 horas). También por correo, según lo dispuesto en el artículo 80.4° del reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas; en este caso el licitador deberá anunciarle al órgano de contratación, en el mismo día de la imposición en la oficina de correos, mediante telegrama o fax, la remisión de la documentación para concurrir a la licitación, así como justificar la fecha de imposición del envío.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos (2) meses, desde la apertura en acto público, según se indica en el punto siguiente, de las ofertas contenidas en el sobre C.
 - e) Admisión de variantes: no se admiten.
 - 7. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos.
 - b) Dirección: calle Doctor Maceira nº 18.
 - c) Localidad: Santiago de Compostela (A Coruña).
 - d) Fecha: 23 de abril de 2009.
 - e) Hora: 10.00 horas.
 - 8. Otras informaciones.
- a) Cofinanciación de la Unión Europea: el objeto de los contratos indicados en el punto 2 anterior están cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) en un setenta por ciento (70 %). Estas actuaciones contribuyen a reducir las disparidades sociales y económicas dentro de la Unión Europea. Invertimos en su futuro. Una manera de hacer Europa.
- b) Garantía provisional: no se exige en ninguno de los contratos.
- c) Apertura del sobre A: tendrá lugar en acto previo la comprobación de la documentación general según se especifica en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- d) Criterios de valoración: los que se enumeran con sus correspondientes puntuaciones y ponderaciones y

se detallan en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el perfil del contratante.

- e) Apertura y valoración de los contenidos de los sobres B y C: la apertura del sobre B y su valoración se realizarán con anterioridad a la apertura y valoración del contenido del sobre C. En el caso de que el acto público de apertura de las ofertas del sobre C se retrase se hará pública la nueva fecha mediante notificación por fax a los licitadores presentados y en el perfil del contratante.
- f) Publicidad de resultados: las fechas y los resultados de las aperturas de los sobres A, B y C, así como de las adjudicaciones provisional y definitiva se harán públicas en el perfil del contratante.
- g) Garantía definitiva: cinco por ciento (5%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para cada uno de los contratos indicados en el punto 2 anterior.
- 9. Gastos de anuncios: correrán a cargo de los adjudicatarios proporcionalmente a los presupuestos de licitación de los contratos.

Santiago de Compostela, 19 de febrero de 2009.

José Luis Romero Valeiras Presidente de la Empresa Pública de Obras y Servicios Hidráulicos

PUERTOS DE GALICIA

Acuerdo de 26 de enero de 2009, de la Zona Sur, por el que se somete a información pública la solicitud presentada por la asociación de marisqueo, pesca y acuicultura Pedra da Oliveira, de nueva concesión administrativa de ocupación del edificio de usos pesqueros del dominio público portuario en el puerto de Santa Cristina de Cobres (Vilaboa), con destino a vestuarios y aseos. (Expediente 13-34-09-C-1).

José González Martínez solicita en nombre y representación de la asociación de marisqueo, pesca y acuicultura *Pedra da Oliveira*, la concesión administrativa de ocupación del edificio de usos pesqueros del dominio público portuario en el puerto de Santa Cristina de Cobres (Vilaboa) con la finalidad de destinarlo a vestuarios y aseos.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 110 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (BOE nº 284, del 27 de noviembre), para que las personas y entidades interesadas puedan examinar el expediente y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas de la Zona Sur de Puertos de Galicia, sitas

en la calle Benito Corbal, 37-3°, 36001 Pontevedra, en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.

Pontevedra, 26 de enero de 2009.

Mateo Ruibal Fernández Ingeniero jefe de la Zona Sur de Puertos de Galicia

Resolución de 12 de febrero de 2009 por la que se anuncia la licitación, mediante procedimiento abierto, sistema multicriterio y tramitación ordinaria, para la adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada de ejecución de las obras que se citan. (Expediente PO-13-22-08-01 y otro más).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: ente público Puertos de Galicia.
- b) Dependencia que impulsa los expedientes: Área de Infraestructuras.
- c) Dependencia que tramita los expedientes: División de Contratación.
 - 2. Objeto de los contratos.
- a) Descripción del objeto: acondicionamiento del acceso y pavimentación del puerto de Meira. Moaña.
 - -Clave del expediente: PO-13-22-08-01.
 - -Lugar de ejecución: Meira. Moaña (Pontevedra).
- -Presupuesto base de licitación: setecientos cincuenta y un mil quinientos veinticuatro euros con ochenta y cuatro céntimos (751.524,84 €), IVA excluido.
 - -Importe del IVA (16%): 120.243,97 euros.
 - -Plazo de ejecución: diez (10) meses.
 - -Clasificación: F-2-c; G-6-d.
 - -División por lotes: no hay.
 - -Garantía provisional: no se exige.
- b) Descripción del objeto: aumento de la cota de coronación del muelle comercial de Ribadeo.
 - -Clave del expediente: LU-14-01-08-04.
 - -Lugar de ejecución: Ribadeo (Lugo).
- -Presupuesto base de licitación: ochocientos diez mil ochocientos setenta y siete euros con sesenta y siete céntimos (810.877,67 €), IVA excluido.
 - -Importe del IVA (16%): 129.740,43 euros.
 - -Plazo de ejecución: nueve (9) meses.
 - -Clasificación: F-7-e; G-6-d.
 - -División por lotes: no hay.
 - -Garantía provisional: no se exige.

- 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto con varios criterios de valoración (multicriterio).
 - 4. Garantías:
- a) Provisionales: en su caso, las exigidas en el punto 2 anterior.
- b) Definitivas: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
 - 5. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: ente público Puertos de Galicia.
 - -Domicilio: plaza de Europa, nº 10-A, 4º.
- -Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707.
 - -Teléfono: 981 54 53 05.
 - -Fax: 981 54 72 16.
- b) Perfil del contratante en la web: los pliegos y los cuadros de características de cada contrato se podrán obtener en las siguientes direcciones de internet:
- -http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=11520 -http://www.contratosdegalicia.es/resultado.jsp?N=11521
- c) Los proyectos, el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y los cuadros de características de los contratos también se podrán obtener en:
- -Copy Nino; calle Feáns, 19, Santiago de Compostela. Teléfono: 981 58 89 38.
- -Copy Estudio; calle Nueva, 19-20 (galerías), Santiago de Compostela. Teléfono: 981 59 33 85.
- La fecha límite de obtención de documentación e información coincide con la fecha límite de presentación de ofertas, establecida en el apartado 7.a) del presente anuncio.
 - 6. Requisitos específicos del contratista.
- a) Clasificación, en su caso: la exigida en el punto 2 anterior.
- b) Otros requisitos: los licitadores deben comprometer en su propuesta técnica un equipo mínimo de trabajo con iguales características a lo indicado en la cláusula 3.3.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- 7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce (14.00) horas del vigesimosexto (26°) día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*. En caso de que ese día coincida en sábado o festivo, el plazo de admisión de las proposiciones finalizará a las catorce (14.00) horas del primer día hábil siguiente.

b) Documentación que hay que presentar: según lo indicado en la cláusula 3.5 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de la presentación:

Las proposiciones se presentarán, en tres (3) sobres cerrados en el registro general del ente público Puertos de Galicia, sito en la plaza de Europa, 5-A-6°, de Santiago de Compostela 15707 (teléfono: 902 40 08 70; fax: 981 54 53 24), según se especifica en el punto 3.4 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, o se enviarán por correo certificado dentro del plazo de admisión señalado, conforme a lo dispuesto en el artículo 80.4° del Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

- d) Plazo durante el que el licitador se obliga a mantener su oferta: dos (2) meses desde la apertura de las proposiciones, en virtud de lo dispuesto en los apartados 2° y 4° del artículo 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.
- e) Criterios de adjudicación: la oferta económicamente más ventajosa se determinará en virtud de la aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 3.6.2 del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares.
- f) Admisión de variantes: se estará a lo dispuesto en el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares y en el apartado 7 de los correspondientes cuadros de características de cada contrato, para cada uno de los procedimientos descritos en el punto 2 anterior.
 - 8. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: sala de juntas del ente público Puertos de Galicia.
- b) Domicilio: plaza de Europa, nº 10-A, 4º (Área Central).
 - c) Localidad: 15707 Santiago de Compostela.
- d) Fecha de apertura: la apertura pública de las ofertas (sobre B) se llevará a cabo el décimo (10°) día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de que ese día coincida en sábado o festivo, la apertura se realizará el primer día hábil siguiente.

En el acto público de apertura del sobre B, la mesa fijará y dará publicidad a la fecha, lugar y hora en la que se procederá a la apertura del sobre C.

e) Hora: 9.00 horas.

Si por algún motivo hubiese que modificar la fecha de celebración del acto público de apertura de las proposiciones, se reflejará la nueva fecha en el perfil del contratante: (http://www.contratosdegalicia.es).

9. Otras informaciones: la mesa de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 3.6.1.b) del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares, comprobará en acto previo la documentación del sobre A y publicará en el perfil de contratante y en el tablón de anuncios de los servicios centrales de Puer-

tos de Galicia el resultado de la apertura, para que se subsanen, en su caso, y dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en dicha documentación.

10. Gastos de los anuncios: los gastos que se deriven de la publicación de este anuncio correrán a cargo del adjudicatario.

Santiago de Compostela, 12 de febrero de 2009.

Jacinto Parga Fernández Presidente de Puertos de Galicia

Cédula de 18 de febrero de 2009 por la que se notifica resolución de procedimiento administrativo sancionador del expediente 13-27-08-01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, del 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n° 112, del 14 de enero), de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, se notifica al denunciado, cuyos datos personales y último domicilio conocido se mencionan en el anexo, mediante la publicación en el Diario Oficial de Galicia, la resolución del procedimiento administrativo sancionador por infracción de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre (BOE nº 283, del 25 de noviembre) de puertos del Estado y de la marina mercante, en relación con el Reglamento de servicio y policía de los puertos, aprobado por O.M. de 12 de junio de 1976, por no ser posible la notificación a través del servicio de correos.

El órgano competente para la resolución del expediente, de acuerdo con la tipificación y cuantía de la sanción y en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.1° a) del Decreto 227/1995, de 20 de julio (DOG nº 146, del 1 de agosto), es el director del ente público.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo de Administración, según lo establecido en el acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Administración del ente público Puertos de Galicia, publicado por Resolución de 1 de septiembre de 2008 en el DOG número 190, del 1 de octubre de 2008.

Transcurrido el antedicho plazo, la resolución sancionadora devendrá firme y ejecutiva y podrá hacerse efectiva en período voluntario el importe de la sanción, dentro del plazo establecido en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 12 de diciembre, general tributaria (BOE n° 302, del 18 de diciembre), mediante ingreso en cualquier oficina de las entidades de depósito colaboradoras (Banco Gallego, Banco Pastor, Banesto, BBVA, BHS, Caixa Galicia y Caixanova),

empleando el modelo impreso que se facilitará en los servicios centrales de Puertos de Galicia.

De no efectuarse el ingreso en el antedicho plazo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Y para que conste y les sirva de notificación, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, expido, firmo y sello la presente cédula.

Santiago de Compostela, 18 de febrero de 2009.

José Ignacio Villar García Director de Puertos de Galicia

ANEXO

Expediente: Sanc. 13-27-08-01. Denunciante: celador del puerto.

Denunciada: Rosa María Cañero Rodríguez.

Último domicilio conocido: calle de Os Pazos, 2,

36350 Nigrán (Pontevedra).

Hecho denunciado: instalación de terraza sin autorización.

Fecha-puerto: junio y julio de 2008; Panxón (Pontevedra). Precepto infringido: artículo 114.1° a) de la Ley 27/1992. Artículos 58, 60 y 64 de la O.M. 12-6-1976.

Precepto sancionador: artículo 120 de la Ley 27/1992.

Sanción propuesta: 600 €.

INSTITUTO GALLEGO DE CONSUMO

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza al interesado que se señala para ser notificado por comparecencia en el expediente 15R002/396/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal por dos veces, se emplaza al interesado que se señala en el anexo para ser notificado por comparecencia.

El acto fue adoptado por el delegado provincial del Instituto Gallego de Consumo.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Servicio Provincial del Instituto Gallego de Consumo, con domicilio en la plaza Luís Seoane s/n (edificio administrativo Monelos, 2º piso, ala norte) de A Coruña, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del venciminento del plazo señalado para comparecer.

A Coruña, 26 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Expediente: 15R00/396/07. Interesada: *Naútica Vidal, S.L.*

CIF: B36339372.

Acto notificado: resolución.

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza al interesado que se señala para ser notificado por comparecencia en el expediente 15R002/448/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal por dos veces, se emplaza al interesado que se señala en el anexo para ser notificado por comparecencia.

El acto fue adoptado por el delegado provincial del Instituto Gallego de Consumo.

La comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Servicio Provincial del Instituto Gallego de Consumo, con domicilio en la plaza Luís Seoane s/n (edificio administrativo Monelos, 2º piso, ala norte) de A Coruña, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del venciminento del plazo señalado para comparecer.

A Coruña, 26 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Expediente: 15R002/448/07. Interesado: Luis Lorenzo Cedeira.

NIF: 32751245-G.

Acto notificado: resolución.

Anuncio de 26 de enero de 2009, de la Delegación Provincial de A Coruña, por el que se emplaza al interesado que se señala para ser notificado por comparecencia en el expediente 15R002/477/07.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, después de intentada la notificación personal por dos veces, se emplaza al interesado que se señala en el anexo para ser notificado por comparecencia.

El acto fue adoptado por el delegado provincial del Instituto Gallego de Consumo.

La comparecencia deberá efectuarse, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Servicio Provincial del Instituto Gallego de Consumo, con domicilio en la plaza Luís Seoane s/n (edificio administrativo Monelos, 2º piso, ala norte) de A Coruña, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido dicho plazo sin efectuarse la comparecencia, la notificación se entenderá producida desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

A Coruña, 26 de enero de 2009.

José Luis Barcia Picos Delegado provincial de A Coruña

ANEXO

Expediente: 15R002/477/07. Interesada: Irene Lozano Regueiro.

NIF: 32762586-Y.

Acto notificado: resolución.

SERVICIO GALLEGO DE SALUD

Resolución de 28 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María Teresa Rivero Luís.

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Santiago de Compostela, se tramita el recurso 28/2009 (procedimiento abreviado), interpuesto por María Teresa Rivero Luís contra la Resolución de 11 de deciembre de 2008, de la Secretaría General del Servicio Gallego de Salud, por la que se convoca concurso-oposición para el ingreso en la categoría de facultativo especialista de área de diversas especialidades del Servicio Gallego de Salud.

Lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento, que son emplazadas para que puedan personarse en el juzgado como demandados en el plazo de nueve días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 2009.

Antonio José Fernández Paniagua Director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional

Resolución de 30 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por María del Pilar Vázquez Lamas.

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Santiago de Compostela, se tramita el recurso 14/2009 (procedimiento abreviado), interpuesto por Mª del Pilar Vázquez Lamas, contra la Resolución de 12 de noviembre de 2008, del director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional del Servicio Gallego de Salud, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de septiembre de 2008, relativa a la baremación definitiva de la fase de concurso del procedimiento de ingreso en la categoría de médico de familia de atención primaria.

Lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento, que son emplazadas para que puedan personarse en el juzgado como demandados en el plazo de nueve días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2009.

Antonio José Fernández Paniagua Director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional

Resolución de 30 de enero de 2009, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional, por la que se emplaza a las partes interesadas en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Juan Tasende Mata.

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Santiago de Compostela se tramita el recurso 11/2009 (procedimiento abreviado), interpuesto por Juan Tasende Mata, contra la denegación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de mayo de 2008, de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional del Servicio Gallego de Salud, por la que se hacen públicos los acuerdos de los tribunales que juzgan el proceso selectivo para el ingreso en determinadas categorías de personal estatutario del Servicio Gallego de Salud, relativo a la baremación definitiva de la fase de concurso y a la presentación de documentación de los definitivamente seleccionados (categoría de Farmacia hospitalaria).

Lo que se notifica para general conocimiento de todas las personas interesadas en el procedimiento, que son emplazadas para que puedan personarse en el juzgado como demandados en el plazo de nueve días, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Santiago de Compostela, 30 de enero de 2009.

Antonio José Fernández Paniagua Director general de la División de Recursos Humanos y Desarrollo Profesional

> Cédula de 21 de enero de 2009, de la Gerencia General del Complejo Hospitalario de Ourense, por la que se notifica a las personas relacionadas la facturación a su nombre de servicios sanitarios prestados en este centro en caso de no aportar los datos necesarios para facturar al tercero obligado al pago.

Por la presente cédula, y debido a que las personas abajo relacionadas no se encuentran en los domicilios que figuran en los registros de este centro o a que se alegaron distintas causas para no recibir las notificaciones por las personas que la legislación autoriza para hacerse cargo de ellas, se les comunica a las personas incluidas en la relación posterior que:

Según lo recogido en el anexo IX del Real decreto 1030/2006, de 15 de septiembre por el que se establece la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud y el procedimiento para su actualización, así como en el artículo 83 de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por Real decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, en caso de no aportar en el plazo de 10 días los datos y documentación necesaria para poder facturar al tercero obligado al pago la asistencia sanitaria que le ha sido prestada en este centro sanitario, los gastos asistenciales serán a su cargo, tal y como se recoge en el artículo 1 del Decreto 116/2006, de 6 de julio, (DOG nº 141 del 21 de julio de 2006), del Decreto 150/2007, de 5 de julio, (DOG nº 150 del 3 de agosto de) por el que se establecen las tarifas de los servicios sanitarios prestados en los centros dependientes del Servizo Gallego de Salud, por lo que se emitirá factura de gastos sanitarios a su nombre.

Para todo tipo de consulta o aclaración sobre la documentación a aportar deberán ponerse en contac-

to con el Servicio de Facturación de este centro sanitario, en el teléfono 988 38 55 27

Para que conste, sirva de notificación al interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4° de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, expido, firmo y sello esta cédula.

Ourense, 21 de enero de 2009.

José Luis Jiménez Martínez Gerente general del Complejo Hospitalario de Ourense

Nombre del paciente	DNI/NIF
Almeida da Silva, José Manuel	X6952528L
Alonso Fernández, José Vicente	34999152Y
De Antonio García, Montserrat	34998834X
Borges Montero, Eduardo Andrés	X3828587F
Coenradus Cornelis, Hendrik	X1730972S
Díaz Rodríguez, Rubén	44490970T
Diéguez Gómez, Nahum	44482054P
Fernández Botana, María Almudena	44484682Z
Fernández Domínguez, Antonio	34953850Z
Gómez Fernández, Fernando	36156541N
Gómez López, Daniel	44476849R
Gonçalves Correa, Sebastiana	X3530139F
Gonçalves Vieira da Silva, Manuel	X2721023P
González Gómez, José Manuel	34904103Q
Linares Rodríguez, Elsa	44661060M
Losada Gallego, José Ramón	34951862G
De Magalhaes Vaz, Álvaro	X9169406Y
Martínez Vaquero, Manuel	34903819P
Martínez Silva, Ainara	44492335P
Morgado Teixeira, Antonio	X9086932T
Morrazo Barros, Fátima	76727882C
Moure Pérez, Jesús	34950158W
Padrón Cruz, Adolfo	34528856Z
Penín Rivas, Cesáreo	76775465Q
Pérez Navarro, Lorena	46470617Z
Pérez Silva Meigna, Nohabia	X6981586M
Pérez Veiga, Julián	44490418T
Dos Santos, Joao Abilio	X1384769P
Silva Assis, Karla	X5877451P

b) DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAIONA

Anuncio de 2 de febrero de 2009 por el que se hace pública la exposición de las modificaciones del centro cívico social.

De acuerdo con la resolución de la Alcaldía de 9-2-2009 y como consecuencia de las modificaciones efectuadas en el estudio de viabilidad económica de

un centro cívico social en Sabarís, redactado por la consultora Prointec, se somete de nuevo a período de exposición al público por el plazo de un mes a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de 9.00 a 13.00 horas y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Baiona, 2 de febrero de 2009.

Jesús Vázquez Almuíña Alcalde

AYUNTAMIENTO DE BARBADÁS

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra denominada proyecto de acondicionamiento del entorno urbano de la iglesia de A Valenzá, convocando procedimiento negociado con publicidad, conforme a las siguientes características:

- 1. Entidad adjudicataria: ayuntamiento de Barbadás (Ourense).
- 2. Objeto: contratación de la obra denominada proyecto de acondicionamiento del entorno urbano de la iglesia de A Valenzá según el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.
- 3. Tramitación: procedimiento negociado con publicidad.
- 4. Precio del contrato: a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 637.000 euros (seiscientos treinta y siete mil euros), de la cantidad anterior, corresponde en concepto de impuesto sobre el valor añadido: 87.862,07 euros (ochenta y siete mil ochocientos sesenta y dos euros con siete céntimos).
- 5. Garantías: provisional: 3% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- 6. Requisitos generales: los señalados en el pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante:
- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras,

especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 7. Obtención de información: Departamento de Secretaría. Ayuntamiento de Barbadás, Cimadevila 1, 32890 Barbadás (Ourense). Teléfono: 988 36 00 00/01. Fax: 988 36 04 01.
- 8. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán ser entregadas en el registro general del Ayuntamiento de Barbadás, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en los boletines oficiales.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Barbadás, 11 de febrero de 2009.

El alcalde Rubricado

Anuncio.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2009, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación de la obra denominada proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de tres edificaciones para local social, convocando procedimiento negociado con publicidad, conforme a las siguientes características:

- 1. Entidad adjudicataria: ayuntamiento de Barbadás (Ourense).
- 2. Objeto: contratación de la obra denominada proyecto básico y de ejecución de la rehabilitación de tres edificaciones para local social según el pliego de cláusulas administrativas aprobado al efecto.
- 3. Tramitación: procedimiento negociado con publicidad.

- 4. Precio del contrato: a) El presupuesto base de licitación tiene un importe de: 373.203,92 euros (trescientos setenta y tres mil doscientos tres euros con noventa y dos céntimos), de la cantidad anterior, corresponde en concepto de impuesto sobre el valor añadido: 51.476,40 euros (cincuenta y un mil cuatrocientos setenta y seis euros con cuarenta céntimos).
- 5. Garantías: provisional: 3% del presupuesto base de licitación excluido el IVA. Definitiva: 5% del importe de la adjudicación (IVA excluido).
- 6. Requisitos generales: los señalados en el pliego de cláusulas administrativas. Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante:
- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.
- e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- 7. Obtención de información: Departamento de Secretaría. Ayuntamiento de Barbadás, Cimadevila 1, 32890 Barbadás (Ourense). Teléfono: 988 36 00 00/01. Fax: 988 36 04 01.
- 8. Plazo de presentación de solicitudes: las solicitudes deberán ser entregadas en el registro general del Ayuntamiento de Barbadás, de 9.00 a 14.00 horas, en el plazo de ocho (8) días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio en los boletines oficiales.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación a remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Barbadás, 11 de febrero de 2009.

El alcalde Rubricado

AYUNTAMIENTO DE LUGO

Anuncio.

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el 11-2-2009, aprobó inicialmente el proyecto de modificación puntual del PEPRI que afecta a las unidades edificatorias 120603 y 120604 (calle de la Reina 17-19), solicitado por Marcos Sánchez del Valle García, en representación de la mercantil *Promociones y Alquileres Galaicos, S.L.*

De conformidad con lo previsto en las disposiciones vigentes, se somete a información pública por el plazo de un mes, durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento (ronda de la Muralla nº 197), y presentar las reclamaciones o sugerencias que se deseen.

Lugo, 13 de febrero de 2009.

P.D. (Decreto Alcaldía 74/2008) María Novo Pena Delegada del Área de Urbanismo

AYUNTAMIENTO DE OURENSE

Información pública de actividades sujetas a evaluación de incidencia ambiental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.3° del Decreto 133/2008, de 12 de junio, por el que se regula la evaluación de incidencia ambiental, se somete a información pública el expediente por el cual *Atacama Motor, S.L.* solicita licencia de apertura de apertura para taller de reparación de automóviles, así como exposición, venta y montaje de accesorios para el automóvil en el local sito en la avda. de Santiago nº 155 bajo, a fin de que todas las personas que se consideren afectadas de algún modo por la actividad, puedan examinar el proyecto presentado y realizar las observaciones que considere oportunas, presentándolas por escrito en el registro general del ayuntamiento, en el plazo de 20 días desde la inserción de este anuncio en el *Diario Oficial de Galicia*.

Ourense, 8 de outubro de 2008.

Francisco Rodríguez Fernández Alcalde

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA

Anuncio.

El Pleno de esta corporación, en la sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«22.-Aceptación de la prórroga de la delegación de competencias tributarias del Ayuntamiento de Ortigueira.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que finalizan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Ortigueira. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de febrero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el BOP, conforme a lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

A Coruña, 29 de diciembre de 2008.

Pablo Villamar Díaz Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña en funciones José Luis Almau Supervía Secretario general de la Diputación Provincial de A Coruña

Anuncio.

El Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«23.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Padrón.

Aceptar la prórroga hasta el 1 de enero de 2022 de las delegaciones de competencias en materia tributaria y liquidaciones correspondientes a multas impuestas por el ayuntamiento por infracciones sobre la Ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial realizadas por este ayuntamiento en la diputación que finalizarían originariamente el día 1 de enero de 2012. Esta misma prórroga se aplicará a las delegaciones que se acuerden desde el día de la fecha (17-9-2008) hasta el 31 de diciembre de 2011.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos esta-

blecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el BOP, conforme a lo establecido en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo».

Lo que se hace público para general conocimiento.

A Coruña, 29 de diciembre de 2008.

Pablo Villamar Díaz Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña en funciones José Luis Almau Supervía Secretario general de la Diputación Provincial de A Coruña

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

Anuncio.

A los efectos oportunos, se hace público que en el BOP del día 5 de febrero de 2009 se publica anuncio relativo a la convocatoria del premio de periodismo Xosé Aurelio Carracedo, para el año 2009, con dotación total de 8.000 euros (un 1º premio de 5.000 euros y un 2º de 3.000 euros). El plazo de presentación de propuestas y trabajos finaliza el día 1 de marzo próximo y deben ser remitidos a la Diputación Provincial de Ourense, calle Progreso 32, con el epígrafe Premio de periodismo Xosé Aurelio Carracedo. Puede solicitarse información en el teléfono: 988 38 52 22 o en el Centro Cultural Diputación Ourense.

Ourense, 5 de febrero de 2009.

José Luis Baltar Pumar Presidente de la Diputación Provincial de Ourense

c) OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO AUDIOVISUAL DE GALICIA

Resolución de 29 de enero de 2009 por la que se anuncia la convocatoria, dentro del Plan de promoción de los cortometrajes gallegos, del programa Curtas 09.

Objeto: convocatoria, dentro del Plan de promoción de los cortometrajes gallegos, del programa Curtas 09.

Bases de la convocatoria: podrán obtenerse en la sede del consorcio (c/ Hórreo 61-1°, 15702 Santiago de Compostela) o en la página web URL: http://www.consorcioaudiovisualdegalicia.org

Plazo de presentación de solicitudes: un mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el DOG

Lugar de presentación: en la sede del Consorcio Audiovisual de Galicia (c/ Hórreo 61-1°, 15702 Santiago de Compostela) o por cualquier medio indicado en el artículo 38.4° de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Información: Consorcio Audiovisual de Galicia. Teléfono 981 54 50 98.

Santiago de Compostela, 29 de enero de 2009.

Ignacio Varela Ramos Director gerente del Consorcio Audiovisual de Galicia

FERGAL, SOCIEDAD COOPERATIVA GALLEGA

Certificación del acuerdo de disolución y nombramiento de liquidadores.

José Pérez Susavila, con DNI nº 76519919-T, actuando como liquidador de la sociedad cooperativa Fergal Sociedad Cooperativa, con CIF F36289684, con domicilio en la calle Bernardo Sagasta, nº 31, Cuntis, e inscrita en el Registro de Cooperativas de Galicia en el tomo II, folio 153 y bajo el asiento número 1,

Certifica que, reunida la asamblea general de la referida entidad el día 9 de enero del año 2009, a la que asistieron los socios cuyos datos identificativos constan en el acta que a continuación se relacionan: José Vicente Iglesias Carballo, Ramón Maneiro Cadillo, Manuel Rey Blanco, José Blanco Martínez, José Figueira Miguens, Ángel Menduiña Pérez, César Lema Rodríguez, José Pérez Susavila, Juan Antonio Ricardo Rodríguez Feijoo, José Manuel Franco Basalo, se adoptaron por mayoría de dos tercios de los votos los siguientes acuerdos:

Primero.-Aprobar la disolución de la sociedad cooperativa.

Segundo.-Destituir a los miembros del Consejo Rector y de la Intervención de la sociedad cooperativa.

Tercero.-Aprobar el nombramiento de liquidador de la sociedad cooperativa a favor del socio José Perez Susavila, con DNI nº 76519919-T, y domilio en Dodro, calle Revixós, número 41.

Cuntis, 9 de enero de 2009.

José Pérez Susavila Rubricado

SOCIEDAD GALLEGA DEL MEDIO AMBIENTE, S.A.

Anuncio.

Se convoca concurso para el suministro de productos químicos para las instalaciones del Complejo Medioambiental de Cerceda y asistencia técnica relacionada con su utilización (NC 0004/2009).

Fecha límite para la presentación de las ofertas: 12 de marzo de 2009 a las 13.00 horas.

Fecha de apertura de las ofertas: 27 de marzo de 2009 a las 11.00 horas.

- -El pliego del concurso podrá ser retirado a partir de esta fecha en:
- * Plataforma de contratación pública de Galicia www.contratosdegalicia.es.
 - * www.sogama.es, apartado de Perfil del contratante.
- * Copy Nino, calle Feáns, nº 19, Santiago de Compostela, teléfono: 981 58 89 38.
- -La entrega de las ofertas se realizará en la siguiente dirección: Sogama, Morzós, 10 (As Encrobas), 15187 Cerceda (A Coruña). Teléfono: 981 69 85 00.
- -El coste de este anuncio correrá a cargo del adjudicatario.

Cerceda, 17 de febrero de 2009.

José Álvarez Díaz Presidente de la Sociedad Gallega do Medio Ambiente, S.A.

GESTIÓN URBANÍSTICA DE PONTEVEDRA, S.A.

Anuncio de concurso para el arrendamiento de naves modulares sitas en las parcelas 23 y 26 del parque empresarial de A Reigosa del ayuntamiento de Ponte Caldelas.

Las bases del concurso podrán ser solicitadas en las oficinas de *Xestur Pontevedra*, *S.A.* sitas en Vigo, plaza Maruja Mallo nº 1-1°, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00, a partir del 2 de febrero de 2009, fecha de publicación del anuncio de licitación y de las bases en el perfil del contratante de la página web www.xesturpontevedra.com

Lugar y plazo de presentación de ofertas: en las oficinas de *Xestur Pontevedra*, *S.A.* antes de las 14.00 horas del 3 de abril de 2009.

Apertura de ofertas: a las 13.00 del 13 de abril de 2009.

Vigo, 2 de febrero de 2009.

Barbára A. Fernández Domínguez Gerente de *Gestión Urbanística de Pontevedra*, S.A.